



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 377

SAN SALVADOR, LUNES 1 DE OCTUBRE DE 2007

NUMERO 181

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 404.- Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía.	4-9	Acuerdos Nos. 15-0222, 15-0223, 15-1088, 15-1149 y 15-1162.- Reconocimiento y equivalencias de estudios académicos.....	20-21
Decreto No. 405.- Reformas a la Ley General de Electricidad.	10-14	Acuerdo No. 15-1187.- Se nombra a la Profesora Marta Orbelina Espinal Pozo, como Directora del Colegio Eduardo Jenner, ubicado en el municipio de Colón.	21
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
Acuerdo No. 815.- Se acepta renuncia del cargo de Miembro y Coordinador General de la Comisión Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	15	Acuerdos Nos. 1398-D, 1424-D, 1594-D, 1595-D, 1600-D, 1618-D, 1649-D, 1688-D, 1715-D, 1724-D, 1790-D, 1799-D, 1801-D, 1858-D y 1861-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	22-24
MINISTERIO DE ECONOMIA		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Decreto No. 83.- Reposición de folios en libros que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.....	15	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdos Nos. 349 y 574.- Se conceden beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Ministerio de Hacienda de Responsabilidad Limitada y de la sociedad Iguanas Tropicales, S.A. de C.V.	16-18	Decreto No. 2.- Ordenanza reguladora del manejo integral de los desechos sólidos en el municipio de Santiago de María.	25-41
Acuerdo No. 945.- Se autoriza como depósito para perfeccionamiento activo, a la sociedad Pettenati Centro América, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	18-19	Decreto No. 44.- Reformas a la ordenanza reguladora de la actividad de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de San Salvador.....	42-44
MINISTERIO DE EDUCACION			
Decreto No. 86.- Reformas al Reglamento de la Ley del Premio Nacional de Cultura.....	19-20	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío Vuelta Grande", "San Rafael Salitrillo" y "Colonia Buenos Aires", Acuerdos Nos. 21, 519 y 709, emitidos por las Alcaldías Municipales de Santa Ana y Metapán, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica.....	45-59

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Cartel No. 1000.- María Wenceslao Andasol (1 vez).....	60
Cartel No. 1001.- José Paz Reyes Rivas (1 vez)	60
Cartel No. 998.- Bernardino Pérez Sánchez (1 vez)	60
Cartel No. 999.- Felipa Rivas y otros (1 vez).....	60

Aceptación de Herencias

Cartel No. 1002.- José Beltrán Cerón (3 alt.).....	60-61
Cartel No. 1003.- Daniel Antonio Ventura Zelaya (3 alt.).....	61
Cartel No. 1004.- Gloria Estela Pérez Navidad y otra (3alt.).....	61

Títulos Supletorios

Cartel No. 1005.- María Carmen Teodoro (3 alt.).....	61
--	----

Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 1006.- José Luis Lovo (1 vez)	61
--	----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 991.- María Aureliana Chévez de Torres y otros (3 alt.).....	62
Cartel No. 992.- Eleticia Claribel Martínez viuda de Salazar (3 alt.).....	62
Cartel No. 993.- Linda Merita Rivera Landaverde (3 alt.).....	62

Aviso de Cobro

Cartel No. 994.- Francisco Eduardo Retana Leiva (3v. 1v. c/3d.)	63
---	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 981.- Alberta Fidelina Alas y otros (3 alt.).....	63
--	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. C012830, C012852, F019635, F019638, F019657, F019663, F019665, F019670, F019671, F019672, F019674, F019694, F019699, F019703, F019724, F019730, F019732, F019735, F019739, F019740, F019747, F019757, F019815, F019816.	64-71
--	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C012845, F019643, F019704, F019727, F019734, C012854, F019660, F019664, F019673, F019691, F019695, F019710, F019713, F019720, F019728, F019738, F019741, F019743, F019746, F019752, F019768, F020021.	72-79
--	-------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F019676, F019750.....	79
-------------------------------------	----

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C012831, C012833, C012834, F019683, F019705, F019748, F019751, F019808, F019809, F019811, C012840, C012841, C012842.	80-84
---	-------

Pág.

Pág.

Avisos de Inscripción

Carteles Nos. C012847, F019706.	84
--------------------------------------	----

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. C012860, C012861.....	85
-------------------------------------	----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F019775, F019776, F019777, F019778, F019779, F019781, F019782, F019783.....	85-88
---	-------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C012836, C012837, C012856, C012857, C012858, F019644, F019645, F019646, F019647, F019648, F019649, F019677, F019679, F019715, F019716, F019717, F019719, F019774, F019780, F019787, F019788, F019791, F019792, F019793, F019794, F019796, F019800, F019801, F019802, F019803, F019804, F019805, F019806.	88-101
---	--------

Nombre Comercial

Carteles Nos. C012838, C012867.....	101-102
-------------------------------------	---------

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. F019708.....	102
-------------------------	-----

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C012828, C012829, C012832, C012839, C012843, C012846, C012848, C012849, C012850, C012864, F019636, F019685, F019688, F019689, F019690, F019709, F019721.	102-109
---	---------

Convocatorias

Cartel No. F019771.....	109-110
-------------------------	---------

Subastas Públicas

Carteles Nos. C012853, C012859, F019640, F019666, F019675, F019692, F019693, F019696, F019763.	110-116
---	---------

Aumento de Capital

Carteles Nos. C012844, C012862, C012863.	116-117
---	---------

Disolución de Sociedades

Cartel No. F019807.....	117-118
-------------------------	---------

Reposición de Libros

Cartel No. F019786.....	119
-------------------------	-----

Título Municipal

Carteles Nos. F019744, F019745.....	119
-------------------------------------	-----

Otros

Cartel No. F020079.....	119-120
-------------------------	---------

Marcas de Servicios

Carteles Nos. F019784, F019795, F019797, F019798, F019799.	120-121
---	---------

Concesión de Frecuencias

Carteles Nos. F019759, F019760.....	122-123
-------------------------------------	---------

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. F019355, F019357, F019362, F019366, F019368, F019417, F019449, F019455, F019468.	124-126
---	---------

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
Títulos de Propiedad	Títulos de Dominio
Carteles Nos. F019372, F019376, F019377. 126-128	Carteles Nos. F019013, F019160, F019162, F019184. 160-162
Título de Dominio	Renovación de Marcas
Cartel No. F019484. 128	Carteles Nos. C012713, F018960, F018962, F018965, F018968, F018970, F018972, F018974, F018976, F018978, F018981, F018984, F018986, F018988, F018991, F018994, F019014, F019015, F019016, F019017, F019018, F019020, F019021, F019024, F019027, F019029, F019035, F019037, F019038, F019039, F019113, F019114, F019116. 162-174
Renovación de Marcas	Marcas de Fábrica
Carteles Nos. F019380, F019416, F019550. 128-129	Carteles Nos. C012711, C012714, C012727, F018977, F018979, F018982, F018983, F018985, F018987, F018989, F018990, F018992, F018993, F018996, F018997, F018998, F018999, F019000, F019001, F019002, F019003, F019004, F019005, F019006, F019007, F019008, F019009, F019010, F019011, F019012, F019022, F019025, F019026, F019028, F019030, F019031, F019034, F019036, F019040, F019041, F019042, F019043, F019045, F019046, F019047, F019048, F019049, F019050, F019052, F019054, F019055, F019056, F019057, F019058, F019061, F019062, F019118, F019121, F019132, F019137, F019143, F019156, F019201. 174-201
Marcas de Fábrica	Nombre Comercial
Carteles Nos. C012769, C012776, C012777, C012779, C012780, F019394, F019395, F019396, F019398, F019399, F019437, F019440, F019445. 129-134	Cartel No. F019202. 201
Nombre Comercial	Señal de Publicidad Comercial
Carteles Nos. F019365, F019383. 134-135	Carteles Nos. C012721, F018959, F018963, F018964, F019060, F019063. 201-205
Señal de Publicidad Comercial	Matrículas de Comercio
Carteles Nos. C012775, C012778. 135-136	Carteles Nos. C012706, C012707, C012712, F019066, F019067, F019167, F019206, F019207. 205-208
Matrículas de Comercio	Subasta Pública
Carteles Nos. C012772, C012773, C012774, C012781, C012783, F019436. 136-139	Cartel No. F019085. 208-209
Subasta Pública	Reposición de Certificados
Carteles Nos. C012764, F019381. 139	Carteles Nos. F019096, F019097, F019099, F019100, F019101, F019102, F019104, F019106, F019107, F019109, F019111, F019112. 209-212
Reposición de Certificados	Aumento de Capital
Carteles Nos. F019351, F019352, F019360, F019364, F019375, F019408, F019428, F019430, F019431, F019432, F019433, F019434, F019435, F019464. 140-143	Cartel No. C012725. 212
Disolución de Sociedades	Solicitud de Nacionalidad
Cartel No. F019446. 143	Cartel No. F019453. 212
Balances de Liquidación	Marca Industrial
Cartel No. F019350. 144	Carteles Nos. F019123, F019126, F019128, F019130, F019134, F019141, F019144. 213-215
Solicitud de Nacionalidad	Título Municipal
Cartel No. F019585. 144	Carteles Nos. F019139, F019189. 215-216
Otros	Emblemas
Cartel No. F019353. 145	Cartel No. C012717. 216
Marca de Servicios	Otros
Carteles Nos. F019438, F019439. 145	Cartel No. F019191. 216-217
Resoluciones	Marca de Servicios
Carteles Nos. F019388, F019389. 146-153	Carteles Nos. F018967, F018969, F018971, F018973, F018975, F019064, F019146, F019147. 217-220
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. F019072, F019078, F019080, F019081, F019093, F019105, F019154, F019165, F019190, F019204, F020048, F019406, F019421. 154-157	
Herencias Yacentes	
Carteles Nos. C012715, C012724. 157-158	
Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. F019092, F019150, F019170, F019171, F019172, F019187. 158-160	
Título Supletorio	
Cartel No. F019077. 160	

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 404.-****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos;
- II.- Que el Estado debe fomentar y proteger la iniciativa privada, dentro de las condiciones necesarias para aumentar la riqueza nacional y asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país;
- III.- Que con el objeto de garantizar a los ciudadanos la prestación de servicios esenciales a la comunidad, es necesario el establecimiento de disposiciones legales que permitan al Estado, de conformidad con el marco constitucional vigente, la obtención de dichos servicios, en las mejores condiciones; y,
- IV.- Que actualmente es necesario crear una institución estatal de carácter autónomo de servicio público sin fines de lucro, que sea rectora y normativa de la política energética nacional, con el objetivo de incentivar el buen uso y consumo racional de las fuentes energéticas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Rubén Orellana Mendoza, José Orlando Arévalo Pineda, José Francisco Merino López, José Rafael Machuca Zelaya, José Antonio Almendáriz Rivas, Mario Antonio Ponce López, Elizardo González Lovo, Luis Roberto Angulo Samayoa, Alejandro Dagoberto Marroquín, Sandra Marlene Salgado García, Alex René Aguirre; y con el apoyo de los Diputados: José Salvador Arias Peñate, Mario Marroquín Mejía, Roberto José d' Aubuisson Munguía, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Francisco Roberto Lorenzana, Blanca Noemí Coto Estrada, Carlos Rolando Herrarte y Héctor Miguel Dada Hirézi.

DECRETA, la siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA**TITULO I****CAPITULO I****DISPOSICIONES FUNDAMENTALES****Creación**

Art. 1.- Créase el Consejo Nacional de Energía, que en lo sucesivo se denominará "El Consejo", como una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, presupuestaria y técnica para el ejercicio de las atribuciones y deberes que se estipulan en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

El Consejo tendrá su domicilio en la capital de la República y se relacionará con el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

El Consejo será la autoridad superior, rectora y normativa en materia de política energética.

Finalidad

Art. 2.- El Consejo tendrá por finalidad el establecimiento de la política y estrategia que promueva el desarrollo eficiente del sector energético.

Objetivos

Art. 3.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- a) Elaborar la planificación de corto, mediano y largo plazo en materia energética; así como, la correspondiente Política Energética del país;
- b) Propiciar la existencia de marcos regulatorios que promuevan la inversión y el desarrollo competitivo del sector energético; además, que permitan la vigilancia del buen funcionamiento de los mercados energéticos por parte de las instituciones competentes;
- c) Promover el uso racional de la energía y todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo y expansión de los recursos de energías renovables; considerando las políticas de protección del Medio Ambiente, emitidas por el Órgano competente;
- d) Impulsar la integración de mercados energéticos regionales, sobre la base de la libre competencia y el trato justo, equitativo y no discriminatorio de los distintos actores y agentes del mercado.

Atribuciones

Art. 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, corresponderán al Consejo las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar la Política, establecer estrategias y planes indicativos de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del sector energético;
- b) Dar seguimiento a las políticas y estrategias energéticas, y monitorear que los planes de las instituciones del sector, cumplan con las mismas;
- c) Promover la aprobación de leyes y reglamentos propios del sector energético, en coordinación con las autoridades competentes;
- d) Elaborar la política del sistema de subsidios del sector energético y proponerla para su aprobación al Consejo de Ministros;
- e) Elaborar el Balance Energético Nacional, que incluya la información sobre la estructura y funcionamiento de los subsectores de energía del país;
- f) Apoyar a la autoridad competente en la suscripción de Convenios y Acuerdos Internacionales, vinculados con el sector energético;
- g) Celebrar contratos conforme a la ley respectiva destinados al cumplimiento de sus funciones;
- h) Requerir a las instituciones y entidades que desarrollan actividades en el sector energético, la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones; las que estarán obligadas a entregar la información solicitada;
- i) Establecer estrategias para la satisfacción de la demanda del suministro de energía eléctrica y combustibles en las diversas regiones y sectores sociales;
- j) Promover el desarrollo tecnológico del sector energético;
- k) Todas las demás facultades que la presente ley y el reglamento le encomienden concernientes a la buena marcha y desarrollo del sector energético.

CAPITULO II**DIRECCION****Administración**

Art. 5.- Las atribuciones y facultades que la presente ley señala al Consejo, serán ejercidas por una Junta Directiva y una Secretaría Ejecutiva.

Composición de la Junta Directiva

Art. 6.- La Junta Directiva estará integrada por:

- a) El Titular del Ministerio de Economía;
- b) El Secretario Técnico de la Presidencia o quien haga sus veces;
- c) El Titular del Ministerio de Hacienda;

- d) El Titular del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano;
- e) El Titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f) El Titular de la Defensoría del Consumidor.

La Junta Directiva será presidida por el Ministro de Economía y en su defecto, por el titular que siga en el orden de los literales arriba indicados.

El Viceministro del Ramo correspondiente, será el Suplente, quien podrá asistir a las sesiones de los Propietarios, con voz pero sin voto, salvo en ausencia de su propietario. En el caso del Secretario Técnico de la Presidencia, será el Sub Secretario Técnico quien lo suplirá en las sesiones, para el caso del Titular de la Defensoría del Consumidor, será su adjunto.

Sesiones

Art. 7.- La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes o cuando las circunstancias lo hagan necesario, para el eficaz cumplimiento de sus funciones. También podrá reunirse por iniciativa del Secretario Ejecutivo o a solicitud de dos o más de sus miembros.

Toda sesión se celebrará en el lugar que se determine en la convocatoria, la cual deberá comunicarse a los miembros de la Junta Directiva con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de la sesión de que se trate, excepto en casos de urgente necesidad.

La Junta Directiva podrá sesionar sin previa convocatoria siempre y cuando todos sus miembros se encontraran presentes y decidieren unánimemente celebrar sesión.

Resoluciones

Art. 8.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente se formará por cuatro de sus miembros propietarios o en su defecto los suplentes. Cada uno de los miembros propietarios de la Junta Directiva o quien haga sus veces, tendrá derecho a un voto.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de la Junta Directiva, en caso de empate, quien presida la sesión de la Junta Directiva tendrá voto de calidad. Ninguna resolución de la Junta Directiva será adoptada con menos de cuatro votos.

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 9.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, conforme a la ley respectiva;
- b) Nombrar un Comité Consultivo de carácter permanente, para el cumplimiento de sus funciones, el cual podrá ser integrado por representantes de entidades del sector público, del sector privado, de instituciones académicas, de gremios y de instituciones no gubernamentales, entre otros. El reglamento de esta Ley, determinará la forma en que dichas entidades elegirán a sus respectivos representantes.
- c) Solicitar la colaboración de las distintas Instituciones del sector público, privado u organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia, según su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;
- d) Aprobar la organización interna del Consejo y sus modificaciones estableciendo los niveles de jerarquía y salariales del personal, responsabilidades, atribuciones y funciones;
- e) Elaborar la Memoria de las actividades desarrolladas por el Consejo;
- f) Todas aquellas atribuciones enunciadas en la presente Ley, y las demás que en materia administrativa se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

CAPITULO III

ADMINISTRACION

Secretario Ejecutivo

Art. 10.- La Administración del Consejo, estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por la Junta Directiva.

El Secretario Ejecutivo será el máximo funcionario técnico del Consejo y será el responsable técnico y administrativo del desempeño del Consejo y de su personal.

Requisitos para ser Secretario Ejecutivo

Art. 11.- Para ser Secretario Ejecutivo se requieren los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de treinta años de edad;
- c) Ser de reconocida honorabilidad y probidad;
- d) Poseer título universitario y competencia notoria en las materias relacionadas con sus atribuciones;
- e) No tener conflicto de intereses con el cargo;
- f) Obtener el finiquito de sus cuentas si hubiese administrado fondos públicos;
- g) Hallarse solvente con la Hacienda Pública y con el Municipio de su residencia;
- h) No haber sido condenado por delitos dolosos.

Inhabilidades

Art.12.- No podrán desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Junta Directiva.

Atribuciones del Secretario Ejecutivo

Art. 13.- El cargo de Secretario Ejecutivo, será desempeñado a tiempo completo en las oficinas principales de la Institución.

Las atribuciones y deberes del Secretario Ejecutivo son:

- a) Cumplir con los acuerdos e instrucciones de la Junta Directiva y realizar los actos y funciones que ésta le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;
- b) Proponer a la Junta Directiva, el plan anual operativo del Consejo; así como, cualesquiera otras materias que requieran del estudio o resolución de la Junta Directiva;
- c) Preparar el proyecto de presupuesto del Consejo según la Ley pertinente, para su correspondiente aprobación así como las modificaciones que se requieran;
- d) Proponer a la Junta Directiva la organización interna del Consejo y sus modificaciones;
- e) Dirigir administrativamente al Consejo, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte la Junta Directiva;
- f) Asistir en calidad de Secretario sin derecho a voto, a las sesiones de la Junta Directiva y adoptar las providencias y medidas que requiera su funcionamiento;
- g) Informar a la Junta Directiva respecto a los resultados de gestión del Consejo, conforme a las directrices establecidas por el mismo;
- h) Nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal de conformidad con las normas legales y reglamentarias;
- i) Por delegación de la Junta Directiva, realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- j) Promover y presentar la propuesta correspondiente a la Junta Directiva, para la suscripción de convenios con las diferentes instituciones públicas o privadas, u otros organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las instituciones competentes;
- k) Proponer a la Junta Directiva el Balance Energético Nacional;
- l) Dictar las regulaciones administrativas para el buen funcionamiento del Consejo;
- m) Cualesquiera otras que le señale la Junta Directiva, esta Ley y sus reglamentos.

Representación Legal

Art. 14.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal del Consejo, quien podrá delegarla con autorización de la Junta Directiva al Secretario Ejecutivo y, en tal carácter, le corresponderá actuar en nombre de la misma en los actos y contratos que celebre, lo mismo que en los procedimientos judiciales, extrajudiciales y administrativos en que tenga interés, ateniéndose a las instrucciones que al efecto hubiere recibido de la Junta Directiva.

El representante legal, podrá conferir poderes generales o especiales, previa autorización de la Junta Directiva.

TÍTULO II**REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO****Patrimonio**

Art. 15.- El patrimonio del Consejo, estará constituido por:

- a) Los recursos que el Estado le transfiera, para el inicio de sus operaciones;
- b) Las transferencias de recursos, que anualmente se determinen en su Presupuesto;
- c) Aportes extraordinarios que por cualquier concepto le otorgue el Estado;
- d) Herencias, legados y donaciones nacionales o extranjeras destinadas a la consecución de los objetivos del Consejo;
- e) Los intereses que produzcan la colocación de sus recursos en el sistema financiero;
- f) Los bienes muebles, inmuebles y valores adquiridos al inicio de sus funciones o durante su operación.

El presupuesto del Consejo será anual, debiéndose liquidar anualmente.

Presentación del presupuesto

Art. 16.- El Consejo presentará su presupuesto y régimen de salarios al Ministerio de Hacienda por medio del Ministerio de Economía, de acuerdo a sus necesidades y objetivos, para que el Ministerio de Hacienda lo incorpore al Proyecto del Presupuesto y lo someta a la aprobación del Órgano Legislativo.

El presupuesto deberá contemplar los gastos de funcionamiento y de inversión del período fiscal al que corresponde.

Fiscalización

Art. 17.- La fiscalización del presupuesto a que se refiere la presente Ley, será ejercida por la Corte de Cuentas de la República, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y de sus normas técnicas aplicables.

Auditoría Externa

Art. 18.- Sin perjuicio de la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, la Junta Directiva contratará anualmente los servicios de una firma especializada para que realice la Auditoría Integral de sus actuaciones, siendo dicha Junta la única facultada para recibir el informe respectivo.

Auditoría Interna

Art. 19.- La inspección y vigilancia de las operaciones y de la contabilidad del Consejo estará a cargo de un auditor interno nombrado por la Junta Directiva, el cual deberá ser contador público autorizado para ejercer dicho cargo.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 20.- El Presidente de la República emitirá los Reglamentos necesarios para la aplicación de la presente Ley.

Art. 21.- Facúltase a la Junta Directiva para que dentro del plazo de un año, a partir de la vigencia del presente Decreto, realice todas las acciones necesarias para la puesta en marcha de la Institución.

Art.22.- El Ministerio de Economía deberá transferir al Consejo los bienes y recursos que estime necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, según el procedimiento legal respectivo.

Art. 23.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,

Ministra de Economía.

DECRETO No. 405.-**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 808, de fecha 12 de septiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No.189, Tomo 333, de fecha 9 de octubre del mismo año, se emitió la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, como un organismo especializado que regularía, entre otras cosas, las actividades del sector de electricidad y supervisaría el cumplimiento de las normas establecidas para el mismo.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 843, de fecha 10 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo 333, de fecha 25 del mismo mes y año, se emitió la Ley General de Electricidad, con el objetivo de normar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
- III. Que se vuelve necesario y urgente, introducir reformas a la Ley a la que se ha hecho referencia en el Considerando anterior, al considerar que en la práctica, se han identificado una serie de vacíos en dicha legislación, ya que no están regulados o lo están insuficientemente, tales como: las conexiones y reconexiones de energía eléctrica, los límites en las fallas y pérdidas en la distribución, la falta de regulación de los servicios adicionales prestados por las empresas de distribución, el carácter público de los contratos bilaterales, el cálculo de la morosidad, la información detallada de las importaciones y exportaciones de energía eléctrica, la electrificación rural, entre otros.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Rubén Orellana Mendoza, José Orlando Arévalo Pineda, José Francisco Merino López, José Rafael Machuca Zelaya, José Antonio Almendáriz Rivas, Mario Antonio Ponce López, Elizardo González Lovo, Luis Roberto Angulo Samayoa, Alejandro Dagoberto Marroquín, Sandra Marlene Salgado García, Alex René Aguirre; y con el apoyo de los Diputados: José Salvador Arias Peñate, Mario Marroquín Mejía, Roberto José d' Aubuisson Munguía, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Francisco Roberto Lorenzana, Blanca Noemí Coto Estrada, Carlos Rolando Herrarte y Héctor Miguel Dada Hirezi.

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ley General de Electricidad, emitida mediante Decreto Legislativo No. 843, de fecha 10 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 201, Tomo 333, de fecha 25 del mismo mes y año.

Art. 1.- Refórmase el Art. 9, de la siguiente manera:

“Art. 9.- Los cargos por el uso de las redes de transmisión y distribución, por la operación coordinada del sistema de transmisión, la operación del mercado mayorista, las ventas al usuario final, los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución y para la conexión de nuevas redes de distribución, estarán sujetos a la regulación y aprobación por parte de la SIGET.

Todos aquellos costos asociados a la conexión o reconexión de usuarios finales a redes de distribución, tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración de presupuesto, aprobación de planos, entre otros, serán regulados y aprobados por la SIGET.

Las potestades de aprobación de la SIGET de los cargos antes enumerados incluyen las de requerir las aclaraciones, ampliaciones o justificaciones necesarias para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento y las demás normas de carácter general que resulten aplicables.

Cuando los cargos propuestos por los operadores o la Unidad de Transacciones no cumplan con lo dispuesto en la presente Ley, su reglamento o las normas que resulten aplicables, la SIGET deberá indicar las modificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento y remitirlas a los solicitantes para su adecuación, a los fines de su posterior aprobación.

La adecuación deberá ser realizada por los solicitantes y presentada en el plazo razonable que determine la SIGET. Cumplido el plazo establecido sin haberse realizado las adecuaciones señaladas, la Junta de Directores de SIGET emitirá el acto de aprobación con las modificaciones debidamente motivadas en criterios de razonabilidad y apego a los parámetros normativos que le son imponibles.

Los precios por los servicios y suministros de energía eléctrica no contemplados en los incisos anteriores, serán fijados entre las partes con base a sus costos reales previa negociación entre la distribuidora y el usuario final.”

Art. 2.- Intercálase entre el Art. 10 y 11, el Art. 10-BIS, de la siguiente manera:

“Art. 10-BIS.- Todos los contratos de compraventa de potencia y energía eléctrica entre operadores deberán registrarse en SIGET.”

Art. 3.- Adiciónase un literal e) al Art. 32 y el actual literal e) pasa a ser f), de la siguiente manera:

- e) El detalle total de las compensaciones por fallas a los usuarios, diferenciando las que son por causas atribuibles a la empresa de distribución;
- f) La calidad de sus servicios y suministros.”

Art. 4.- Refórmase el Art. 37, de la siguiente manera:

“Art. 37.- La Junta Directiva de la UT deberá integrarse de la siguiente manera:

- a) Dos representantes por cada serie o grupo de acciones, con excepción de los transmisores que tendrán un solo representante;
- b) Un representante del Consejo Nacional de Energía, el que tendrá derecho a voz y voto;
- c) Un representante de la Defensoría del Consumidor, el que tendrá derecho a voz y voto.

A las sesiones de la Junta Directiva, podrá asistir un representante de la SIGET, el cual tendrá derecho a voz pero sin voto.

Una copia de todas las Actas debidamente certificadas deberá ser enviada a la SIGET y al Ministerio de Economía, dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Junta respectiva.”

Art. 5.- Derógase el Art. 50.

Art. 6.- Refórmese el inciso segundo del Art. 54, de la siguiente manera:

“Cada uno de los participantes en éstas, deberá manifestar con anticipación su conformidad con dichas transacciones, de acuerdo al procedimiento establecido por la UT. Los operadores estarán obligados a informar mensualmente a la UT y a la SIGET, de los precios y demás condiciones financieras y técnicas pactadas en las transacciones realizadas en el mercado de contratos.”

Art. 7.- Refórmase el Art. 60, de la siguiente manera:

“Art. 60.- Los precios resultantes de la operación del MRS, así como de todo otro mercado organizado por la UT serán públicos.

Específicamente, la UT manejará por separado de las ofertas de oportunidad los costos de funcionamiento del sector, tales como cargos de transmisión, operación del sistema, servicios auxiliares y otros similares, que serán trasladados de forma transparente al consumidor a través de la tarifa.

Asimismo, como parte de la información del mercado mayorista que la UT publica en su página Web, será obligatorio que ésta incluya diariamente la siguiente información:

- a) Las ofertas horarias presentadas por los operadores al mercado mayorista en cuanto a sus condiciones comerciales, económicas y técnicas;
- b) El nivel de los embalses que CEL deberá reportar diariamente a la UT;
- c) Los precios de los combustibles utilizados para la generación, puestos en planta que deberán ser reportados diariamente a la UT por los generadores térmicos.

Toda la información referida en este artículo será de acceso público.”

Art. 8.- Refórmase el Art. 67, de la siguiente manera:

“Art. 67.- El Método para la determinación de los cargos por el uso de sistemas de distribución, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Los cargos se basarán en el cálculo de los costos medios de inversión, operación y mantenimiento de una red de distribución eficientemente dimensionada y operada. Dichos costos medios no incluirán costos de mercadeo, comercialización y demás servicios al usuario final.

Como costo de inversión se utilizará la anualidad del valor nuevo de reemplazo de una red de distribución eficiente dimensionada al mercado. La anualidad será calculada considerando la vida útil típica de instalaciones de distribución y la tasa de descuento real definida en la presente Ley para tal efecto.

Como costos de operación y mantenimiento se utilizarán los costos anuales de operación, considerando costos locales y estándares internacionales de eficiencia, pérdidas medias de distribución en potencia y energía y el valor esperado de las compensaciones por fallas correspondientes a una red de distribución dimensionada y operada eficientemente, cuyos límites de compensación y pérdidas eléctricas serán establecidos por la SIGET;

- b) Los cargos para la mediana y gran demanda serán calculados con base a la potencia entregada por nivel de tensión, sin considerar la energía a suministrar. En el caso de aquellos usuarios correspondientes a la categoría tarifaria de pequeña demanda, el cargo por distribución se establecerá únicamente en función de la energía demandada o consumida;
- c) Si el distribuidor hubiese recibido subsidios, subvenciones o donaciones para la expansión y ampliación de su red, se deberá excluir del valor nuevo de reemplazo, el valor de dichas aportaciones. Este ajuste se efectuará con base en la vida útil típica de las instalaciones y la tasa de descuento establecida en la presente Ley para este efecto.”

Art. 9.- Refórmase el Art. 75, de la siguiente manera:

“Art. 75.- Todo usuario final deberá contratar el suministro de energía eléctrica con un comercializador.

Los contratos deberán incluir la compensación por parte del comercializador por energía no entregada, de conformidad con las formas y condiciones establecidas en el reglamento de la presente Ley.

Las cláusulas contenidas en los contratos de adhesión o contratos de suministro de energía eléctrica elaborados por el comercializador o distribuidor que actúa como comercializador, deberán cumplir los términos y condiciones de los pliegos tarifarios y las normativas establecidas por la SIGET, y podrán modificarse siempre y cuando no vayan en menoscabo o perjuicio de los intereses del usuario final y a lo dispuesto en la Ley de Protección al Consumidor y su reglamento.

El comercializador o distribuidor que actúa como comercializador, podrá celebrar contratos distintos de los contratos de adhesión o contratos de suministro de energía eléctrica, siempre y cuando preceda una real negociación y cuando las condiciones pactadas incorporen mayores beneficios conmutativos al usuario que los contenidos en los términos y condiciones del pliego tarifario.

En el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, la SIGET deberá garantizar que los contratos de adhesión o contratos de suministro de energía eléctrica a que se refieren los incisos anteriores, no contravengan lo preceptuado en la Ley de Protección al Consumidor.”

Art. 10.- Intercálense entre el Art. 77 y 78, el Art. 77-A, 77-B y 77-C, de la siguiente manera:

“Art. 77-A.- Las distribuidoras cobrarán cargos por conexión y reconexión del suministro de energía eléctrica, de conformidad al método establecido por SIGET mediante acuerdo.

Art. 77-B.- Las distribuidoras de energía eléctrica, las empresas dedicadas a la construcción y diseño de instalaciones de distribución de energía eléctrica y los usuarios que requieran una conexión y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley, su reglamento y con los requerimientos de las normas emitidas por la SIGET.

Art. 77-C.- El distribuidor estará obligado a expandir sus líneas de distribución hasta una distancia máxima de cien metros a fin de proporcionar el servicio eléctrico a los usuarios finales que lo soliciten. La extensión de las líneas de distribución hasta esta distancia será a costo del distribuidor, y solamente la conexión del servicio; es decir, acometida y medidor, será a costo de los usuarios finales.

En los casos en donde el punto de entrega esté ubicado a una distancia mayor que cien metros de las instalaciones del distribuidor, correrá por cuenta del usuario final la construcción de la infraestructura que exceda de dicha distancia y que sea necesaria para que éste accese al servicio de energía eléctrica. La mencionada infraestructura podrá ser desarrollada por el distribuidor, con cargo al usuario final, de conformidad a la normativa establecida por la SIGET.

El distribuidor deberá proporcionar al usuario final facilidades financieras para el pago de las extensiones de líneas de distribución solicitadas, cuando éstas corran por cuenta de dicho usuario final, así como para el pago de los costos de conexión y reconexión de los servicios eléctricos. En todo caso, el financiamiento deberá ser de hasta doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin intereses.”

Art. 11.- Refórmase el Art. 79, de la siguiente manera:

“Art. 79.- Los precios incluidos en los pliegos tarifarios a que se refiere el artículo anterior, deberán basarse en:

- a) Los precios de energía y capacidad contenida en contratos de largo plazo aprobados por la SIGET, de acuerdo a la metodología que se definirá en forma reglamentaria. Estos contratos serán públicos y se adjudicarán mediante proceso de libre concurrencia que cumpla con los parámetros y procedimientos establecidos por la SIGET. Las distribuidoras tendrán la obligatoriedad de suscribir contratos de largo plazo, tomando en cuenta los porcentajes mínimos de contratación establecidos en forma reglamentaria;
- b) El precio promedio de la energía en el MRS en el nodo respectivo, de conformidad con el período establecido en el reglamento de la presente Ley;
- c) Los cargos de distribución determinados, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 67 de la presente ley;
- d) Los cargos de comercialización.”

Art. 12.- Refórmase el Art. 80, de la siguiente manera:

“Art. 80.- El pliego tarifario a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir una fórmula de ajuste automático, establecida de conformidad con lo estipulado en el reglamento de la presente Ley, con el objeto de conservar el valor real de los precios.

En el caso del precio de la energía del pliego tarifario, el ajuste automático deberá realizarse al menos dos veces al año, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la presente Ley.”

Art. 13.- Refórmase el Art. 82, de la siguiente manera:

“Art. 82.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los usuarios finales podrán negociar con cualquier comercializador, los precios y condiciones del suministro de energía eléctrica, distintos a los aprobados por la SIGET, sin intervención de ésta.

Los usuarios finales podrán negociar contratos de suministro eléctrico mediante los mecanismos establecidos en la Bolsa de Productos y Servicios legalmente establecida en el país, tomando en cuenta las disposiciones legales establecidas en la presente Ley y en la de la Bolsa de Productos y Servicios.

La Bolsa de Productos y Servicios informará mensualmente a la SIGET de los contratos negociados.”

Art. 14.- Refórmase el inciso segundo del Art. 84, de la siguiente manera:

“La SIGET deberá establecer normas técnicas destinadas a regular la compensación por daños económicos o a equipos; artefactos o instalaciones.”

Art. 15.- Adiciónase en el Art. 104, un literal q), de la siguiente manera:

“q) Aplicar cargos por conexión y reconexión del suministro de energía eléctrica, que no cumplan con el método establecido por SIGET.”

Art. 16.- TRANSITORIO: El Presidente de la República tendrá un plazo de ciento veinte días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para adecuar los reglamentos correspondientes; igual plazo tendrá la SIGET, para adecuar los acuerdos y normas, para la correcta aplicación de las presentes reformas.

Art. 17.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,

Ministra de Economía.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 815/2007

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de septiembre de dos mil siete. Con base en el Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República No.79, de fecha 12 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial No.155, Tomo 332, de fecha 22 de agosto de 1996, que creó la Comisión Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en relación al Acuerdo No. 400 de fecha 11 de mayo, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo 375, de fecha 1 de junio de 2007, que reestructuró la nómina de sus miembros, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Aceptar la renuncia presentada con fecha 13 de septiembre de 2007 por el doctor José Luis Lovo Castelar, como miembro y Coordinador General de la Comisión Consultiva, efectiva a partir del día 1 de octubre del mismo año, y hacerle un público reconocimiento por el excelente desempeño en el ejercicio de sus funciones. COMUNÍQUESE. El Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho, EDUARDO CÁLIX LÓPEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 83.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, se han extraviado los folios OCHENTA Y CINCO Y OCHENTA Y SEIS, que forman parte de la Inscripción NÚMERO QUINCE del Libro UN MIL CUARENTA Y TRES de Propiedad del Departamento de Santa Ana, a nombre de la señora ANA CELIA RAMÍREZ, lo que ocasiona inseguridad jurídica a la propietaria del inmueble registrado en el mismo, siendo necesaria su reposición;
- II.- Que el señor Juez Primero de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición de folios, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

Con base en los Artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el señor Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de la Inscripción Número QUINCE, que corresponde a los Folios del OCHENTA Y CINCO AL OCHENTA Y OCHO, del Libro UN MIL CUARENTA Y TRES de Propiedad del Departamento de Santa Ana, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, a nombre de la señora ANA CELIA RAMÍREZ; debiendo incorporarse el acto jurídico que el Libro contenía en los Folios extraviados, en la medida que la interesada presente el instrumento respectivo. Previénese a las personas naturales y jurídicas Interesadas, para que dentro de tres meses siguientes a la publicación de este Decreto, presenten al Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Occidente el instrumento respectivo; y autorizase al Registrador competente para inscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,
MINISTRA DE ECONOMIA.

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 349.

San Salvador, 26 de marzo del 2007

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada el día veintiuno de Diciembre del dos mil seis, por el señor CLAUDIO EUGENIO BARAHONA MORALES, mayor de edad, licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACEMIHA DE R.L." del domicilio de San Salvador, referida a que se le conceda a su Representada prórroga de CINCO AÑOS los beneficios establecidos de los literales a) y c) del Art. 72 de la Ley de Asociaciones Cooperativas; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que por medio de Acuerdo Número ochocientos treinta y seis de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil dos a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACEMIHA DE R.L." se le concedieron por un plazo de CINCO AÑOS, los beneficios antes solicitados, los que le vencieron el veintiuno de Diciembre del dos mil seis.
- II- Que por medio de Resolución No. 205 de fecha trece de Febrero del dos mil siete se resolvió precedente conceder a la mencionada Asociación prórroga de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados.
- III- Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, señor Claudio Eugenio Barahona Morales, por medio de escrito presentado el día veinte de Marzo del dos mil siete, aceptó en nombre de su Representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y al Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.

ACUERDA:

- 1º) CONCEDESE a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACEMIHA DE R.L.", del domicilio de San Salvador, prórroga de CINCO AÑOS, contados a partir del veintiuno de Diciembre del dos mil seis, los beneficios establecidos en el Artículo 72, de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, que son:
 - a) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen, a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
 - c) Exención de Impuestos Municipales.
- 2º) Las exenciones que se otorgan por medio del presente Acuerdo, no comprenden el Impuesto a que se refiere la Ley de Impuestos sobre Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3º) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios otorgados.
- 4º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 574

San Salvador, 22 de mayo de 2006

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información presentadas a este Ministerio el 11 y 16 de mayo de 2006, por el señor José Fernando Zavaleta Ramírez, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad Iguanas Tropicales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Iguanas Tropicales, S.A. de C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-011292-101-8, la primera relativa a que se le amplíe la actividad del Acuerdo No. 772, de fecha 22 de diciembre de 1993, para la comercialización de una variedad de tortugas no comprendidas en su acuerdo de beneficios; la segunda relacionada con documentación complementaria a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio el 11 y 16 de mayo de 2006;
- II. La Sociedad fue calificada como Empresa que Exporta la Totalidad de su Producción, otorgándole los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, para aplicarlos al establecimiento de un zoológico de iguanas verdes en cautiverios; según Acuerdo No. 772, de fecha 22 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo No. 322, del 3 de enero de 1994. Así mismo se le ampliaron los beneficios para la crianza y exportación de distintas especies de camaleones y lagartos, siendo éstas: camaleón velado (*Chamaeleo calyptratus*), camaleón alfombra (*Chamaeleo furcifer lateralis*), camaleón oustalet (*Chamaeleo furcifer oustalet*), camaleón pantera (*Chamaeleo furcifer pardalis*), camaleón verrucoso (*Chamaeleo furcifer verrucosus*), lagarto de cola espinuda (*Uromastix maliensis*) y gecko gigante de Madagascar (*Phelsuma madagascariensis grandis*); y dragones barbados (*Pogona Vitticeps*), por medio de Acuerdos Nos. 30 y 254, de fechas 6 de enero de 2004 y 4 de marzo de 2005, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 20 y 87, Tomos Nos. 362 y 367, del 30 de enero de 2004 y 11 de mayo de 2005; además se le autorizó la comercialización de otras especies tales como: agama cabeza roja (*Agama agama*), gecko centroamericano (*Coleonyx mitratus*), gecko de cola gorda (*Thecadactylus rapicauda*), basilisco (*Basiliscus vittatus*), lagartija verde arcoiris (*Cnemidophorus lemniscatus*), camaleón de foresta (*Corytophanes cristatus*), lagarto esmeralda (*Sceloporus malachiticus*), anolis (*Anolis garmani*), lengua azul (*Tiliqua gigas*), tegu (*Tupinambis teguixin*), tortuga cabeza roja y patas rojas (*Geochelone carbonaria*), piton (*Piton regius*), culebra maicera (*Elaphe g. Guttata*), boa constrictor (*Boa constrictor*), rana albino pacman (*Ceratophrys cranwelli*), rana budgett's (*Lepidobatrachus leavis*), rana ojos rojos (*Agalychnis callidryas*), salamandra panza negra (*Desmognathus quadrimaculatus*), salamandra fuego (*Salamandra salamandra*), escorpión negro centroamericano (*Centruroides margaritatus*), escorpión emperador (*Pandinus imperator*), tarántula pata roja gigante colombiana (*Megaphobema robustum*) y tarántula zebra (*Aphonopelma seemanni*), según Acuerdo No. 1009, del 14 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No.180, Tomo No. 368, del 29 de septiembre del mismo año;
- III. Que la Sociedad proyecta importar una variedad de tortugas y posteriormente reexportarlas a Europa, Estados Unidos de América y México, para tal efecto con fecha 15 de mayo de 2003, la Oficina CITES, adscrita a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, emitió opinión manifestando que las granjas nacionales pueden importar especies para un mantenimiento temporal hasta alcanzar su madurez y luego reexportarlas; en caso de reproducirlas deben solicitar a CITES el permiso correspondiente;
- IV. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1,18 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad IGUANAS TROPICALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IGUANAS TROPICALES, S.A. DE C.V., en el sentido de que además de la actividad incentivada señalada en romanos II, goce de los beneficios e incentivos fiscales para la comercialización de tortuga rusa (*Testudo horsfieldii*), tortuga estrella (*Geochelone elegans*), tortuga india estrella (*Geochelone elegans*), tortuga hermann (*Testudo hermani*), tortuga africana spur-thighed (*Testudo graeca graeca*), tortuga griega spur-thighed (*Testudo graeca iberica*), tortuga libanés (*Testudo graeca terrestris*) y tortuga pancake (*Malacochersus tornieri*), que serán destinadas fuera del Área Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
3. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;

4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- BLANCA IMELDA DE MANGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F019680)

ACUERDO No. 945

San Salvador, 21 de septiembre de 2007

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 23 de agosto, 3 y 10 de septiembre de 2007, por el señor Giancarlo Angelucci Silva, actuando en carácter de Apoderado Especial de la Sociedad PETTENATI CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PETTENATI C.A., S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 9363-050607-101-0, la primera relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad producción, importación y exportación de productos textiles, sus auxiliares y accesorios; el segundo escrito con el objeto de presentar Calificación de Lugar del inmueble; y el tercer escrito relativo a presentar documentación del inmueble donde operará la empresa;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes fueron admitidas en este Ministerio en fechas 23 de agosto, 3 y 10 de septiembre de 2007;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad PETTENATI CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PETTENATI C.A., S.A. DE C.V., y que pueda establecerse en Km. 42 Carretera CA-1 San Salvador - Santa Ana, Cantón La Joya, municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, que se dedicará a la actividad fabricación de tejidos, así como también al estampado y acabado de los mismos, que serán destinados tanto fuera como dentro del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional;
2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 262,016.15 Mts² y que están ubicadas en Km. 42 Carretera CA-1 San Salvador – Santa Ana, Cantón La Joya, municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
4. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
5. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
6. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;

7. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
8. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C012982)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO No. 86.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 876, de fecha 21 de enero de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 20, Tomo No. 298, del 29 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Premio Nacional de Cultura;
- II. Que por Decreto Ejecutivo No. 22, de fecha 2 de marzo de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 57, Tomo No. 322, del 22 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento de la Ley del Premio Nacional de Cultura; y,
- III. Que es necesario introducir reformas al Reglamento antes referido, con el objeto de dinamizar su aplicación y reconocer más ampliamente la capacidad creativa del esfuerzo contínuo o de notable trascendencia en las artes en general y el enriquecimiento del Patrimonio Artístico y Cultural salvadoreño.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PREMIO NACIONAL DE CULTURA.

Art. 1.- Refórmase el Art. 1, de la siguiente manera:

“Art.1. - El Premio Nacional de Cultura, según lo establece la Ley, se otorgará anualmente a las personas naturales o jurídicas en vida, en cualquiera de las expresiones artísticas, culturales, de rescate, investigación, conservación, protección, fomento, desarrollo, difusión y valorización del patrimonio cultural.”

Art. 2.- Refórmase en el Art. 3, su inciso primero, de la siguiente manera:

“Art. 3. - La cantidad reservada cada año para el Premio, en la Ley de Presupuesto, en ningún caso será inferior al equivalente de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000.00).”

Art. 3.- Sustitúyese el Art. 7, por el siguiente:

“Art. 7.- El Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA, designará anualmente un Jurado de cinco miembros nombrados por la Presidencia de la institución, todos salvadoreños por nacimiento, a quienes se les reconocerá la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$320.00) a cada uno por su participación.”

Art. 4. - El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

DARLYN XIOMARA MEZA LARA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN.

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0222.

San Salvador, 12 de Febrero de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ANDREA SOFÍA SILVA ESPINAL, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Sexto Grado, realizados en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús, República Federativa del Brasil en el año 2006, con los de Sexto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Sexto Grado, realizados por ANDREA SOFÍA SILVA ESPINAL en República Federativa del Brasil con los de Sexto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Séptimo Grado. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F019764)

ACUERDO No. 15-0223.

San Salvador, 12 de Febrero de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado WENDY STEPHANIE SILVA ESPINAL, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Primer Año de Bachillerato, realizados en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús, República Federativa del Brasil en el año 2006, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Primer Año de Bachillerato, realizados por WENDY STEPHANIE SILVA ESPINAL en República Federativa del Brasil con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F019766)

ACUERDO No. 15-1088.

San Salvador, 24 de Agosto de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado OLGA MARÍA DEL ROSARIO MIYARES SIEKAVIZZA solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala en el año 1982. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art.

78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por OLGA MARÍA DEL ROSARIO MIYARES SIEKAVIZZA en la República de Guatemala, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F019733)

ACUERDO No. 15-1149.

San Salvador, 5 de Septiembre de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado FIDEL ANGEL AGUIRRE SALINAS solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación Pública de la República de Costa Rica en el año 198. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras realizados por FIDEL ANGEL AGUIRRE SALINAS en la República de Costa Rica, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F019789)

ACUERDO No. 15-1162.

San Salvador, 10 de Septiembre de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado ALVA NOHELIA ASECIO CORTÉZ, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados en el Instituto de Educación Básica de Moyuta Jutiapa, de la República de Guatemala en el año 2001, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados por ALVA NOHELIA ASECIO CORTÉZ en la República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F019761)

ACUERDO No. 15-1187.

San Salvador, 13 de Septiembre de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora MARTA ORBELINA ESPINAL POZO, NIP No. 0601240, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "EDUARDO JENNER", ubicado en Urbanización Campos Verdes 1, Senda 4ª Poniente, Polígono 8, Casas 15, 16, 50 y 51, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, en sustitución de la Profesora María Margarita Rodríguez Reyes. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Nombrar como Directora a la Profesora MARTA ORBELINA ESPINAL POZO, NIP No. 0601240, PDN2, a partir del 3 de enero de 2007, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "EDUARDO JENNER". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F019736)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1398-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de julio del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA EVELYN HERRERA MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.-M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-M. E. LEMUS.

(Registro No. F019723)

ACUERDO No. 1424- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de julio del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CAROLINA ELIZABETH MARTINEZ HIDALGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- H.- pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019700)

ACUERDO No.1594-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha quince de mayo del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE ANTONIO MEJÍA NATHAREN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A .- M. POSADA.- E. R. NÚÑEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019654)

ACUERDO No.1595-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha catorce de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LARRI HERNALDO MÉNDEZ GUILLÉN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.-VELASCO.- VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F019714)

ACUERDO No.1600-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha dieciocho de mayo del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALEXANDER NAVARRO HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARÁ.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben-E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F019652)

ACUERDO No. 1618-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha catorce de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JULIO CÉSAR AYALA LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben- E. DINORAH BONILLA DE A VELAR.

(Registro No. F019718)

ACUERDO No.1649-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha nueve de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ALONSO NUÑEZ SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.-M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- R. M. FORTIN H.-M. TREJO.-M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019668)

ACUERDO No.1688-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha ocho de mayo del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ZAIDA VANESSA HERNÁNDEZ AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARÁ.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019810)

ACUERDO No.1715-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha once de junio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada PATRICIA LISSETTE GUERRERO PONCE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. F019651)

ACUERDO No.1724-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha doce de julio del año dos mil siete ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY KARINA FUNEZ QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.-M. CLARÁ.- VELASCO.- VALDIV.- P. J.- M. TREJO.- L. C. DE AYALA G.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F019790)

ACUERDO No. 1790-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha doce de junio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NOHEMY GUADALUPE RODRIGUEZ CLAROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.-VELASCO.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F019687)

ACUERDO No.1799-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha diecisiete de mayo del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ MIRIO GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F019655)

ACUERDO No.1801-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de agosto del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha catorce de junio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAIME GEOVANNY DELGADO FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F019669)

ACUERDO No. 1858-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre de dos mil siete. El Tribunal con fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROLANDO MAURICIO CARRILLO IRAHETA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.-Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F019742)

ACUERDO No. 1861- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha ocho de agosto del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.-GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F019812)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA

CONSIDERANDO

- I. Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo Administrativo, y se regirán por un Código Municipal en el cual se establecen los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas;
- II. Según el Artículo 204 de la Constitución de la República en sus literales Primero y Quinto manifiesta que la autonomía municipal comprende: Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley establezca, así como decretar ordenanzas y reglamentos locales, respectivamente.
- III. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 numeral diecinueve del Código Municipal, es competencia de toda Alcaldía prestar el servicio de limpieza, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos; se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bioinfecciosos. Es como el cumplimiento de estas obligaciones requiere de la participación y esfuerzo conjunto de autoridades civiles y militares, empresa privada y vecinos de la localidad;
- IV. Es atribución del Concejo Municipal mantener programas permanentes para mejorar la limpieza de la ciudad de Santiago de María, así como crear las condiciones adecuadas de salud e higiene que contribuyan a propiciar un mejor nivel de vida a la sociedad de nuestra ciudad;
- V. Que es necesario que el Concejo Municipal intervenga para prevenir perjuicios que puedan darse a los intereses colectivos en general contribuyendo a lograr una mayor eficacia de las disposiciones ambientales, así como el cambio de conductas negativas en contra del medio ambiente por parte de los habitantes de la ciudad. Que la presente Ordenanza en concordancia con el Decreto número tres de fecha diecisiete de junio de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial el veintiséis de junio de dos mil dos, tomo trescientos cincuenta y cinco del mismo mes y año, se publicó la Ordenanza sobre el Tratamiento de los Desechos Sólidos y el Ornato y que en sus considerandos del uno al cuatro no se contradice en los mismos.
- VI. POR TANTO: siendo necesario dictar las disposiciones legales que contribuyan al logro de tales objetivos, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, emite, aprueba y DECRETA lo siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARIA**

CAPITULO I

Del servicio General

Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto principal establecer el marco legal al que se sujetarán las actividades de manejo de desechos sólidos, en el municipio de Santiago de María, como directriz para la prevención, control de la contaminación ambiental, y por ende mejorar la calidad de vida, la Salud Pública, y el medio ambiente.

Otro objeto de esta Ordenanza es maximizar el uso de los recursos destinados a esta actividad mediante el incentivo o promoción de la competencia en la prestación del servicio público a la población en forma ininterrumpida, bajo condiciones de calidad y a precios justos.

Artículo 2: Se entiende por servicio público en el manejo de desechos sólidos: la recolección, barrido de calles y aceras, transporte, transferencia, tratamiento, y/o disposición final de los desechos sólidos domiciliarios, comerciales, de servicios, e industriales, y la limpieza de las vías y áreas de uso público.

Este servicio público será prestado por los municipios o por empresas públicas, privadas o mixtas, según contrato con el municipio y causarán el pago de una tarifa técnicamente diseñada por su prestación, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en los Artículos del 129 al 131 de la Ley General Tributaria Municipal.

Este servicio público está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, por lo cual se consideran servicios de utilidad pública.

Para efectos de esta Ordenanza se entenderá la prestación de este servicio público como manejo de desechos sólidos.

Artículo 3: Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Barrido y Limpieza Manual de la Vía Pública: Operación de barrido y limpieza que abarca las sendas peatonales, las franjas de división, las zonas con parquímetros, y los parques públicos que se realiza exclusivamente con herramientas manuales y/o por medio de la fuerza humana;

Barrido Mecánico: Barrido y limpieza de las calles utilizando maquinaria y equipo;

Camión Compactador: Vehículo equipado con un mecanismo de compactación de desechos sólidos;

Camión No Compactador: Vehículo que no se encuentra equipado con un mecanismo de compactación de desechos sólidos;

Caracterización de los Desechos Sólidos: Es la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de un desecho sólido, identificando contenidos y propiedades de interés con una finalidad específica;

Centros de acopio: Lugares donde se recibe, se compra o se paga el material reciclable debidamente separado para ser procesado parcialmente y luego ser transportado a las instalaciones de reciclaje o de almacenamiento;

Cientes o usuarios: Las personas naturales o jurídicas que reciban o estén en condiciones de recibir del prestador los servicios de manejo de desechos sólidos;

Compostaje: Proceso de manejo de desechos sólidos por medio del cual los desechos orgánicos son biológicamente descompuestos bajo condiciones controladas, hasta el punto en que el producto final puede ser manejado, embodegado y aplicado al suelo como un mejorador, sin que afecte negativamente el medio ambiente.

Disposición Final: Acción de depositar permanentemente los desechos sólidos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente y la salud pública;

Disposición ilegal de desechos sólidos o Botadero: Es el sitio o vertedero, sin preparación previa donde se depositan los desechos, en que no existen técnicas de manejo adecuadas y en el que no se ejercen un control y representa riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

Estación de Transferencia: Instalación permanente o provisional, de carácter intermedio, en la cual se reciben desechos sólidos de las unidades recolectoras de baja capacidad, y se transfieren, procesados o no a unidades de mayor capacidad, para su acarreo hasta el sitio de disposición final.

Generador de Desechos Sólidos: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades pueda crear o generar desechos sólidos.

Incineración: Proceso de oxidación, en presencia de oxígeno libre y en alta temperatura;

Limpieza de Calles: Proceso realizado manual o mecánicamente que facilita la remoción o recolección de desechos sólidos acumulados en la vía pública que debido a su volumen o características físicas no pueden ser recolectados y transportados conjuntamente con los desechos procedentes del barrido de calles o con los desechos domiciliarios, comerciales o industriales;

Lixiviado: Líquido que se ha filtrado o percolado, a través de los desechos sólidos u otros medios y que ha extraído, disuelto o suspendido materiales a partir de ellos, pudiendo contener materiales potencialmente dañinos.

Material reciclable: Aquellos materiales potencialmente procesables y reutilizables como materia prima para la elaboración de otros productos;

MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

MSPAS: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Monitoreo: Obtención de datos indicativos del nivel de calidad de un ambiente, de un servicio, de un funcionamiento, o de una actividad cualquiera;

Otorgamiento de Licencia para Servicio de Recolección: Proceso mediante el cuál la municipalidad otorga una licencia al que la solicite siempre que cumpla con los requerimientos técnicos establecidos. Los solicitantes presentarán una solicitud en un formulario que estará a disposición de los interesados;

Prestador de Servicios: La persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, responsable de la prestación del servicio de manejo de desechos sólidos;

Prestador Público: Por prestador público se entiende al Gobierno Central, las empresas públicas y los municipios;

Prestador Privado: La persona natural o jurídica con comprobada experiencia técnica y administrativa y capacidad financiera, que se convierta en el prestador de los servicios de manejo de desechos sólidos, en virtud de un contrato

Reuso o Reutilización: Capacidad de un producto o envase para ser usado en más de una ocasión, de la misma forma y para el mismo propósito para el cual fue fabricado.

Reducción en la generación: Reducir o minimizar la cantidad o el tipo de desechos generados que deberán ser evacuados. Esta reducción evita la formación de desechos mediante la fabricación, diseño, adquisición o bien modificación de los hábitos de consumo, peso y generación de desechos. En síntesis es la estrategia tendiente a reducir el volumen y la carga contaminante de los vertimientos generados por un proceso productivo;

Recuperación o Reciclaje: Proceso que sufre un material o producto para hacer reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea en el mismo en que fue generado u otro diferente.

Desechos Residencial: Son los desechos sólidos generados en los inmuebles residenciales por el ejercicio normal de las actividades de sus ocupantes, con un peso específico menor a los 500 Kg./m³, y que pueden ser acondicionados en bolsas plásticas de hasta cien (100) litros o en contenedores de hasta trescientos ochenta (380) litros;

Desechos de Establecimientos de Salud: Son los desechos sólidos provenientes de cualquier unidad que ejecute actividades de naturaleza médico-asistencial a la población humana o animal, así como de los centros de investigación, desarrollo o experimento en el área de farmacología y salud, bien como las medicinas vencidas o deterioradas, jeringas, agujas, sueros, etc.

Desechos de un Gran Generador; Son aquellos desechos generados por el establecimiento comercial, institucional, industrial y/o de servicios, cuyo peso específico sea menor a 500 Kg./m³ y cuya cantidad generada por día y por generador exceda el peso de 8 Toneladas métricas al día.

Desechos Patológicos: Tejido, órganos productos de la concepción (Placentas o membranas), fluidos corporales, parte de órganos obtenidos por traumas o mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos y autopsia provenientes de seres humanos o animales.

Desechos Especiales: Los desechos provenientes de obras de construcción civil, reforma o demolición de bienes inmuebles, públicos o particulares, bienes inservibles y desechos provenientes de la poda de árboles y limpieza de jardines;

Relleno Sanitario: Es el sitio que es proyectado, construido y operado mediante la aplicación de técnicas de ingeniería sanitaria y ambiental, en donde se depositan, esparcen, acomodan, compactan y cubren con tierra, diariamente los desechos sólidos, contando con drenaje de gases y líquidos percolados.

Desechos Industriales: Desechos no tóxicos resultantes de procesos industriales de cualquier tipo, salvo los procesos de que suponen la construcción de obras de cualquier naturaleza;

Desechos Peligrosos: Es el desecho que, debido a sus características intrínsecas, especialmente de inflamabilidad, reactividad, corrosividad, toxicidad y patogenicidad, explosividad y radioactividad ofrecen riesgo sensible a la salud humana o al medio ambiente, correspondiendo a la Autoridad Competente fijar los límites de aceptación de ese riesgo;

Ruta de Recolección: Zona que comprende varios puntos de recolección de desechos sólidos, atendida por una sola unidad o camión recolector;

Separación en la fuente: Clasificación sistemática de los desechos sólidos en el lugar donde se originan los mismos;

Servicio de aseo público: Se refiere al manejo de desechos sólidos, dentro del cual están incluidos la recolección, barrido de calles y aceras, transporte, transferencia, tratamiento, y/o disposición final de los desechos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales, y la limpieza de las vías y áreas de uso público.

Sistema de Pesaje: A los efectos del cálculo oficial del peso de los desechos recolectados se consideran solamente los ubicados en la estación de transferencia y en el relleno sanitario, consistente en básculas y otros instrumentos utilizados para la determinación del peso de los camiones, cargados o vacíos; y la emisión de los certificados oficiales de peso;

Tratamiento o Procesamiento: Es la modificación de las características físicas, químicas o biológicas de los desechos sólidos, con el objeto de reducir su nocividad, controlar su agresividad ambiental y facilitar su gestión.

Unidad Ambiental: (U.A) Unidad que de acuerdo al Art. 7 Ley del Medio ambiente, debe existir en cada municipio o institución pública.

UACI: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

CAPITULO II

PRESTADORES DE SERVICIOS

Artículo 4: Las disposiciones de este capítulo se aplicarán a todos los prestadores de servicios, y será la municipalidad por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Ambiental (UA) respectiva los encargados de velar porque tales disposiciones se cumplan.

Artículo 5: Los prestadores de servicios privados de las categorías de recolección, transporte y barrido de los desechos sólidos, cumplirán con las siguientes condiciones mínimas las cuales deberán estar formuladas en el contrato respectivo de prestación de servicios, ante la municipalidad contratante. Estas condiciones mínimas también deberán ser observadas por el prestador de servicio municipal.

- a) Prestar los servicios en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad, e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los clientes, así como también la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales;
- b) Realizar todas las tareas comprendidas en el contrato para la prestación de los servicios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- c) Administrar y mantener eficientemente las instalaciones y bienes afectados a la prestación de los servicios;
- d) Atender a las Publicaciones en el Diario Oficial, cuando la tasa de tarifas sea, creada o reformada por la municipalidad, también se informará a la población cuando haya variación en los horarios y lugares de recolección, todo ello que conlleve a un ordenamiento y una prestación de mejor servicio.
- e) Reportar a la unidad ambiental de la municipalidad la existencia y ubicación de los vertederos o basurales clandestinos;
- f) Participar en los comités técnicos para políticas medioambientales relacionadas con el sector de desechos sólidos y peligrosos;
- g) Fomentar planes para la reducción de costos, para lo cual implementarán planes pilotos a solicitud de la autoridad competente;
- h) Promover, mantener y cuidar la mejor relación con sus clientes, las autoridades y organizaciones civiles, para que a través de la interacción colectiva se alcancen los parámetros de calidad de servicio.
- i) Las disposiciones de los artículos 47 y 48 de esta ordenanza.

Artículo 6: Se creará un registro en el catastro de esta municipalidad para los prestadores de servicios de recolección, transporte y barrido de desechos sólidos. A partir de quince días de la publicación de esta ordenanza. Los prestadores de servicios deberán presentar a la municipalidad la información requerida según formulario o solicitud que consistirá en un Curriculum Vitae u Hoja de Vida, y sus respectivas solvencias para poder inscribirse en el registro que llevará al respecto de todos los prestadores que operen en el municipio. Este requisito será indispensable para la contratación de las empresas privadas prestadoras de los servicios.

CAPITULO III

DEL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

Disposiciones generales

Artículo 7: El manejo de desechos sólidos comprende las actividades de almacenamiento, recolección, transporte, barrido y limpieza de las vías y áreas públicas, transferencia, recuperación, tratamiento, y disposición final.

Artículo 8: El manejo de desechos sólidos se clasifica en dos modalidades:

- a) Servicio ordinario: prestado por la Municipalidad
- b) Servicio especial: prestado por persona Natural o Jurídica, previa contratación por la Municipalidad.

Artículo 9: La prestación del servicio ordinario tendrá como objetivo el manejo de las siguientes clases de desechos sólidos:

- a) Desechos sólidos domésticos;
- b) Desechos que por su naturaleza, composición, tamaño y volumen pueden ser incorporadas, en su manejo, por el prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos y a su juicio, de acuerdo con su capacidad de operación.
- c) Desechos no incluidos en el servicio especial.

Artículo 10: La prestación del servicio especial tendrá como objetivo el manejo de las siguientes clases de desechos sólidos:

- a) Desechos provenientes de obras de construcción civil, reforma o demolición de bienes inmuebles, públicos o particulares (comúnmente llamado ripio). Este servicio será prestado por transporte adecuado propiedad de persona natural o jurídica y el pago será pactado entre éste y el generador de tales desechos, quedando a conveniencia del generador de los desechos sólidos su contratación o no; de no contratarlo el generador será responsable de llevar estos desechos hasta el lugar de disposición final
- b) Desechos provenientes de la poda y limpieza de jardines, siempre y cuando éstos no sobrepasen el volumen y capacidad del camión recolector; al sobrepasarse será por cuenta del propietario del inmueble. En el caso de podas realizadas en la vía pública como producto de eliminación de obstáculos para las líneas de transmisión eléctricas o de comunicaciones (Señales de Radio, Televisión, Cable, celulares y otros similares) esta recolección y transporte será responsabilidad del generador de tales desechos;
- c) Llantas y neumáticos usados, este servicio será prestado regularmente por el concesionario del servicio de recolección o por el generador mismo, hasta los centros de acopio autorizados por la municipalidad o al lugar de disposición final legalmente autorizado.
- d) Desechos sólidos que, por su localización, presentan dificultades en su manejo por inaccesibilidad de los vehículos recolectores.

CAPITULO IV

TRANSFERENCIA Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 11: Para la transferencia o disposición final de desechos sólidos especiales tales como escombros, ripio, ramas de árboles, llantas y neumáticos usados, deberá observarse lo siguiente:

- a) Escombros y ripio: La municipalidad conjuntamente con el MARN, atendiendo principalmente a las características hidrológicas, topográficas y urbanas de la zona determinará y publicitará los sitios adecuados para la disposición final de éstos, de manera que no se obstruyan cauces naturales ni se afecten propiedades vecinas. El propietario del inmueble receptor podrá o no cobrar un precio razonable para los transportes que lleguen al sitio. Por tal razón, el propietario deberá periódicamente cuando sea necesario distribuir, acomodar y compactar el volumen de escombros o ripio depositado.
- b) Desechos de poda y jardines: Para el caso de las distribuidoras de electricidad o de telefonía y cable, éstas tendrán varias opciones para la disposición final de estos desechos:
 1. Que éstas desarrollen convenientemente y con los permisos debidos, su propio proyecto de compostaje.
 2. Que éstas por sus propios medios los recolecten y transporten hasta el relleno sanitario, asumiendo ellos el importe por disposición final que cobra el relleno sanitario debidamente autorizado, de acuerdo al Art.11 de la Ley General de Electricidad.
 3. Para el caso de los inmuebles domiciliarios, el servicio de recolección será lo manejable por el trabajador recolector: Un saco de yute o una bolsa plástica jardinera.

CAPITULO V

DE LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 12: El servicio público de manejo de desechos sólidos sean éstos ordinarios estará a cargo de la municipalidad, (Art. 4 numeral 19 Código Municipal) la cual deberá crear condiciones propicias para incluir la participación del sector privado en la prestación del servicio.

Artículo 13: La prestación del servicio del manejo de los desechos sólidos requiere de la participación concertada del prestador del servicio, sea municipal o privado y de la comunidad organizada en su calidad de usuario, de acuerdo a un nivel de calidad establecido previamente por la unidad ambiental de la municipalidad. El nivel de calidad de la prestación del servicio debe ser permanentemente vigilado por esta unidad, y la Comisión conformada por El Concejo Municipal, en coordinación con el departamento de Inspectoría Técnica en Saneamiento Ambiental del MSPAS, para verificar y exigir que ambas partes estén cumpliendo con las obligaciones pactadas. Los organismos citados anteriormente ejercerán el papel de la vigilancia sanitaria. La incorporación de la participación del sector privado en el manejo total o parcial de los desechos sólidos no exime a la municipalidad de su responsabilidad como prestador del servicio y, por lo tanto, debe ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de los contratos. Para estos efectos con respecto al servicio que preste la municipalidad, los entes ministeriales ya citados, han de ejercer como se les designa en la ley el papel de contralores externos sanitarios, debiendo recaer la responsabilidad de auditor ambiental interno, en la unidad ambiental respectiva de cada municipalidad.

Artículo 14: Independientemente de quien preste el servicio, el manejo de los desechos sólidos deberá obedecer a un programa que responda a las necesidades del servicio, el que deberá incluir entre otros, los siguientes aspectos: Este programa deberá ser previamente presentado a la Unidad ambiental Municipal para su revisión y aprobación, previo a otorgársele la licencia de funcionamiento.

- a) Establecimiento de rutas optimas, frecuencias y horarios para la recolección de los desechos sólidos, los que serán dados a conocer a los usuarios.
- b) Mantenimiento de los vehículos y equipos destinados a la recolección y disposición final de los desechos sólidos.
- c) Capacitación del personal que realiza el manejo de los desechos sólidos para una mejor prestación del servicio y las medidas de seguridad en el trabajo que deben observarse.
- d) Actividades a desarrollar en eventos de fallas ocurridas por cualquier circunstancia que dificulten, restrinjan o impidan la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos.
- e) Mecanismos de información a los usuarios sobre el almacenamiento y presentación de los desechos, en cuanto a localización, tamaño, capacidad y calidad de los recipientes y otros aspectos relacionados con la correcta prestación del servicio.

CAPITULO VI

Del almacenamiento colectivo y temporal de los desechos sólidos

Artículo 15: Los usuarios del servicio ordinario del manejo de desechos sólidos tendrán las siguientes obligaciones en cuanto al almacenamiento temporal de éstos:

- a) Almacenar en forma sanitaria los desechos sólidos generados
- b) No depositar sustancias líquidas, excretas, ni desechos sólidos peligrosos o bioinfecciosos en los recipientes destinados para la recolección en el servicio ordinario.
- c) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por el prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos por lo menos media hora antes de que pase el camión recolector.

Artículo 16: Los recipientes utilizados para el almacenamiento de desechos sólidos en el servicio ordinario, se colocarán en un sitio de fácil recolección por el servicio ordinario según sus rutas, frecuencias, y horarios, pero evitando la obstrucción peatonal o vehicular. Estos recipientes podrán ser desechables o reusables. En el caso de los desechables, éstos serán bolsas de material plástico o de características similares y deberán reunir, por lo menos, las siguientes condiciones:

- a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por los desechos sólidos contenidas y por la manipulación.
- b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca el prestador del servicio de aseo.

- c) De color opaco.
- d) Debe poder cerrarse por medio de un dispositivo de amarre fijo o por medio de un nudo.

En el caso de los depósitos reusables, éstos podrán ser plásticos o metálicos de dimensiones tales que estando llenos de desechos sólidos sean manejables por una persona.

Artículo 17: Toda edificación para uso multifamiliar de cualquier tipo, institucional, industrial o comercial, y otras que el prestador del servicio público de recolección determine, tendrán un sistema de almacenamiento o contenedor de carga frontal o trasera de desechos sólidos. El Concejo Municipal será el responsable de otorgar el permiso de construcción y la Unidad Ambiental velará por el cumplimiento de esta disposición, así mismo se exigirá el cumplimiento de esta medida en caso de construcciones ya existentes.

Artículo 18: Las áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de desechos sólidos en las edificaciones a que hace referencia el artículo anterior cumplirán, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Los acabados de pisos, paredes y cielo raso serán lisos, preferentemente con enchapados cerámicos de color claro, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de insectos y microorganismos, en general. Tendrán redondeadas las esquinas entre paredes y entre éstas y el piso.
- b) Tendrán sistemas de ventilación efectivos, de suministro de agua, de drenaje y de control de incendios.
- c) Serán construidos de manera que impidan el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.
- d) La capacidad mínima de los depósitos de acuerdo al uso del inmueble se calculará en base a la producción unitaria presentada, considerando un peso específico de los desechos sólidos de 0.35 ton/m³:
- e) Para los lixiviados que se produzcan en estas construcciones tendrán canaletas o sistema de tuberías adecuadas hacia el sistema de aguas negras o a una pila absorción como mínimo.
- f) Regularmente estos depósitos deberán ser limpiados y desinfectados con una solución en agua de 50 MG/L. de cloro.

Artículo 19: Las edificaciones a que se refiere el artículo 18 de esta Ordenanza, y cuya ubicación no facilite la prestación del servicio de recolección ordinario, podrán instalar cajas de almacenamiento de desechos sólidos dentro del perímetro de su propiedad, de conformidad con las normas establecidas en el artículo anterior y otras que establezca el prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos, y lo establecido en el reglamento especial de desechos sólidos de la Ley del Medio Ambiente Artículos 5 y 6 a fin de facilitar la operación de carga y descarga.

Artículo 20: El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de desechos sólidos de uso privado, será responsabilidad exclusiva de los usuarios. La falta del aseo necesario a éstos será motivo primeramente de una amonestación por escrito de parte del prestador de servicio, de no acatarse, dará lugar a hacer una segunda amonestación con copia a la Dirección General de Salud. En última instancia el caso será trasladado a la mencionada dependencia para que ejecute lo previsto en el código de salud, sin perjuicio de las disposiciones de sanción contenidas en esta ordenanza.

CAPITULO VII

De la recolección ordinaria y selectiva de los desechos sólidos

Artículo 21: Es responsabilidad del prestador del servicio público recoger todos los desechos sólidos que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y siempre que la presentación de los mismos se haga de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 22: El prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos (municipal o privado) establecerá la frecuencia y horario óptimo de recolección, lo que se hará por sectores y en los sitios de recolección, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas en la salud de las personas o contaminen el ambiente. El prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos comunicará a los

usuarios la frecuencia y horario de recolección a través de la colocación de una calcomanía, cinta adhesiva, rótulo, o cualquier otro medio, en sitios visibles. El material utilizado deberá ser lo suficientemente resistente para que no pueda ser removido sin la anuencia y autorización del prestador del servicio.

Artículo 23: La recolección de los desechos sólidos será efectuada por operarios designados por el prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos, de acuerdo con las rutas, frecuencias, y horarios establecidos para tal fin. En la eventualidad de que los desechos sólidos sean esparcidos o regados durante el proceso de recolección, los encargados del mismo deberán proceder inmediatamente a recogerlos.

Artículo 24: Cuando no se acate el cierre de terrenos o lotes baldíos y éstos sean usados por personas ajenas a su propietario y se depositen en ellos desechos sólidos, excretas humanas, etc., la recolección y transporte de estos desechos hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario. En caso de que el prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos proceda a la recolección, este servicio se considerará especial y se hará con cargo al dueño o propietario de dicho terreno o lote.

Artículo 25: Cuando la efectividad de la recolección alcance un promedio en toda la ciudad del 95%, se harán al menos 3 pruebas piloto simultáneas en igual número de sectores o colonias que la municipalidad determinará con criterios técnicos, para llevar a cabo en esos lugares la recolección selectiva según naturaleza de los desechos (Orgánicos, domésticos, metálicos, provenientes de podas o desechos de jardín, etc.). Un diseño de recolección será presentado por el prestador de este servicio al Concejo Municipal, para su revisión, seguimiento y la aprobación respectiva.

CAPITULO VIII

Del transporte de desechos sólidos

Artículo 26: a) Los vehículos destinados a la recolección y transporte de desechos sólidos reunirán las condiciones propias para esta actividad, las que se señalan en esta Ordenanza y las dispuestas en el Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos. Su diseño cumplirá con las especificaciones que garanticen la correcta prestación del servicio. Lo anterior es aplicable a los servicios de recolección ordinaria y especial. En todo caso, dicho equipo deberá estar debidamente identificado y llevará inscrito en lugar visible y con material indeleble la magnitud de la tara. Los camiones de volteo y cama fija empleados para transporte de desechos ordinarios, deben ir debidamente cubiertos para evitar la dispersión de desechos.

- b) Así mismo los transportes de Desechos Sólidos de otros municipios, que tengan que hacer uso de paso, deberán atender y respetar la ruta establecida y señalizada, previa autorización por el Concejo Municipal y la Unidad Ambiental respectiva, no se permitirá el estacionamiento en el área urbana de estas unidades de transporte en tránsito.

Artículo 27: Los vehículos y equipos destinados al transporte de desechos sólidos que no reúnen las condiciones exigidas, deberán ser adaptados o reemplazados dentro del plazo que fije la municipalidad, la cual lo hará saber por escrito al prestador del servicio, el que se determinará de acuerdo con el programa propuesto por cada prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos.

Artículo 28: Al término de por lo menos, dos jornadas diarias de trabajo, se lavarán los vehículos y el equipo, a efecto de mantenerlos en condiciones que no atenten contra la salud de las personas y la estética. Asimismo se establece que, al menos una vez al mes, el compartimiento de carga de las unidades sea sometido a desinfección por medio de un lavado con agua conteniendo ésta una concentración de 50 MG./L. (miligramos por cada litro) de cloro, en un lugar designado para estas tareas y al cual deberá poseer un sistema de drenaje conectado al alcantarillado Sanitario o a una fosa séptica.

Artículo 29: Los vehículos destinados al transporte de tierra, escombros o ripio o cualquier otro material particulares, que pueda esparcir partículas por el viento, deberán ir debidamente cubiertos por una lona o plástico de color oscuro, para evitar la dispersión de éstas y la caída de objetos en la vía pública. Así mismo los vehículos destinados a la recolección y transporte de desechos sólidos sean éstos municipales o prestadores privados, no deben utilizarse para el transporte de los desechos antes mencionados.

Artículo 30: Los vehículos y equipo destinados al transporte de desechos sólidos deberán cumplir con las normas de circulación y tránsito vigentes en cada localidad, evitando ser obstáculo para la circulación de vehículos y personas.

Artículo 31: En el caso del transporte para desechos sólidos bioinfecciosos, se vigilará a las empresas prestadoras de este servicio en el municipio para que observen las siguientes condiciones mínimas, sin perjuicio de lo que se dicte en el permiso ambiental que otorgará el MARN. El cual deberá ser obtenido para poder operar tal como lo describe el Art. 20 al 29 y Art. 86 literales a y e de la Ley del Medio Ambiente; así mismo deberá cumplir con lo estipulado en el Art.27 del Reglamento especial en Materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos.

- a) El compartimiento de carga será de material metálico inoxidable o revestido (Acero inoxidable, aluminio, Acero galvanizado, porcelana, etc.), y ser herméticos.
- b) Deberán estar provistas las unidades de una unidad refrigerante para la carga y funcionar ésta a una temperatura máxima de 4°C.
- c) Estará prohibido que los operarios de este servicio viajen en el compartimiento de carga, aún en el caso de que éste se encuentre vacío y éstos deberán portar el equipamiento indispensable descritos como medidas de seguridad en las Normas establecidas en la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- d) En la parte exterior del compartimiento de carga, en ambos lados y en la parte posterior, llevarán en lugar completamente visible y de un tamaño tal que ocupe al menos el 20% de la superficie total donde se encuentre, el logotipo presentado en la figura adyacente, acompañado éste de un letrero también visible en que se lea "DESECHOS BIO INFECCIOSOS". Este logotipo y letrero estará impreso en color rojo o negro indeleblemente empotrado en la superficie.

CAPITULO IX

De las Estaciones de Transferencia para los Desechos Sólidos.

Artículo 32: En cuanto a Estaciones de transferencia, deberá observarse el articulado del REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (Capítulo III, Art. 10) de la Ley del Medio Ambiente.

CAPITULO X

Del Tratamiento de los Desechos Sólidos

Artículo 33: Deberá observarse lo estipulado en el Capítulo IV, Art. 11 del REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS de la Ley del Medio Ambiente.

CAPITULO XI

De la disposición final de desechos sólidos

Artículo 34: Deberá observarse el articulado del REGLAMENTO ESPECIAL SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (Capítulo V, Arts. 12 y 13) y su respectivo anexo.

CAPITULO XII

De los permisos de manipulación de los desechos sólidos con características biológico – infecciosas

Artículo 35: Aunque no corresponderá a la municipalidad la recolección y transporte de los desechos sólidos con características biológico infecciosos, no obstante y por el riesgo de que eventualmente (intencionalmente o no) se mezclen éstos con los desechos sólidos comunes producidos también al interior de los establecimientos fuente, la municipalidad ejercerá el estricto control a través de la Unidad Ambiental Municipal y del Departamento de Saneamiento Ambiental o quien haga sus funciones, de los lugares que tales desechos produzca (Hospitales, Centros de Salud, Unidades de Salud, clínicas, laboratorios, etc.), así mismo con el transporte de tales. Ya sea que éstos sean gubernamentales o privados, y velará la municipalidad en coordinación con el MSPAS y MARN, para que se observen las normativas desarrolladas en los Arts. 31, 36 y 48 de esta ordenanza.

Artículo 36: Todo sistema de manejo (recolección, almacenamiento y transporte) de desechos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos, deberá de obtener el PERMISO AMBIENTAL antes de iniciar sus operaciones tal como lo manda el Art.21 literales “d” y “n” de la LEY DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 37: Los operarios encargados del manejo de desechos sólidos con características bio infecciosas, deberán contar con el equipo de protección personal (guantes de látex, de cuero, máscaras con filtros de carbón activado, botas, casco y delantal impermeable, etc.) demás implementos necesarios, de acuerdo con las disposiciones que en materia de higiene y seguridad industrial dicte el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 del Código de Salud.

Artículo 38: Los métodos de tratamiento y disposición sanitaria de los desechos sólidos con características infecciosas, deberán contar con el permiso previo del MARN según se establece en el Art. 21 de la Ley del Medio Ambiente, y según lo establecido en el Art. 77 del Código de Salud.

CAPITULO XIII

Del almacenamiento y Disposición final de desechos sólidos biológico – infecciosos

Artículo 39: El almacenamiento de desechos sólidos con características biológico - infecciosos deberá efectuarse en recipientes distintos de los destinados para el servicio ordinario, deberán estar claramente identificados y se deberá observar con ellos medidas especiales de carácter sanitario y de seguridad contenidas en el artículo 37 de esta ordenanza a efecto de proteger la salud humana.

Artículo 40: Los recipientes para almacenamiento de desechos sólidos con características infecciosas deberán ser de cierre hermético y estar debidamente marcados con el logotipo universal descrito en el Art. 31 d) de esta ordenanza, correspondiente a dicha calidad de desechos.

Artículo 41: Las áreas de almacenamiento temporal de los desechos sólidos patógenos en las edificaciones donde se generan, deberán cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de extractores de aire con filtro biológico.
- b) Estar marcados en forma tal que puedan ser identificados fácilmente y bajo la prohibición expresa de no permitir la entrada de personas ajenas a las comprometidas en esta actividad.
- c) Ser desinfectadas y desodorizadas con la frecuencia que garantice condiciones sanitarias.
- d) Contar con los dispositivos de seguridad necesarias para la prevención y control de accidentes e incendios.

Artículo 42: Toda mezcla de desechos sólidos comunes que incluya desechos sólidos patógenos o infecciosos, se considerará el conjunto como desechos sólido con características bio infeccioso. Esta práctica ha de ser considerada ya sea que se produzca intencional o accidentalmente, como una infracción grave a esta ordenanza, por parte del establecimiento generador.

Artículo 43: Para la disposición final de los desechos Bioinfecciosos o patógenos, se depositará en sitios de confinamiento con condiciones sanitarias adecuadas y controladas. Todo desecho neutralizado por cualquier método de tratamiento deberá contar con la respectiva documentación de los controles de calidad, que garanticen la efectividad en el proceso efectuado.

Los establecimientos generadores de DB ubicados en las localidades que por su ubicación geográfica no cuenten con sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, sus desechos se manejarán en condiciones sanitarias especiales, para lo cual deberá de contar con la autorización del MSPAS y será proporcionado por el Director de la Unidad de Salud. Los sitios de codisposición sanitaria deben ser utilizados únicamente para desechos Bioinfecciosos peligrosos, por lo tanto no pueden depositarse desechos que no presenten características bioinfecciosas. Por ejemplo: medicinas vencidas, solventes, material radiactivo. Todo establecimiento generador de desechos patológicos, cuando éste deba de contar con una disposición inmediata, deberá gestionar la disposición final de estos desechos con los administradores de los cementerios públicos o privados de acuerdo al área geográfica de ubicación del establecimiento generador y contar con la autorización del MSPAS. Para su instalación y funcionamiento todo sitio de Disposición final de DB deberá contar con la autorización correspondiente del MSPAS y MARN (Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología).

CAPITULO XIV**De los lugares en que se puede separar y almacenar los Desechos****Sólidos domésticos o industriales**

Artículo 44: El acopio y almacenamiento temporal de elementos recuperables podrá efectuarse en bodegas, antes de su traslado al sitio de clasificación y empaque, siempre y cuando se observen condiciones sanitarias y de protección de los manipuladores y del medio ambiente.

Artículo 45: En la localización de bodegas, centros de acopio y plantas de reciclaje de desechos sólidos deberá obtenerse el permiso de funcionamiento ante el MSPAS, así como solicitar y obtener la calificación de lugar otorgada por Catastro Municipal para las edificaciones ya existentes, de acuerdo al plano de uso de suelos vigente. Por lo antes manifestado el Concejo Municipal determinará en base al Plan de Ordenamiento Territorial (Ordenanza Reguladora del Suelo Urbano del Municipio de Santiago de María) la calificación de lugar que extienda, determinará así mismo la necesidad o no de que sea presentado por los titulares, el permiso ambiental correspondiente.

CAPITULO XV**De la responsabilidad en el barrido y limpieza de las vías y áreas públicas**

Artículo 46: Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son de responsabilidad del prestador del servicio público de aseo ya sea éste municipal o privado, y deberán realizarse con la frecuencia necesaria para que las vías y las áreas públicas estén siempre limpias.

Artículo 47: Los prestadores del servicio público de manejo de desechos sólidos deberán colocar estratégicamente, recipientes para el almacenamiento exclusivo de desechos sólidos producidos por transeúntes, en número y capacidad de acuerdo con la intensidad del tránsito peatonal y automotor, en los sitios de recreación y diversión (Parques Municipales o privados, zonas verdes, estadios, canchas deportivas, piscinas). El diseño de estos recipientes deberán observar la estética adecuada y condiciones de higiene, debiendo para ello tener la autorización del Concejo Municipal y de la Unidad Ambiental.

Artículo 48: Los recipientes para almacenar desechos sólidos a que se refieren los artículos anteriores, serán para uso exclusivo de los peatones, y no se podrá depositar en ellos desechos sólidos generados en el interior de las edificaciones, ni del barrido y aseo de calles.

CAPITULO XVI**De los desechos sólidos que originan las ventas en las calles**

Artículo 49: Los vendedores ambulantes, los de puestos fijos en las calles y los que se ubican en las áreas públicas, están en la obligación de mantener limpios los alrededores de sus puestos, so pena de perder la licencia municipal respectiva para el desarrollo de sus actividades, en caso de reiteradas y comprobadas estas prácticas.

Artículo 50: Cuando por naturaleza de los productos que ofrecen los vendedores ambulantes y los de puestos fijos en vías y áreas públicas se generan desechos sólidos, la municipalidad deberá disponer de recipientes para el depósito de éstas que sean accesibles al público. La municipalidad a través de la Unidad Ambiental apoyada por medio de los Agentes de Seguridad Pública: Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y la Policía Nacional Civil, (PNC), (Art.35 del Código Municipal) velarán por el buen uso que se haga de éstos.

CAPITULO XVII**De las obligaciones de no ensuciar las vías y áreas públicas**

Artículo 51: Los responsables de la descarga, carga y transporte de cualquier tipo de mercaderías o materiales, deberán recoger los desechos sólidos originados por esas actividades, evitando que sean esparcidos durante su transporte.

Artículo 52: Toda persona dueña de animales domésticos tales como perros, gatos, cerdos y otros tendrán la obligación de limpiar toda la suciedad que éstos derramen en la vía pública, recogiendo los desechos orgánicos (heces fecales y orina,) y entregárselos al camión recolector.

Así mismo toda persona que transporte ganado u otros animales quedará obligado a limpiar las suciedades que éstos produzcan en la vía pública.

Artículo 53: En la realización de eventos especiales y de espectáculos en los que acude el público en forma masiva, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los desechos sólidos que ahí se generen, para lo cual la entidad organizadora deberá coordinar las acciones con el prestador del servicio público de manejo de desechos sólidos. Esta acción deberá ser constatada por la municipalidad, siendo requisito previo para otorgarle la licencia para efectuar tal actividad.

CAPITULO XVIII

De la Reducción en el origen de los Desechos Sólidos, la promoción del Compostaje y facilidades para la labor de separación.

Artículo 54: En el sistema del catastro municipal de contribuyentes, se diferenciarán claramente los componentes de categorías: Residencial, Servicios, Mixto, Comercial e Industrial. En las dos últimas categorías citadas se clasificarán éstos en base al volumen de producción y caracterización de los desechos sólidos producidos por éstos así como clasificar la naturaleza del producto que ahí se fabrica.

Artículo 55: De acuerdo al giro de la empresa, y al conocerse la naturaleza y volumen del producto fabricado o el envase o embalaje usado por ésta, la Unidad Ambiental Municipal en coordinación con el departamento de saneamiento ambiental o quien haga sus funciones, harán esta clasificación y, en orden a su nivel de degradación biológica y a las posibilidades o dificultades del reciclaje. Si esta degradación ocurre totalmente en un lapso de 5 hasta 500 años, o las posibilidades de su reciclaje son muy reducidas, este hecho ocasionará un recargo de hasta el 100% en la tarifa de desechos sólidos vigente, en proporción directa al periodo de degradación natural. Este incremento en la tarifa será en concepto de COMPENSACION AMBIENTAL.

Artículo 56: Las empresas a las que tal disposición se aplique tendrán la posibilidad de presentar propuesta alternativa al concejo municipal, en el sentido de destinar al menos el equivalente del recargo mencionado en la adopción (construcción, operación y mantenimiento) de proyectos ambientales en áreas de propiedad pública, ubicadas dentro del área geográfica del municipio. La Alcaldía municipal, estudiará cada caso y de ser conveniente emitirá el acuerdo municipal respectivo y vigilará mediante la Unidad Ambiental y el departamento de Catastro.

Artículo 57: Así mismo, las empresas que modifiquen sus embalajes o depósitos de entrega que sean de materiales sintéticos a materiales naturales bio degradables, la municipalidad otorgará a éstas una reducción de hasta el 20% en la tarifa vigente de recolección y transporte de desechos sólidos, y habrá al final de cada año reconocimiento por parte del concejo municipal respectivo, mediante diploma al mérito de "Empresa ambientalmente amigable" a la que más se destaque. Esta práctica tendrá dos formas de comprobación por parte de la municipalidad:

- a) La inspección visual o caracterización física aleatoria al momento de la recolección de los desechos, por parte de la Unidad Ambiental Municipal y el Departamento de Saneamiento Ambiental del MSPAS.
- b) La observancia directa, por parte de esta misma unidad y el debido informe en la eliminación o reducción de entrega de bolsas plásticas o embalajes innecesarios a los compradores de los bienes expendidos por estas empresas.
- c) Las empresas clasificadas como grandes productoras que reiteradamente o deliberadamente, según conste en informativo de la Unidad Ambiental Municipal o del Departamento de Saneamiento ambiental, no hagan esfuerzos en este sentido, podrá la municipalidad hacerles un recargo de hasta el 25% en la tarifa de recolección y transporte de los desechos sólidos.

Artículo 58: En la medida de las disponibilidades de espacio físico adecuado, capacidad técnica, y financiamiento y habiéndose obtenido los permisos correspondientes ante el MSPAS y MARN, la Alcaldía Municipal deberá llevar a cabo un proyecto de compostaje de la totalidad de desechos sólidos orgánicos provenientes de uno de los mercados administrados por ésta. Así mismo promoverá ante entidades medioambientales, la creación y administración de proyectos similares. En todo caso este tipo de proyectos será supervisado por el MSPAS y la municipalidad respectiva además de otras autoridades que tengan competencia por la Ley en esta clase de actividad. Y se observará para estos efectos, los criterios técnicos establecidos en el anexo correspondiente del Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de Desechos Sólidos.

Artículo 59: Con la finalidad de facilitar e incentivar la tarea de separación de las diferentes clases de plástico existentes en el mercado, la municipalidad velará porque los fabricantes locales de productos de este material, indiquen en un lugar visible del producto fabricado la clasificación del mismo (un triángulo con un número inscrito) de acuerdo a las disposiciones internacionales para este material, de esta manera el número inscrito corresponderá a un tipo de plástico así:

- 1: Polietileno Tereftalato (PET);
- 2: Polietileno Alta Densidad (PEAD);
- 3: Cloruro de Polivinilo (PVC);
- 4: Polietileno baja densidad (PEBD);
- 5: Polipropileno (PP);
- 6: Poli estireno (PE);
- 7: Otros plásticos.

CAPÍTULO XIX

PAGO Y COBRO DE LOS SERVICIOS

Artículo 60: La municipalidad, en base al catastro de contribuyentes y los costos involucrados en el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, diseñará una tarifa de servicios, la que tendrá como requisito mínimo la de buscar la autosostenibilidad del servicio prestado. Esta tarifa que será agregada a la ordenanza de tasas de esta municipalidad deberá ser objeto de su fiel cumplimiento, y se aplicará para el servicio que preste la municipalidad, siendo el techo de referencia en el caso de que los prestadores de servicio asuman la función de cobrar directamente, únicamente en el caso de recolección y transporte.

Artículo 61: A fin de garantizar la cobertura de los cobros a los contribuyentes del servicio, se establece hacer los cobros a través de otro servicio público que garantice una cobertura y efectividad de cobro de al menos un 85%. Esta modalidad será aplicada a los usuarios cuyo servicio brinde la municipalidad, así como también a aquellos cuyo servicio les sea prestado por empresas autorizadas y que se emplee la modalidad de contratación privada.

Artículo 62: Podrán existir dos modalidades de cobro en el caso de un prestador de servicios privado de recolección y transporte:

La municipalidad contratará y pagará los servicios del prestador privado y será la primera la encargada de efectuar el cobro debido a los usuarios, de acuerdo a la tarifa establecida.

Artículo 63: El prestador estará facultado para proceder a la suspensión de los servicios por atrasos en el pago del importe fijado por la respectiva tarifa, en las circunstancias establecidas en los contratos aplicables, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

Esta facultad podrá ser ejercida únicamente a los clientes industriales, comerciales y servicios especiales, ya sean públicos o privados.

En casos de fuerza mayor, tales como epidemias, terremotos e inundaciones, la municipalidad, podrá ordenar la suspensión de esta facultad, y compensará adecuadamente a los prestadores.

Artículo 64: Estarán obligados al pago de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, y abonarán a las cuentas correspondientes a los servicios que reciban:

- a) El propietario o co-propietarios del inmueble
- b) Las entidades públicas autónomas, semi-autónomas y Gubernamentales, empresas privadas, Sociedades Anónimas de Capital Variable, Sociedades Anónimas de Responsabilidad Limitada, y Asociaciones Cooperativas.

CAPÍTULO XX
DE LA INFORMACIÓN

Artículo 65: Los prestadores del servicio público de manejo de desechos sólidos deberán entregar a la municipalidad la información que se detalla a continuación:

- a) Detalle de costos de operación y costos de capital desagregado por categoría funcional;
- b) Número de facturas emitidas, cobradas, y en morosidad, con el detalle de tiempo, intereses moratorios, y multa, de esta última, clasificada por categoría o tipo de clientes y ubicación por sector, en el caso de que estas empresas se encarguen del cobro a los usuarios del servicio;
- c) Detalle de clientes con servicio clasificados por categoría o tipo de cliente, y por ubicación.
- d) Detalle de las rutas de recolección;
- e) Detalle de la frecuencia y horario de recolección ordenada por ruta, y por ubicación.
- f) Detalle del número, tipo y capacidad de los camiones usados para recolección, por zona de prestación del servicio; y,
- g) Detalle mensual del número de camiones empleados

CAPITULO XXI
DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 66: El incumplimiento de los parámetros de calidad por los prestadores del servicio público de manejo de desechos sólidos constituye infracciones a esta Ordenanza.

Específicamente, serán infracciones a esta Ordenanza las siguientes conductas del prestador del servicio o sus empleados, categorizándose estas infracciones de acuerdo al nivel de la falta en graves y leves.

Artículo 67: Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) No retirar completamente los desechos de los contenedores privados o públicos;
- b) Cambiar sin autorización el recorrido de los vehículos de recolección;
- c) Abandonar el vehículo de recolección en la vía pública;
- d) Depositar o descargar desechos sólidos en lugares no autorizados;
- e) Aumentar artificialmente el peso de los desechos sólidos en los vehículos de recolección;
- f) Solicitar dádivas o dinero por la prestación del servicio;
- g) Comportarse inapropiadamente o faltarle el respeto a los contribuyentes;
- h) Dejar desechos en la vía pública por una carga inapropiada del vehículo de recolección;
- i) El cobro de tarifas por servicios prestados por encima del techo estipulado.
- j) Violaciones al reglamento especial sobre el manejo integral de desechos Sólidos.
- k) La prestación de servicios sin la correspondiente licencia o contrato;
- l) La negativa, resistencia o falta de colaboración en el suministro de reportes e información en general, basados en las disposiciones aplicables;
- m) La reincidencia de cualesquier falta tipificada como leve.
- n) La no recolección de los desechos de tala o poda en la vía pública por parte de las Distribuidoras Eléctricas, Empresas de Telecomunicaciones y mantenimiento de carreteras o del concesionario del servicio de transporte, durante un período de 2 días o falta de disposición final adecuada de los desechos provenientes de los descombro en la vía pública, cobrándose como Servicio especial, so pena de la multa respectiva.

- o) Presentarse al trabajo en estado de embriagues por bebidas alcohólicas, o drogas, estupefacientes y enervantes.
- p) Faltarle al respeto a sus superiores, mediante agresiones verbales o físicas.

Artículo 68: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Ocasionar ruido excesivo;
- b) Recolectar desechos sólidos o reciclables en horas no autorizadas;
- c) Circular el vehículo sin la debida identificación;
- d) Incumplir las fechas y horarios de recolección;
- e) Cambiar la ropa del personal en la vía pública;
- f) No usar uniforme;
- g) Buscar y seleccionar materiales entre los desechos recolectados y en transporte;
- h) No recolectar los desechos provenientes del excedente del barrido de las calles;
- i) No realizar el barrido de las calles en el horario y la frecuencia establecida;
- j) Falta de uniformidad en la presentación de los vehículos recolectores;
- k) Escurrimiento de líquidos percolados desde vehículos de recolección hacia la vía pública;
- l) Deficiencias en el mantenimiento, reposición y desinfección de contenedores;
- m) No recolección de desechos vegetales de particulares o en áreas públicas;
- n) Estacionar los vehículos en la vía pública.
- o) El incumplimiento de las obligaciones tanto del prestador como del usuario;
- p) El incumplimiento de los parámetros de calidad por los prestadores;

Artículo 69: El incumplimiento de la normativa dispuesta en esta ordenanza por parte de los usuarios del servicio, o cualquier otra persona natural o jurídica, en materia de manejo de desechos sólidos, habrán de considerarse como faltas leves o graves de acuerdo a su incidencia negativa al medio ambiente y a la salud comunitaria.

Artículo 70: Se considerarán faltas leves:

- a) El lavado y limpieza o reparaciones menores de automotores en vías y áreas públicas, cuando con tal actividad se originen problemas de acumulación o esparcimiento de desechos sólidos ó lixiviados
- b) La propaganda comercial, política o de otra índole que constituya obstáculos al aseo y que deteriore el aspecto de la ciudad. Los repartidores de hojas, panfletos o cualquiera otra propaganda similar, deberán entregarla directamente a los transeúntes y en ningún caso tirarlas o dejarlas en sitios donde puedan ser arrastradas a la vía pública.
- c) Depositar en la vía pública los escombros o ripio y demás desechos provenientes de demoliciones, construcciones o reparaciones de inmuebles, así como el depósito o acumulación de materiales de construcción en la vía pública.
- d) Entregar desechos sólidos a los empleados encargados del barrido y limpieza de las vías y áreas públicas.
- e) Se prohíbe a toda persona distinta de las del servicio de recolección, remover o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para desechos sólidos, una vez colocados en el sitio de recolección.
- f) El lanzamiento desde aviones o aparatos similares, de toda clase de propaganda, salvo cuando exista expresa autorización de la municipalidad.
- g) Las violaciones a los artículos del 14 al 18 y del 49 al 50 de esta ordenanza.

Artículo 71: Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Depositar animales muertos, desechos de construcción, y desechos sólidos de carácter especial, o bio infecciosos en los recipientes de almacenamiento, de uso público o privado, y que son recogidos por el servicio ordinario de recolección.
- b) La quema de los desechos u otras materias dentro de los límites de la ciudad, salvo en los casos debidamente autorizados y en edificaciones provistas de incineradores debidamente autorizados. No obstante, aún en estas circunstancias se vigilarán las emisiones.
- c) La disposición, abandono o lanzamiento de desechos sólidos, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías o áreas públicas, predios baldíos, parques o áreas de esparcimiento público tales como estadios o canchas deportivas, anfiteatros, zonas verdes etc., caminos vecinales y en los cuerpos de agua superficiales lénticos, lóticos o subterráneos.
- d) Las violaciones a los artículos del 37 al 43, del 51 al 52, y 56 c) de esta ordenanza.
- e) El vertimiento de aceites minerales o hidrocarburos usados o no (Cambio de aceite a vehículos en los talleres), a los sistemas de drenaje urbano o depositado en los contenedores para desechos sólidos ordinarios.
- f) La práctica de reparación de automotores en la vía pública, especialmente cuando el producto de esta acción queden esparcidos desechos sólidos en el sitio.
- g) La reincidencia de cualquier infracción determinada como leve.

Artículo 72: Las infracciones de los prestadores del servicio, serán sancionadas administrativa y económicamente por la Alcaldía Municipal, ya sea:

- a) Con multas de \$57.14 Dólares, hasta \$1,142.86 Dólares, las tipificadas como faltas graves, dependiendo de la complicación e impacto de la falta, situación que evaluará el Concejo y alcalde municipal. Durante el procedimiento administrativo que se efectuará previo a la imposición de esta sanción, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño correspondiente. El monto de la sanción se fijará tomando en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción, el grado de perturbación y alteración de los servicios, y la cuantía del daño o perjuicio ocasionado al medio ambiente. Estas multas se impondrán sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato de concesión o la licencia en los casos en que esto proceda.
- b) Mediante multas de \$25 Dólares a \$250 Dólares para las faltas tipificadas como leves, también dependiendo de la complicación de la falta, situación que evaluará el Concejo y alcalde municipal. Durante el procedimiento administrativo que se efectuará previo a la imposición de esta sanción, las cuales serán acumulativas, por día hasta que se dé cumplimiento a la resolución impartida por la municipalidad. En estos casos, la sanción conllevará una orden de compensar o no compensar para subsanar el incumplimiento de las normas vigentes en materia de manejo de desechos sólidos, o una orden de suspender lo prohibido además de la multa indicada.

El monto de las multas que se impongan ingresará a las arcas municipales y se destinarán específicamente a mejorar la infraestructura física del servicio de aseo público municipal. En todo caso, habrá un procedimiento administrativo a fin de imponer la multa correspondiente y en el proceso se garantiza el derecho de defensa y apelación a lo resuelto.

Artículo 73: Las infracciones de los clientes o usuarios o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas serán sancionadas por la municipalidad.

- a) Con multa de \$50 Dólares hasta \$1,142.86 dependiendo de la gravedad de la falta, sin perjuicio de la obligación de pagar el valor del servicio consumido fraudulentamente, y los daños ocasionados. El monto de la sanción se fijará tomando en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes de la infracción, el grado de perturbación y alteración de los servicios, y la cuantía del daño o perjuicio ocasionado. Situación que evaluará el Concejo y Alcalde municipal durante el procedimiento administrativo que se efectuará previo a la imposición de esta sanción.

El monto de las multas que se impongan ingresará a las arcas municipales y se destinarán específicamente a mejorar la infraestructura de aseo público municipal. En todo caso, habrá un procedimiento administrativo a fin de imponer la multa correspondiente y en el proceso se garantiza el derecho de apelar a lo resuelto.

Artículo 74: Para el proceso sancionador, deberá observarse el procedimiento descrito en el título X (De las sanciones, procedimientos y recursos) Artículos 126 – 137 del Código Municipal.

CAPITULO XXII

DISPOSICIONES FINALES, MODIFICACIONES, DEROGATORIA Y PUESTA EN VIGENCIA

Artículo 75: Quedan derogadas cualesquiera disposición normativa emitida por este municipio y que contravenga la presente Ordenanza.

Artículo 76: La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Santiago de Mará, a los veintitrés días del mes de Agosto del dos mil siete.

ROBERTO EDMUNDO GONZALEZ LARA

ALCALDE MUNICIPAL

MARIA ANGELICA BOLAÑOS BATRES

PRIMERA REGIDORA

ROBERTO PINEDA MELENDEZ

SEGUNDO REGIDOR

EDUARDA GOMEZ DE BENITEZ

TERCERA REGIDORA

JOSE ADRIAN DIAZ

CUARTO REGIDOR

ANA DOLORES CHAVEZ GUERRERO

QUINTA REGIDORA

MANUEL ARCENIO BATRES

SEXTO REGIDOR

JESUS RODRIGUEZ

SINDICO MUNICIPAL

ROBERTO E. B. J. MITJAVILA

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F019756)

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:

El Concejo Municipal de San Salvador,

CONSIDERANDO

- I.- Que de acuerdo al artículo 204 numeral quinto de la Constitución es potestad del Municipio decretar ordenanzas.
- II.- Que los artículos 6-A y 35 del Código Municipal establecen que es facultad del Municipio regular las materias de su competencia a través de ordenanzas y reglamentos; indicando que las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento.
- III.- Que el artículo 4 numeral 14 del Código Municipal regula que es competencia del Municipio la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares.
- IV.- Que es necesario mantener todas las disposiciones relacionadas con comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en un mismo cuerpo legal; así como adicionar procedimientos expeditos de clausura de establecimientos que incumplen la normativa, con la finalidad de contribuir con la tranquilidad ciudadana.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA, la siguiente

**REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Art. 1.- Incorpórase el artículo 13 con la siguiente redacción:

“Ubicación de negocios autorizados para la venta y consumo

Art. 13.- No se permite el funcionamiento de negocios dedicados a la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas, ni aun los llamados cantinas o expendios de aguardiente a menos de 100 metros de centros educativos, centros salud, hospitales e iglesias de cualquier denominación.

Los 100 metros establecidos en el inciso anterior, se medirán a partir de la entrada principal de los dos inmuebles, al frente y a lo largo de las calles de acceso entre ambos.”

Art. 2.- Incorpórase el artículo 23 con la siguiente redacción:

“Sanciones por venta a menores y por horario de restricción.

Art. 23.- La venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, así como la venta y/o consumo de tales bebidas durante el horario de restricción establecido en el artículo que antecede, dará lugar a una multa especial de VEINTICINCO MIL COLONES (¢25,000.00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

En caso de reincidencia, además de la multa señalada se suspenderá temporalmente la Licencia de Venta o el Permiso para Consumo por un plazo de seis meses. Si persistiere la contravención, se cancelarán definitivamente dichas autorizaciones y el propietario así sancionado no podrá obtenerlas nuevamente. Todo lo anterior según lo dispuesto en la ley mencionada en el inciso que antecede.”

Art. 3.- Incorpórase el artículo 19 con la siguiente redacción:

“Rotulación y publicidad de licencias y permisos

Art. 19.- En todo establecimiento donde se venda y/o consuman bebidas alcohólicas se deberá colocar un rótulo en un lugar visible al público, con medidas mínimas de 30 cm. X 50 cm, en donde claramente se lea:

“SE PROHIBE LA VENTA Y CONSUMO
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
A MENORES DE EDAD”

Así mismo, se deberá colocar un rótulo de similares dimensiones e igualmente en un lugar visible del establecimiento, en donde se exprese el HORARIO DE RESTRICCIÓN para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, según lo establecido en el Art. 14 de la presente Ordenanza.

Deberá colocarse también el original, o copia certificada por el Departamento de Licencias, Matrículas y Permisos o Notario, de la Licencia de Venta y/o el Permiso para Consumo de bebidas alcohólicas, a efecto de comprobar a las autoridades y público asistente, que el establecimiento está legalmente autorizado por la municipalidad para llevar a cabo tales actividades.”

Art. 4.- Modifícase el título del artículo 26-A con la siguiente redacción:

“Causales de clausura”

Art. 5.- Modifícase el artículo 26-B con la siguiente redacción:

“Procedimiento especial de clausura

Art. 26-B.- Cuando una persona natural o jurídica tenga en funcionamiento un establecimiento dedicado a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sin contar con el permiso municipal correspondiente para tal efecto, se impondrá la sanción de clausura de conformidad al procedimiento especial siguiente:

- 1- Se efectuará una inspección en el lugar por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, para verificar que se realiza la actividad y/o la violación a la presente Ordenanza relacionada.
- 2- Se emitirá una resolución por la delegación distrital correspondiente en la cual se hará saber al presunto infractor la falta que se le imputa, solicitándole que presente la prueba de descargo, la licencia o permiso según el caso, en un plazo perentorio de 3 días hábiles posteriores al de la respectiva notificación.
- 3- Si no presenta la prueba de descargo, el permiso o la licencia solicitadas y/o se comprueba la violación a la Ordenanza, se le prevendrá que cierre el negocio en un plazo de 3 días hábiles, caso contrario la Municipalidad procederá a la clausura del negocio.”

En el inmueble en que funcione un establecimiento sin el permiso municipal para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas no podrá instalarse un nuevo establecimiento con un nuevo nombre o nuevo propietario, excepto cuando se presente el permiso municipal correspondiente.

El encargado de diligenciar este procedimiento será el Director o Directora Ejecutivo (a) de la Delegación Distrital correspondiente.

Art. 6.- Modifícase el artículo 26-C con la siguiente redacción:

“Procedimiento ordinario de clausura

Art. 26-C.- Cuando se configure una de las causales establecidas en el artículo 26-A de la presente Ordenanza, ya sea por denuncia o de oficio, se procederá de la siguiente manera:

- 1- Se efectuará una inspección en el lugar por parte del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, para verificar que se realiza la actividad y/o la violación a la presente Ordenanza.
- 2- Se emitirá resolución en la cual se hará saber al presunto infractor la falta que se le imputa, y que se presente a ejercer su derecho de defensa.
- 3- Se abre un período de 8 días para que presente la prueba de descargo pertinente.
- 4- Concluido dicho plazo se procederá a emitir la resolución pertinente en un plazo de 48 horas.

El encargado de diligenciar este procedimiento será el Departamento de Licencias, Matrículas y Permisos.

La delegación distrital siempre con la colaboración del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, vigilará que se cumpla la sanción de clausura y en caso de incumplimiento remitirá informe o denuncia a la Fiscalía General de la República.”

Art. 7.- Esta reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el veintiocho de agosto del año dos mil siete.

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE

ALCALDESA

LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS

SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F019681)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL "CASERÍO VUELTA GRANDE"**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "CASERÍO VUELTA GRANDE", que podrá abreviarse: "ADESCOVGRAN", que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación será el Caserío "VUELTA GRANDE", ubicado en el cantón Planes de La Laguna, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el

fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.

- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de Desarrollo Local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben de ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

- c) El miembro no activo, que desee incorporarse a los proyectos que va a realizar la Asociación, la Junta Directiva autorizará tal gestión; el solicitante deberá pagar las aportaciones dadas por los asociados desde el inicio para el efecto de equidad y que estén relacionados para tales fines. Por lo tanto, cualquier empresa o institución deberá enviar al miembro para su aprobación y ésta tendrá que ser, por escrito, firmada y sellada.

Artículo 6.- Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asambleas generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo 7.- Los asociados honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación;
- b) La Junta Directiva: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 11.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios; y,
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA

LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Artículo 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la

ordenanza, reglamentos y estos estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y,
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la

notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios y dos suplentes electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General,
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente,
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento,
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad,
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad,
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.

- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General,
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de ciento dieciséis dólares,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación,
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de labores realizadas,
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada,
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 21.- EL PRESIDENTE de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 22.- EL VICEPRESIDENTE colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 23.- EL SECRETARIO será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- EL PROSECRETARIO, colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- EL TESORERO será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de

la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 26.- EL PROTESORERO tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 27.- EL SÍNDICO tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación, el síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 29.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en asamblea y según necesidades,

- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes,
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación,
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital (libro único contable de ingresos y egresos) en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de mil colones o su equivalente en dólares, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado concejo su plan de actividades.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

CERTIFICA: Que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las ocho horas del día treinta de agosto del año dos mil siete, en acta número treinta y tres, se emitió el siguiente acuerdo municipal:

NUMERO VEINTIUNO: El señor Alcalde presentó al Concejo, solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal "Caserío Vuelta Grande", ubicada en Caserío Vuelta Grande, Cantón Planes de La Laguna, del Municipio y Departamento de Santa Ana, que podrá abreviarse "ADESCOVGRAN", en el sentido que se les aprueben sus estatutos y se les conceda la personalidad jurídica; Analizada la solicitud y vistos los estatutos de dicha Asociación, los cuales constan de 37 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contra las Leyes de la República, el Orden Público ni a las buenas costumbres; de conformidad a los artículos 30 numeral 23 y Artículos 119 y 121 del Código Municipal y a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Ana, por unanimidad el Concejo, ACUERDA: 1) Otorgar la Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "Caserío Vuelta Grande" que podrá abreviarse "ADESCOVGRAN", ubicada en Caserío Vuelta Grande, Cantón Planes de La Laguna, del Municipio y Departamento de Santa Ana. 2) Aprobar sus estatutos que constan de 37 artículos. 3) Publíquense en el Diario Oficial los estatutos que hoy se aprueban. 4) Se instruye al Gerente Legal para que la inscriba en el Libro que para tal efecto lleva esta Alcaldía.

Remítase este Acuerdo a donde corresponda para los efectos consiguientes. COMUNÍQUESE.-

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Ing. JOSÉ ORLANDO MENA DELGADO,

ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. ADA CLARIBEL UMAÑA DE GONZÁLEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE DESARROLLO COMUNAL
SAN RAFAEL SALITRILLO DEL CASERÍO
SALITRILLO CANTÓN ALDEA EL
ZAPOTE DEL MUNICIPIO DE METAPÁN
DEL DEPTO. DE SANTA ANA.**

Capítulo I

Naturaleza, Denominación, Duración y domicilio

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Metapán, por estos estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, ecológico ambientalista, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "San Rafael Salitrillo"; que podrá abreviarse "ADESCOSRAS" y que en los presentes estatutos se denominará "la Asociación".

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será en el Caserío Salitrillo del Cantón Aldea El Zapote del Municipio de Metapán en el Departamento de Santa Ana.

Capítulo II

Fines de la Asociación

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con Instituciones Públicas y Organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mejor realización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad a la administración de proyectos sociales y económicos y a la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

Capítulo III

Calidad, Derechos y Deberes de Asociados.

Art. 5. Los Asociados podrán ser: a) Activos b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años. Son Asociados Activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son Asociados Honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales o a los relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y votos en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Capítulo IV

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 8 El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos estatutos.

Capítulo V

De la Asamblea General.

Art. 9. La Asamblea General la conforman todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de asociados únicamente para establecer el quórum pero cada asociado no podrá representar a más de un socio. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10. La Asamblea General se reunirá ordinariamente seis veces al año con intervalos de dos meses debiendo celebrarse la primera a más tardar dos meses de la fecha de su constitución y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de cinco miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ochos horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran siempre y cuando dicho quórum no sea menor a un tercio de los Asociados Activos, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias, aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren reanunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

Capítulo VI

Procedimiento Especial Para La Remoción de Asociados y Directivos.

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En caso de destitución de que habla el literal c) del art. 13 de la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 17. De las resoluciones que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse Recurso de Revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Capítulo VII.

De la Junta Directiva.

Art. 18. La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cuatro suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o por planilla; en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente; Presidente (a) Vicepresidente (a), Secretario (a) de Información, Secretario (a) de Actas, Tesorero (a), Pro Tesorero (a), síndico (a) y cuatro Vocales. Los cargos

en la Junta Directiva serán adhonorem; Sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades eventuales y particulares para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General para su respectiva aprobación.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo de la Asociación.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en la Investigación, Planificación, Ejecución y Evaluación de los proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus proyectos, de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación hasta un máximo de doscientos dólares,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de aniversario de su constitución la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por los menos, sin causa justificada.

- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de los gastos de la Asociación.

Art. 21. El Presidente (a) será el representante legal y administrativo de la Asociación.

Presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Vicepresidente (a), colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Secretario (a) de Información, será el órgano de comunicación de la Asociación y en cada sesión ya sea de Junta Directiva o de Asamblea General establecerá el quórum, llevará el registro de asistencia a reuniones de socios y directivos, también llevará el inventario de los bienes de la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 24. El Secretario (a) de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva elaborará las actas de las sesiones antes mencionadas, extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 25. El Tesorero (a), será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación; llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión de el estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso, los pagos serán autorizados por el Síndico y con el visto bueno del Presidente (a) de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de los mismos, se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El Protesorero (a) tendrá la misma función del Tesorero (a) cuando él faltare y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27. El Síndico (a) tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación puede otorgar y revocar poderes judiciales y adminis-

trativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso; no obstante lo anterior la Junta Directiva podrá nombrar Apoderados Generales o Especiales en caso de necesidad. A falta del Síndico(a) fungirán los (as) Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los (a) Vocales de la Asociación el Síndico (a) elegirá un Comité de Vigilancia formado por dos miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28. El Síndico (a) velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Los (as) Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y harán todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30. Los Directivos Suplentes serán los inmediatos a ocupar un cargo de Directivo Propietario y será la Junta Directiva la que elegirá a quien considere idóneo para que sustituya al directivo que renuncie o abandone su cargo de forma temporal o definitiva. Su duración en el cargo será el tiempo que le faltare al directivo sustituido para completar el período para el cual fue elegido.

Art. 31. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

Del Patrimonio de la Asociación

Art. 32. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- La contribución que aporten los Asociados Activos y que será de cincuenta centavos de dólar mensual; la contribución podrá ser cambiada solo en Asamblea General Ordinaria con el voto de dos tercios de los asistentes.
- Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 33. De las utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio económico se aportará el veinticinco por ciento para formar un fondo de reserva para fines sociales; la Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobada por la Directiva siempre y cuando no exceda de doscientos dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General.

Art. 34. Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX

Disolución de la Asociación

Art. 35. En caso de disolución si después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación hubiere un remanente; la Junta Directiva deberá poner a disposición de la Directiva de la Iglesia el remanente que hubiere quedado con la condición de ser destinados los fondos en algún proyecto dentro de la Iglesia Católica.

Art. 36. La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a dicha sesión, misma que será validada en este caso cuando concurran el cincuenta y un por ciento del total de Asociados Activos.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 37. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso deberá proporcionar al expresado Concejo cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 38. Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA: Que a la página CIENTO DOS del acta VEINTITRES de fecha ONCE DE JULIO del libro de actas Municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

NUMERO QUINIENTOS DIECINUEVE.-

El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le confiere, y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "San Rafael Salitrillo" (ADESCOSRAS) del Caserío Salitrillo Cantón Aldea El Zapote de esta jurisdicción, y que según éstos fue fundada en la Ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, compuestos de 38 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el artículo 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal vigente este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiriéndoles a dicha asociación el carácter de PERSONA JURIDICA. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

JUAN UMAÑA SAMAYOA,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. IRMA EVELYN LINARES DE GARCIA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F019682)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DE LA COLONIA
BUENOS AIRES DEL CANTON EL CAPULIN DEL MUNICI-
PIO DE METAPAN DEL DEPTO. DE SANTA ANA.**

CAPITULO I.

Naturaleza, Denominación, Duración y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Metapán, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, ecológico ambientalista, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la Comunidad.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "San Francisco de Asís"; que podrá abreviarse "ADESCOSFRAS" y que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Colonia Buenos Aires del Cantón El Capulín del Municipio de Metapán en el Departamento de Santa Ana.

CAPITULO II

Fines de la Asociación.

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con Instituciones Públicas y Organismos Privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comunidad a la Administración de Proyectos Sociales y Económicos y a la elevación de los niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la Comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

Calidad, Derechos y Deberés de Asociados.

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activo.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años. Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el Inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos, personales o a los relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asamblea Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de Miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el Organismo Ejecutivo y estará integrado por el número de Miembros que determinen estos Estatutos.

CAPITULO V

De la Asamblea General.

Art. 9.- La Asamblea General la conforman todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de asociados únicamente para establecer el quórum pero cada asociado no podrá representar a más de un socio. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente seis veces al año con intervalos de dos meses debiendo celebrarse la primera a más tardar dos meses de la fecha de su constitución. Y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de cinco miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cinco días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la Sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de lo señalado con los asociados que concurran siempre y cuando dicho quórum no sea menor a un tercio de los Asociados Activos, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias, aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.

- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesario.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demande inmediata solución.

CAPITULO VI

Procedimiento Especial Para la Remoción de Asociados y Directivos.

Art. 14.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- e) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus Miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13 de la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los Artículos anteriores un número de cinco asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los Miembros y en la misma Sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión a por el resto del período de los Directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 17.- De las resoluciones que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse Recurso de Revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII.

De la Junta Directiva.

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce Miembros Propietarios y cuatro Suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o por planilla; en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente; Presidente (a) Vicepresidente (a), Secretario (a) de Información, Secretario (a) de Actas, Tesorero (a), Pro Tesorero (a), Síndico (a) y cinco Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades eventuales y particulares para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por los menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus Miembros Propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General para su respectiva aprobación.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo de la Asociación.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en la Investigación, Planificación, Ejecución y Evaluación de los Proyectos de Mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus Proyectos, de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación hasta un máximo de quinientos dólares,
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria del mes de aniversario de su Constitución la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al Miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres Sesiones consecutivas por los menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el presupuesto de los gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente (a) será el Representante Legal y Administrativo de la Asociación. Presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente (a), colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario (a) de Información, será el órgano de comunicación de la Asociación y en cada Sesión ya sea de Junta Directiva o de Asamblea General establecerá el quórum, llevará el registro de asistencia a reuniones de Socios y Directivos, también llevará el inventario de los bienes de la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art.24.- El Secretario (a) de Actas, tendrá a su cargo los Libros de Actas de Sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva elaborará las Actas de las Sesiones antes mencionadas, extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 25.- El Tesorero (a), será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación; llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada Sesión del estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso, los pagos serán autorizados por el Síndico y con el visto bueno del Presidente (a) de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de los mismos, se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Protesorero (a) tendrá la misma función del Tesorero (a) cuando él faltare y los sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico (a) tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación puede otorgar y revocar Poderes Judiciales y Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso; no obstante lo anterior la Junta Directiva podrá nombrar Apoderados Generales o Especiales en caso de necesidad. A falta del Síndico(a) fungirán los (as) Vocales por su orden respectivamente autorizados en Sesión de Junta Directiva. De entre los (a) Vocales de la Asociación el Síndico (a) elegirá un Comité de Vigilancia formado por dos Miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico (a) velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art.29.- Los (as) Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los Miembros de la Junta Directiva que faltaren y harán todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Directivos Suplentes serán los inmediatos a ocupar un cargo de Directivo Propietario y será la Junta Directiva la que elegirá a quien considere idóneo para que sustituya al Directivo que renuncie, o abandone su cargo de forma temporal o definitiva. Su duración en el cargo será el tiempo que le faltare al Directivo sustituido para completar el período para el cual fue elegido.

Art. 31.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

Del Patrimonio de la Asociación.

Art. 32.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los Asociados Activos y que será de cincuenta centavos de dólar mensuales; la contribución podrá ser cambiado solo en Asamblea General Ordinaria con el voto de dos tercios de los asistentes.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la Administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectados.

Art. 33.- De las utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio económico se aportará el veinticinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para fines sociales; la Asociación llevará un libro especial de Registro de Capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobada por la Directiva siempre y cuando no exceda de quinientos dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General.

Art.34.- Si al final de cada ejercicio Administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

CAPITULO IX

Disolución de la Asociación.

Art. 35.- En caso de disolución si después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación hubiere un remanente; la Junta Directiva deberá poner a disposición de la Directiva de la Iglesia San Francisco de Asís el remanente que hubiere quedado con la condición de ser destinados los fondos en algún proyecto de mejoramiento de la Iglesia Católica San Francisco de Asís

Art. 36.- La disolución de la Asociación será acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a dicha Sesión, misma que será validada en este caso cuando concurren el cincuenta y uno por ciento del total de Asociados Activos.

CAPITULO X

Disposiciones Generales.

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso deberá proporcionar al expresado Concejo cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el Inciso anterior, las sustituciones de los Miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan

de actividades. Cualquier modificación a estos Estatutos deberán ser aprobado en reunión de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, con el acuerdo de los dos tercios de los asistentes a dicha Asamblea, previamente validada según lo establecido en estos Estatutos luego se le solicitará al Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal de Aprobación a la modificación de los Estatutos.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CERTIFICA: Que a la página CIENTO CINCUENTA Y SEIS del Acta TREINTA Y TRES de fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE del Libro de Actas Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

NUMERO SETECIENTOS NUEVE.

El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le confiere, y teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "San Francisco de Asís" (ADESCOSFRAS), de la Colonia Buenos Aires del Cantón El Capulín de esta jurisdicción, y que según éstos fue fundada en la Ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, Compuestos de 38 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Artículo 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal vigente este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, confiriéndoles a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURIDICA. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

JUAN UMAÑA SAMAYOA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. IRMA EVELYN LINARES DE GARCIA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F019729).

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora MARIA WENCESLAO ANDASOL, heredera beneficiaria e intestada en la sucesión del causante JOSE LUIS ABREGO, conocido por LUIS ABREGO CALDERON, LUIS ABREGO, y por JOSE LUIS ABREGO CALDERON, quien falleció el día once de mayo de dos mil dos, en el Cantón Los Zacatillos de la Jurisdicción de San Juan Nonualco su último domicilio; en concepto de hija del causante. La heredera declarada tiene la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 9 de agosto de 2007.- Enmendado: 9: Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1000

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado al señor JOSE PAZ REYES RIVAS, heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes dejados por la señora CONCEPCION MENDEZ DE CORNEJO, conocida por CONCEPCION MENDEZ y por MARIA CONCEPCION MENDEZ, que falleció el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón La Comunidad, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía al señor DANIEL PEDRO CORNEJO o DANIEL CORNEJO, cónyuge sobreviviente de la finada; y se ha conferido al heredero que se declara la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.- Enmendado-definitivas-Vale.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1001

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y diez minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR MAURICIO SANCHEZ PEREZ, ocurrida el día doce de julio del año dos mil seis, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador; siendo su último domicilio San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; al señor BERNARDINO PEREZ SANCHEZ, en su carácter de padre del referido causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración, y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil siete. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 998

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora FELIPA RIVAS, y a las menores ALLISON IVETH CORDOVA BENITEZ o ALLISON IVETTE CORDOVA BENITEZ, y KRISIA VERONICA HERNANDEZ CORDOVA, herederas beneficiarias e intestadas de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MARCOS OMAR RIVAS CORDOVA o MARCOS OMAR CORDOVA RIVAS, quien falleció el día siete de febrero de dos mil seis, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca; en concepto madre e hijas del causante, representadas las menores mencionadas por sus madres señoras Ivett Margarita Benítez López y Verónica del Carmen Hernández, respectivamente. Las herederas que se declaran, tendrán la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 29 de agosto de 2007.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 999

ACEPTACION DE HERENCIA

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FRANCISCA LOPEZ o FRANCISCA LOPEZ MEJIA, quien falleció el día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en el Cantón San José Carrizal de la jurisdicción de Santa María Ostuma, su último domicilio; por parte del señor JOSE BELTRAN CERON, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía al señor JOSE DOMINGO BELTRAN LOPEZ como hijo de dicha causante. Nómbrase al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 27 de agosto de 2007. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1002-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que este día, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL VENTURA, que falleció el día quince de enero de dos mil cuatro, en el Barrio El Centro de San Luis La Herradura, su último domicilio, por parte del señor DANIEL ANTONIO VENTURA ZELAYA, en concepto de hijo del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 22 de junio de 2004.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1003-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GLORIA ESTELA PÉREZ NAVIDAD y de la menor ROXANA ELIZABETH CABRERA PÉREZ, la primera en calidad conviviente sobreviviente, y la segunda en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en su calidad de padres del causante le correspondían a los señores Adolfo Cabrera Hernández y María Milagro Somoza de Cabrera, representada legalmente por la primera, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ GUILLERMO CABRERA SOMOZA, quien fue de veintiocho años de edad, Soltero, Sastre, hijo de Adolfo Cabrera Hernández y María Milagro Somoza de Cabrera, originaria de San Martín, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día dos de junio de dos mil cuatro, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese a las aceptantes declaradas la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil siete. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1004-1

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Loyda Margarita Arévalo Portillo, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARIA CARMEN TEODORO, solicitando a favor de su representada título supletorio de un inmueble rústica, situado en el Cantón San Ramón, jurisdicción de San Pedro Nonualco, de una capacidad superficial de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, TRECE DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE, ciento nueve metros, que fue de Salvador Prieto Rivas, hoy de Mario Alas Mata, quebrada de por medio; ORIENTE, ciento trece metros, con René Armando Valencia; SUR, noventa y ocho metros, camino vecinal de por medio, actualmente con René Armando Valencia, Mariano de Jesús Reyes, Naría Anelia Ortíz de Miranda, María Ofelia Reyes de Ortíz y otro; y PONIENTE, ciento diecisiete metros, con Aquilino Reyes. Dice la solicitante que su representada adquirió dicho terreno por compra que de él la hizo al señor JOSE MARIA GONZALEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de julio de dos mil siete. Enmendado: diecisiete: Vale. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1005-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN: por medio de edicto al señor JOSÉ LUIS LOVO, Sexto Regidor Propietario, quien actuó en dicho cargo, en el período comprendido del veintitrés de septiembre de dos mil cinco, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas, que se sigue contra dicho señor, quien actuó en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA, Departamento de La Paz, en el período antes referido. Dicho juicio tiene por base el PLIEGO DE REPAROS No. JC-III-060-2007, por RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Librado en la CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil siete.

LIC. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,
LIC. TERESA ESPERANZA GUZMAN DE CHAVEZ,

JUECES DE CUENTAS DE LA CAMARA
TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.-

LIC. MIRNA SANTOS CARBALLO VILLATORO,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1006

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día veintiséis de marzo de dos mil siete; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor VICTOR MANUEL TORRES AGUIRRE, fallecido a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora María Aureliana Chévez de Torres, en concepto de cónyuge sobreviviente y además en representación legal de los menores William Alexander Torres Chévez y Sandra Elizabeth Torres Chévez, éstos hijos del causante.- Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veintiséis de marzo de dos mil siete. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 991-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas tres minutos del día veintisiete de julio del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas cinco minutos del día diez de enero del año dos mil seis, en el Kilómetro cincuenta y dos y medio carretera de Santa Ana a San Salvador, Municipio de Santa Ana dejó el señor MAXIMILIANO SALAZAR MEDRANO, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán; de parte de la señora ELETICIA CLARIBEL MARTINEZ VIUDA DE SALAZAR, en su Calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas cinco minutos del día treinta de agosto del año dos mil siete. Enmendado-MEDRANO-Vale. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 992-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día seis de Septiembre de dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres, dejó la causante MARIA ESPERANZA PEREZ conocida por MARIA ESPERANZA PEREZ CORTEZ, de parte de la señora LINDA MERITA RIVERA LANDAVERDE conocida por LINDA MERITA RIVERA DE VASQUEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a los señores CASIMIRO QUINTEROS PEREZ conocido por CASIMIRO PEREZ, Y MARTINA CORTEZ HERNANDEZ conocida por MARTINA CORTEZ, en su calidad de padres de la de cujus en mención.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día doce de Septiembre del año dos mil siete.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO INTERINO.-

Of. 3 v. alt. No. 993-2

AVISO DE COBRO**AVISO**

LA INFRASCrita JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR. De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

HACE SABER QUE: a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado el o la Sr. (a): FRANCISCO EDUARDO RETANA LEIVA, mayor de edad con domicilio en Urbanización Santa Trinidad 3, Pasaje 15 Ote., Polg. 9, Block "C" # 7, jurisdicción de Ayutuxtepeque departamento de San Salvador; SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de QUINIENTOS DIEZ 84/100 DOLARES (\$510.84), que al fallecimiento de su ESPOSA: MARTA GLORIA LEMUS DE RETANA, ocurrido el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, dejó pendiente de cobro el salario del mes de SEPTIEMBRE/07; quien desempeñaba el Cargo de PROFESOR

AUXILIAR PN2, CAT. 4º, N.I.P. 1301961, según los siguientes datos: Partida 56, Subnúmero 8408, Acuerdo de Refrenda No. 06-01 de fecha 03 de enero de 2007.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil siete.

Licda. AMERICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

Of. 3 v. 1 v.c 3/d. No. 994-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCrito JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según Resolución pronunciada por este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor SANTIAGO ALAS ALAS conocido por SANTIAGO ALAS, quien falleció a las cuatro horas del día seis de marzo de dos mil seis, en el Cantón Delicias de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte de las señoras ALBERTA FIDELINA ALAS, RITA RUTILIA MONGE, AMALIA ALAS DE CERRITOS conocida por AMALIA ALAS, ROSA AMERICA ALAS MONGE conocida por ROSA AMERICA ALAS, MARGARITA MARIBEL ALAS MONGE conocida por MARGARITA MARIBEL ALAS, RAIMUNDA MONGE

DE LOPEZ; y MARIA RAQUEL ALAS MONGE, quienes actúan en concepto de hijas del mencionado causante. Se les ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas y diez minutos del día catorce de septiembre del dos mil siete.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 981-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARIA ESTHER GÓMEZ SERRANO, Notario del domicilio de San Salvador, y de Nueva Concepcion, Departamento de Chalatenango, con Oficina situada en Primera Avenida Sur Número ciento noventa y nueve de la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango,

AVISA: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario a las nueve horas del día diecisiete de septiembre del corriente año, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo del año dos mil cinco, dejó el señor RODOLFO ALBERTO MARTÍNEZ VARGAS, quien fue de setenta y un años de edad, Mecánico, originario de Santa Ana y del domicilio de Nueva Concepción, de este Departamento, hijo de José Teodoro Martínez y María Dominga Vargas, de parte de las señoras JULIA MARCELA GONZÁLEZ ESPINOZA DE MARTÍNEZ y MARISOL DEL CARMEN MARTÍNEZ DE ROMERO, la primera en su calidad de cónyuge, y la segunda en su calidad de hija del causante.- Confiérese a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario.- Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, veinticinco de septiembre del año dos mil siete.

Lic. MARIA ESTHER GÓMEZ SERRANO,

NOTARIO.

1 v. No. C012830

En la Oficina del Suscrito Notario situada en la Once Avenida Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Oriente número diez Ch, de la ciudad de Santa Ana,

AL PUBLICO HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales por resolución proveída a las quince horas del día veinticinco de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de la causante señora: ROSA ROSALES VIUDA DE CALDERÓN, fallecida en este domicilio, el día veintitrés de julio del presente año, por parte de los señores: GIL ANTONIO CALDERÓN ROSALES, GERTRUDIS ROSALES, CONSUELO ROSALES, HILDA RUTH ROSALES DE RAMÍREZ, MARIA ANTONIA ROSALES DE FLORES, MARIA AIDE ROSALES DE POLANCO y MIRIAM MARGARITA ROSALES CALDERÓN, como hijos de la causante, en consecuencia se les nombre a los aceptantes mencionados definitivamente Administradores y Representantes legales de la sucesión confiriéndoles las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C012852

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestatos con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora HORACIA RAMÍREZ DE PINEDA, fallecida el día doce de octubre del dos mil tres, en Santa Ana, siendo la población de Santo Domingo su último domicilio, al señor RAÚL PINEDA CABRERA, en concepto de cónyuge de la causante y además

como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores Hina Matilde Ramírez, Raúl Eliseo Ramírez, Juan Ramón Ramírez, Manuel de Jesús Ramírez y José Abel Ramírez, en concepto de hijos, todos de la causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día cinco de septiembre del dos mil siete.- Lic. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F019635

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cinco minutos del día tres de mayo de dos mil siete.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario, a la señora BERTA DEL CARMEN MONRROY DE GARCÍA, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondían a la señora EMMA ARACELY ORTIZ SALAZAR, en el concepto de Heredera Testamentaria Instituida por el causante FRANCISCO CHÁVEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, soltero, fallecido a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019638

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil siete, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante JOSÉ GERMAN CAMPOS CAÑAS, fallecido a la una hora del día quince de marzo de dos mil siete, en el Hospital Militar Central de San Salvador, su último domicilio, San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; a la señora ERMILDA ESPERANZA CAMPOS DE CAMPOS, en su concepto de esposa y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a sus hijos María Cecilia Campos y Campos, y Francisco Adonias Campos y Campos. Confiérese a la heredera declarada en el concepto dicho administradora y representante definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de Ley.

Oportunamente extiéndase certificación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos Legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día diez de agosto de dos mil siete.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALÍA DE J. PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F019657

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día doce de julio del presente año, se han declarado definitivamente herederos con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESÚS JIMÉNEZ conocida por TERESA JIMÉNEZ, de setenta y nueve años de edad, ama de

casa, de estado civil desconocido, originaria y del domicilio de Barrio Concepción de esta ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores Florencio Jiménez y Josefa Peña, ambos ya fallecidos; quien falleció a las dieciocho horas del día quince de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco en el Barrio Concepción de esta ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ GERARDO JIMÉNEZ CASTELLÓN, como cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al señor JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, en su concepto de hijo de la causante; así como a los señores JOSÉ MARIO JIMÉNEZ y BLANCA LILIAN JIMENZ, en sus conceptos de hijos de la causante y a través de su Curador Especial Licenciado MARMEL ENRIQUE ARAUJO GUZMÁN.-

Confírese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas diez minutos del día doce de julio del dos mil siete.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F019663

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución de este día, a las ocho horas y quince minutos, se declaró heredero con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora MARIA DEL CARMEN VÁSQUEZ conocida por MARIA DEL CARMEN CHICAS, y como ISABEL CHICAS,

quien falleció el día veintitrés de septiembre del dos mil cuatro, en el Cantón El Jaguey, Caserío Las Mueludas, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, al señor MOISÉS COLATO CHICAS, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ADONAY CHICAS COLATO, éste en calidad de hijo del causante. Y se le ha conferido en el concepto manifestado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019665

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída este día, a las ocho horas y quince minutos, el señor JUAN RAMON HERNÁNDEZ, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó la señora MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ, quien falleció el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en el Hospital Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ALICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ, MARIA FIDELINA HERNÁNDEZ DE BONILLA, MARIA CRISTINA HERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ y MARIA ANTONIA HERNÁNDEZ, éstos en calidad de hijos de la causante. Y se le ha conferido al heredero declarado, en tal calidad la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019670

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por medio de resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día catorce de septiembre del corriente año, se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA MATIAS ARIAS HERNANDEZ, conocida por JUANA MATIAS ARIAS, JUANA ARIAS, y por JUANA MARIA ARIAS, fallecida a las dieciocho horas del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio San Juan de la ciudad de San Rafael Oriente de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; al señor Juan Bautista Cruz Arias por sí como hijo y además cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a los señores Juana Victoria Cruz Arias de Fuentes, Nicolás Cruz Arias, Lorenza Cruz Arias, Tomás Cruz Arias y José Santos Cruz Arias, todos hijos de la causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil siete. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F019671

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con veinte minutos del día catorce de septiembre del corriente año, se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la

causante señora LETICIA GARAY SEGOVIA, conocida por ELETICIA GARAY SEGOVIA, LETICIA GARAY DE CHAVEZ y por ELETICIA GARAY DE CHAVEZ, fallecida a las trece horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil uno, en la ciudad de San Rafael Oriente, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio, al señor José Estelin Chávez Garay, éste como hijo y además cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponden a las señoras María Aracelis Chávez Garay y Ana Julia Chávez Garay, ambas en su concepto de hijas de la causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil siete. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F019672

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas cuarenta minutos del día tres de septiembre del presente año, se han declarado herederas definitivas Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CALISTO FRANCISCO LINARES AVELAR o CALIXTO FRANCISCO LINARES AVELAR, fallecido a las dieciséis horas del día treinta de junio del dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio; a las señoras BLANCA ESTELA MENDEZ, GLORIA ESPERANZA LINARES MENDEZ, SILVIA MARIBEL MENDEZ DE GARCIA Y ALMA ELIZABETH LINARES MENDEZ, la primera en su calidad de conviviente y el

resto de hijas del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichas aceptantes la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas quince minutos del día tres de septiembre del dos mil siete. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F019674

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER, Notario, de este Domicilio, con oficina en Treinta y nueve Avenida Norte, número ochocientos veintiocho, Colonia San José, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete del presente mes y año, se han declarado Herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GEREMIAS SÁNCHEZ, conocido por GEREMIAS SÁNCHEZ MÁRMOL, y por JEREMIAS SANCHEZ ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil de la Jurisdicción de Mejicanos de este Departamento el día veinticinco de octubre de dos mil dos, a los señores MARIA ROSA DOMÍNGUEZ DE SÁNCHEZ, HOY VIUDA DE SÁNCHEZ Y AMILCAR ANTONIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo del causante respectivamente; Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión dejada por el señor GEREMIAS SÁNCHEZ, conocido por GEREMIAS SÁNCHEZ MÁRMOL, y por JEREMIAS SÁNCHEZ.

Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER.

En la ciudad de San Salvador a las Diez horas del día Diecinueve de Septiembre de dos mil siete.

Lic. CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER,
NOTARIO.

1 v. No. F019694

MILTON HENRY PINEDA HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Urbanización Siglo XXI, Local Número Uno, entre Price Smart y Sertracen sobre Boulevard Tutunichapa de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil siete, se ha declarado a la señora MARIA ELBA ALVARENGA DE LEIVA, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día dos de julio de dos mil siete, dejó el señor MAURICIO LEIVA PEÑA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.- Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de septiembre de dos mil siete.

MILTON HENRY PINEDA HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F019699

RENÉ ARNOLDO CASTELLÓN MEJÍA, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio B, local número doce, de la Ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las doce horas del día diecisiete de Septiembre de dos

mil siete, se ha declarado a la señora ADILIA DEL CARMEN GARCÍA DE DELGADO, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MATÍAS DELGADO MENÉNDEZ, quien fue de setenta años de edad, salvadoreño originario de Barrio El Calvario, del Municipio de Santo Tomás, de este Departamento, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio y habiendo fallecido en el Hospital Militar de esta ciudad, el día veinticuatro de Mayo de dos mil siete. Habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil siete.

Lic. RENE ARNOLDO CASTELLON MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F019703

JOSE RUDECINDO POSADA, Notario, de este domicilio, con oficina en el local 1, nivel 2, edificio Mossi-Portillo, 19a. Calle Poniente 325, San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de los corrientes, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, en la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor Mauro Eduardo Martínez, conocido por Mauro Eduardo Martínez Zarco, ocurrida en Mejicanos, el veinticinco de junio de este año, con último domicilio en Cuscatancingo; a los señores SALVADOR MOISES VASQUEZ MARTINEZ; TITO ARMANDO MARTINEZ ZARCO, conocido por TITO ARMANDO MARTINEZ, y al señor MARIO ALFREDO ZARCO, a quienes se han conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, veintiséis de septiembre de dos mil siete.

JOSE RUDECINDO POSADA,
NOTARIO.

1 v. No. F019724

WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas quince minutos de este día, se ha declarado a la señora LILIAN TERESA LÓPEZ MÉNDEZ heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, su último domicilio, a las doce horas del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y uno, dejara el señor FELIPE FERNANDO LÓPEZ MEZA conocido por FELIPE FERNANDO LÓPEZ, en su concepto de hija y única sobreviviente del de cujus y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora JULIA HAYDEE LÓPEZ DE ALVARENGA como hija del de cujus del mencionado causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil siete.

Lic. WILMER HUMBERTO MARIN SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019730

WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio,

AL PÚBLICO HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas quince minutos de este día, se ha declarado a la señora EMMA OLIVA SALINAS conocida por EMMA OLIVA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Barrio Delicias del Norte, de la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, a las dieciséis horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, dejara el señor MARCOS OBDULIO OLIVA, en su concepto de madre y única sobreviviente del del cujus; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete.

Lic. WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019732

JOSÉ SALVADOR CAZÚN, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en Sexta Avenida Sur Condominio El Cordovez local dos de esta ciudad, al Público en General,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinte de julio del año en curso se DECLARO HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO, con Beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANDRÉS UMAÑA, a la señora MARIA CLEMENCIA LÓPEZ PERALTA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiéresele a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el Aviso respectivo.

Y, para ser publicado en el Diario Oficial, se libra el presente AVISO en la ciudad de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ SALVADOR CAZÚN,

NOTARIO.

1 v. No. F019735

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO, Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor LUIS ALFREDO AMAYA, el día veinte de abril del año dos mil tres, en la ciudad de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor JUAN CARLOS AMAYA RAMOS, como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora BLANCA NARCISA AMAYA, ésta en calidad de madre sobreviviente del causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquense los edictos correspondientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil siete.- Lic. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019739

LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MÁRTIR LEMUS CHACON, quien fue de setenta y siete años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, casado, quien falleció el día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA CONCEPCIÓN ARAGÓN DE LEMUS y MANUEL ANTONIO ARAGÓN LEMUS, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y el segundo en calidad de hijo del causante, siendo los aceptantes representados por el Licenciado DAVID ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, confiéraseles a los aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil siete.- Lic. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F019740

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día catorce de agosto del corriente año; se ha declarado Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario del causante, señor JOSÉ RIGOBERTO MARTÍNEZ ORELLANA conocido por JOSÉ RIGOBERTO MARTÍNEZ y por JOSÉ RIGOBERTO ORELLANA, quien falleció el día seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en esta ciudad, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio; al señor JOSÉ ERNESTO CARRANZA MARTÍNEZ, en su concepto de Cesionario del derecho Hereditario que en las presentes diligencias le correspondía a la señora ANA GLORIA VALENCIA, como Cónyuge Sobreviviente del referido causante; confiriéndosele al señor JOSÉ ERNESTO CARRANZA MARTÍNEZ, en el concepto antes dicho, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de agosto de dos mil seis.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F019747

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-Intestato, con beneficio de inventario de la señora MARIA DEL CARMEN TURCIOS conocida por CARMEN DE ROMERO, quien falleció a las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de mayo del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo Alegría su último domicilio, de parte del señor RICARDO ALFONSO TURCIOS, en calidad de hijo de la causante.- Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F019757

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario a la señora MARÍA ELENA MIRANDA VIUDA DE TOBAR, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SALVADOR TOBAR SERRANO o SALVADOR TOBAR, quien falleció a las tres horas del día nueve de enero del año pasado, en el Cantón San Nicolás Los Encuentros de esta jurisdicción, siendo esta Ciudad su último domicilio. Confiérese a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil siete.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F019815

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas con treinta minutos de este día, se han declarado Herederos Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, en el Cantón Los Apoyos, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el señor TRINIDAD LINARES GARCÍA conocido por TRINIDAD GARCÍA y por TRINIDAD LINARES, a los señores EVANGELINA GÁLVEZ DE GARCÍA, GREGORIO FREDY GARCÍA GÁLVEZ, EVA ELI LINARES GÁLVEZ, SARA ELIZABETH GARCÍA GÁLVEZ y ADÁN DE JESÚS GARCÍA GÁLVEZ, la primera en su calidad de cónyuge y los demás como hijos del referido causante; confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F019816

ACEPTACION DE HERENCIA

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, de este domicilio y de San Vicente, con oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las nueve horas del día treinta y uno de Agosto del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su Defunción, ocurrida el día veintidós de Diciembre del año dos mil tres, dejó el señor RAUL ABREGO, conocido por RAUL ABREGO RODRIGUEZ, de parte de la señora MARIA DOLORES HERNANDEZ, en su concepto de cesionaria del causante, habiéndole conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con mejor o igual derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. C012845

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con oficina situada en Primera Calle Oriente número siete de esta ciudad de Quezaltepeque, La Libertad, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario a las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MANUEL ALBERTO CALVO TOLEDO y MARIZA MARIA ISABEL CALVO TOLEDO, en su calidad de HIJOS en la Herencia Intestada que dejara la señora

EDIT ANGELICA TOLEDO conocida por EDITH TOLEDO DE CALVO, EDITH TOLEDO, EDITH ANGELICA TOLEDO DE CALVO, EDITH ANGELICA TOLEDO CHACON y por EDITH ANGELICA CHACON DE CALVO DIAZ, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa, en colonia Las Delicias de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo éste el lugar de su último domicilio y que a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, de oficios Domésticos, originaria de San Julián, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña siendo hija de Bertila Toledo y Rafael Chacón, ya fallecidos, habiéndose conferido los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA, de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En la ciudad de QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,

NOTARIO.

1 v. No. F019643

ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ, Notario del domicilio de esta Ciudad, con Oficina Jurídica ubicada en la Décima Calle Poniente, número doscientos cinco del Barrio San Francisco, de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día veintiocho de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS DE JESUS MOREIRA RAMIREZ, conocido por TOMAS MOREIRA RAMIREZ, ocurrida en el Condado de Ramsey, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, a consecuencia de causas Naturales, y Malformación Arnold Chiari e Hipertensión, ocurrida el día primero de agosto del año dos mil cuatro, teniendo como último domicilio la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, y que a la hora de su fallecimiento fue el Condado Ramsey, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América su último domicilio; de parte de la señora LUZ DEL CARMEN MOREIRA DE HENRIQUEZ, conocida por LUZ DEL CARMEN BATRES

MOREIRA, que en su calidad de hija del causante le corresponde, confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todas las personas que se crean con Derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ.

En la Ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

Lic. ELMER ROSEMBERG HERNANDEZ ALVAREZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019704

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte Número dos, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente, el día veintitrés de Diciembre de dos mil seis, dejó el señor ROSALIO ALONZO MEJIA CARCAMO, conocido por ROSALIO ALONSO MEJIA y por ALONSO MEJIA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, la señora CARMEN PONCE DE MEJIA ahora viuda DE MEJIA, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES.- En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día diez de Septiembre de dos mil siete.

Lic. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019727

JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, tres - ocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día siete de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por derecho propio, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora BERTA AMPARO PORTILLO, quien falleció en la Colonia Sensunapán, de esta ciudad, el día treinta de julio del año dos mil seis, de parte de la señora NORA LILIAN PORTILLO SALINAS DE RIVAS, en concepto de sobrina de dicha causante, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO, en la ciudad de Sonsonate, a los quince días del mes de agosto de dos mil siete.

Lic. JOAQUIN RODRIGO GARCIA ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F019734

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCELINO LANDAVERDE, quien fue de setenta años de edad, agricultor, fallecido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de los señores MARCOS LANDAVERDE PINEDA y SALVADOR LANDAVERDE PINEDA; en calidad de HIJOS del referido causante.- En consecuencia; y como CESIONARIOS de los derechos hereditarios que le correspondían a la esposa del causante señora JUANA PINEDA hoy JUANA PINEDA VIUDA DE LANDAVERDE se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán; a las trece horas con cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil siete. Licda. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012854-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER; Que por resolución de las dos horas y treinta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA que a su defunción dejó la señora; ARACELI MARGOT RIVAS DE VILLANUEVA, o ARACELI MARGOTH RIVAS DE VILLANUEVA o ARACELY MARGOT RIVAS, quien falleció a las veinte horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil siete en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador; siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE

SALVADOR VILLANUEVA, de setenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad Personal número; cero dos millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres guión nueve; en concepto de Esposo de la causante.

Confíese al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las dos horas del día ocho de Agosto de dos mil siete. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019660-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor FRANCISCO HERNANDEZ RUIZ conocido por FRANCISCO HERNANDEZ, quien falleció el día tres de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor SANTOS HERNANDEZ GIRON conocido por SANTOS HERNANDEZ, en Concepto de hijo sobreviviente del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019664-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas quince minutos del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA ISABEL ESQUINA, fallecida el día seis de febrero del año dos mil tres, en la población de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de la señora EDIT AUDILIA ZACAPA ESQUINA, en concepto de hija de la causante.-

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil siete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019673-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día dieciocho de julio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil tres, en la Colonia San Carlos, calle principal número uno, de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor VICENTE REGALADO PERES conocido por VICENTE REGALADO ROSALES y por

VICENTE REGALADO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Comerciante en pequeño, soltero; de parte de las señoras ROSA AMELIA CASTRO MEZQUITA y MARTA MARTINEZ REGALADO, en su concepto de hijas del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas veintidós minutos del día veinte de julio de dos mil siete.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. SILVIA MARLENE SIERRA FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019691-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de junio del año de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar su último domicilio, dejó el señor TERESO MENDOZA, de parte del señor MAXIMO MENDOZA, en su calidad de HERMANO del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día trece de julio del año dos mil siete. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019695-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día seis de Marzo del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO MEJIA JOVEL, quien falleció a las diez horas quince minutos del día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de la señora ALBA DOLORES MEJIA DELGADO, en calidad de Hija del causante.- Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadotes de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las ocho horas y quince minutos del día seis de Marzo del dos mil tres.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019710-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución a las catorce horas y trece minutos del día tres de Septiembre del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LISANDRO ORELLANA, quien falleció a las cuatro horas del día nueve de octubre del dos mil cinco, en el Cantón Hualama, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora ANA ISABEL GODOY de ORELLANA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día tres de septiembre del dos mil siete. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA ANA LEYDIN BENITEZ DIAZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F019713-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas día diez de septiembre de dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA MONJARAS DE BERRIOS conocida por MARIA LUISA MONJARAS ARAGON DE BERRIOS, quien falleció a las dieciocho horas treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil cinco, en el ISSS San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores PATRICIA SORAYA GARAY ARAGON y JOSE ELMER BERRIOS PANIAGUA, como herederos testamentarios

de la causante; y se ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y diez minutos del día diez de septiembre de dos mil siete. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019720-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas con dos minutos del día nueve de agosto de dos mil siete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de enero de dos mil cuatro dejó el señor FRANCISCO VELARMINIO APARICIO conocido por FRANCISCO BELARMINO CLAROS, FRANCISCO BELARMINO CALROS APARICIO, VELARMINO APARICIO, FRANCISCO VELARMINO APARICIO APARICIO, FRANCISCO BELARMINO CLAROS APARICIO y FRANCISCO VELARMINO CLAROS APARICIO, de parte de las señoras ELVETHIA URANIA CLAROS APARICIO, ROSALIA DEL CARMEN CLAROS APARICIO y SONIA ELIZABETH CLAROS APARICIO, en el concepto de hijas del causante.-

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las quince horas del día treinta y uno de agosto de dos mil siete. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019728-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor RUBEN ORELLANA conocido por RUBEN ORELLANA DELGADO, quien falleció el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno, en Cantón "El Corozal", Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de MILTON RIVERA ORELLANA, como hijo sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a DAGOBERTO ORELLANA c/p DAGOBERTO RIVERA, YOLANDA RIVERA DE BARAHONA c/p YOLANDA RIVERA ORELLANA, EDIS ESTELA RIVERA ORELLANA c/p EDIS ESTELA RIVERA, ELSA CAROLINA ESPINOZA ORELLANA, ENRIC ESPINOZA ORELLANA y ANGELA RIVERA ORELLANA c/p ANGELA RIVERA quienes son de igual forma hijos del causante.

SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN LOS CONCEPTOS INDICADOS LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019738-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las catorce horas veinte minutos del día treinta de Agosto del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó el señor JOSE FEDERICO CISNEROS MARTINEZ, quien falleció a las doce horas cincuenta minutos del día diecisiete de Octubre del dos mil, en la Colonia Milagro de la Paz de esta ciudad siendo éste su último domicilio, de parte de SEBASTIANA CISNEROS conocida por SEBASTIANA CISNEROS MARTINEZ, ELVIRA ISABEL CISNEROS, conocida por ELVIRA ISABEL CISNEROS MARTINEZ y JUANA DEL ROSARIO CISNEROS conocida por JUANA DEL ROSARIO CISNEROS DE FRANCO, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA MAURICIA CISNEROS COREAS conocida por MARIA CISNEROS ésta en calidad de madre del causante.- Confiérese a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas veintidós minutos del día treinta de Agosto del dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. ANA LEYDIN BENITEZ DIAZ, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F019741-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTROYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora SALVADORA LOPEZ, conocida por SALVADORA LOPEZ DE MARTINEZ, quien falleció a las nueve horas del día siete de septiembre del año dos mil, en Cantón San Andrés, de esta jurisdicción de San Miguel, siendo ése el lugar de último domicilio; de parte de la Señora JUANA GREGORIA MARTINEZ LOPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco; en concepto de hija de la Causante y como Cesionaria del Derecho Hereditario que en la Sucesión les correspondía a los Señores HORACIO DE JESÚS MARTINEZ LÓPEZ y ANA DE JESÚS MARTINEZ DE POLÍO, conocida por ANA DE JESÚS MARTÍNEZ, como hijos de la causante.-

Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMON MONTROYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019743-1

LIC. YOLANDA MIRIAN MARTINEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE FAUSTO MIRANDA MOLINA, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Yucuaiquín departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos siete mil doscientos uno guión cinco; la herencia que en forma intestada dejó la causante MARIA BEATRIZ MIRANDA, conocida por BEATRIZ MIRANDA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Jocoro, hija de PEDRO MIRANDA y PETRONA MAJANO, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día dos de abril del dos mil uno, en el Cantón Los Laureles de la Jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante.- A quien se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día veintiséis de julio de dos mil siete.- Licda. YOLANDA MIRIAN MARTINEZ, JUEZ 1°. De 1°. INSTANCIA SUPLENTE. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019746-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MERCEDES DOMINGUEZ o NATIVIDAD DE MERCEDES DOMINGUEZ DE ROQUE, o NATIVIDAD DE MERCEDES DOMINGUEZ, quien falleció el día catorce de septiembre de dos mil seis, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte del señor MIGUEL ANGEL ROQUE BARRERA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 27 de agosto de 2007.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019752-1

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GREGORIA MÉNDEZ CRUZ, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, en el Cantón Planes de Renderos, Jurisdicción de Panchimalco, su último domicilio, dejó el causante señor EULOGIO CRUZ, en concepto de nieta del causante. Confiérese a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y,

CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas veinticuatro minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil siete. Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019768-1

WILFREDO ANTONIO SALINAS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Calle Los Duraznos Número Trescientos Cuarenta de la Colonia San Francisco, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintisiete de Septiembre del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día dos de Septiembre de dos mil siete, dejó el señor JOSE ARTURO GOMEZ RIVAS, conocido socialmente por JOSE ARTURO GOMEZ hijo, quien fuera de sesenta y dos años de edad, Arquitecto y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, su último domicilio. Las personas que han aceptado la Herencia son los señores LETICIA FARFAN DE GOMEZ, JOSE ARTURO GOMEZ FARFAN, NATALIA GOMEZ FARFAN y RODRIGO JAVIER GOMEZ FARFAN, en su calidad de Herederos Testamentarios del Causante. En consecuencia se les confiere a dichos Herederos la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, a hacer uso de sus derechos.

Librado en San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de Septiembre del dos mil siete.

DOCTOR WILFREDO ANTONIO SALINAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. F020021-1

TITULO DE PROPIEDAD

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por los señores CONCEPCION CASCO RIVERA Y RUBEN ANTONIO ALVARADO ZAMORA, diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, manifestando que son dueños en proindivisión y por partes iguales, de un inmueble rústico, situado en el lugar llamado "Cantón Conacaste", jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de DOS MANZANAS, que se describe: AL NORTE, con Juan Miguel Alvarado Zamora; PONIENTE, con sucesión de Concepción Julé; SUR, con Concepción Casco Rivera y Rubén Alvarado Zamora; y ORIENTE, con Víctor Ángel López. Y lo obtuvieron por compra que hicieron al señor Manuel de Jesús Mejía López, según consta en Escritura pública de fecha veintitrés de julio del corriente año; no es dominante, ni sirviente, y no tiene cargas o derechos legales que respetar a terceros. Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-

LIC. RIGOBERTO BELARMINO DIAZ AREVALO,
NOTARIO.-

1 v. No. F019676

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los Señores MANUEL DE JESUS GALDAMEZ BARAHONA y JESUS BARAHONA SIGÜENZA, solicitando que se les extienda a favor de ambos título de propiedad de un solar urbano con su construcción, situado sobre el final de la 4ta. Avenida Sur del Barrio Los Desamparados de esta Ciudad, de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide ocho metros linda con propiedad de Pastor González, calle pública de por medio; AL SUR; mide veinte metros, linda con propiedad de Jesús Barahona Sigüenza, de donde se desmembró esta porción; AL PONIENTE, mide ocho metros, linda con propiedad de Jesús Barahona Sigüenza, servidumbre de tránsito de cinco metros cincuenta centímetros de ancho de por medio; Y AL NORTE, mide veinte metros, linda con propiedad de Jesús Barahona Sigüenza de donde se desmembró esta porción.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales el cual está en proindivisión de ambos solicitantes.- Lo hubo el primero por compra a Jesús Barahona Sigüenza quien es dueño de la nuda propiedad por haberse reservado el derecho de usufructo mientras viva y lo estima en DOS MIL DOLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los trece días del mes de septiembre de dos mil siete.- JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL de J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019750-1

TITULO SUPLETORIO

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, con oficina ubicada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, San Miguel,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora MARIA DOLORES SALGADO CRUZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; solicitando que en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se le extienda Título Supletorio de Dominio, a su mandante, sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Piedra Azul, de la Jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: colinda con la señora Margarita Bedali Moreira; AL ORIENTE: colinda con el señor José Lucio Amaya, quebrada de por medio; AL SUR: colinda con la señora Orquídea del Carmen Garay de Amaya y con Cruz Cisneros Quintanilla; y AL PONIENTE: colinda con la señora Concepción Posada de Jacobo. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Que su mandante carece de Título Supletorio de Dominio, inscrito a su favor, y que tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mismo, ejerciendo todos los actos de verdadera dueña. Que adquirió el citado inmueble por compra que le hizo al señor Adolfo Salgado, quien fue mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con quien no le une ningún parentesco.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina profesional, San Miguel, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil siete.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
NOTARIO.

1 v. No. C012831

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, con oficina ubicada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, San Miguel,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO ZELAYA HERNANDEZ, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión; solicitando que en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se le extienda Título Supletorio de Dominio, a su mandante, sobre un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón San Jerónimo, Caserío El Papelón, de la Jurisdicción de San

Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: colinda con la señora María de la Luz Hernández Montesinos, callejón de por medio; AL ORIENTE: colinda con la señora Ana María Hernández Bautista; AL SUR: colinda con el señor Ambrosio Ortiz Bautista; y AL PONIENTE: colinda con el señor José Rosario Fuentes Sánchez. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Que su mandante carece de Título Supletorio de Dominio, inscrito a su favor, y que tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mismo, ejerciendo todos los actos de verdadero dueño. Que adquirió el citado inmueble por compra.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina profesional, San Miguel, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil siete.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
NOTARIO.

1 v. No. C012833

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, con oficina ubicada en Décima Calle Poniente, número trescientos catorce, Barrio San Francisco, San Miguel.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora ALICIA ESPERANZA MEJIA ROMERO, conocida por ALICIA ESPERANZA MEJIA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio San Alejo, Departamento de La Unión; solicitando que en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se le extienda Título Supletorio de Dominio, a su mandante, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Huertas, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE: calle de por medio con Centro Escolar Cantón Las Huertas; AL ORIENTE: con la Ermita del Cantón Las Huertas; AL SUR: colinda con el señor Adalberto Hernández; y AL PONIENTE: callejón de por medio con Dimas Hernández y Félix Escobar. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Que su mandante carece de Título Supletorio de Dominio, inscrito a su favor, y que tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mismo, ejerciendo todos los actos de verdadero dueño. Que adquirió el citado inmueble por compra que le hizo al señor ROMULO JOYA CRUZ, quien fue mayor de edad, Agricultor, de este domicilio, con quien no le unía ningún parentesco.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina profesional, en la ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil siete.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,

NOTARIO.

1 v. No. C012834

LUIS ALONSO GALLEGOS PEÑA, Notario de este domicilio, con oficina Jurídica en Sexta Calle Poniente número diez, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, al público, para los efectos de ley

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores MANUEL GONZALEZ MEMBREÑO, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento quince mil ciento noventa y cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve-doscientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-cinco; y MARIA ISABEL MEJIA DE GONZALEZ, de treinta y ocho años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento quince mil ciento cincuenta y seis-uno, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero sesenta y un mil ciento sesenta y ocho-ciento tres-tres; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cuyantepeque, Caserío El Espino, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, de la capacidad superficial de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: Consta de tres tiros, el primero de poniente a oriente, desde un árbol de jiote que está a la orilla del camino que de Cuyantepeque, conduce a Chapelcoro, el línea semicurva hasta llegar a un árbol de jocote pitarrillo, mide doscientos cincuenta y dos punto setenta metros, en parte línea imaginaria y en otra parte cerco de alambre propiedad del que se describe y el camino antes dicho de división, el segundo tiro va de norte a sur, desde el árbol antes dicho hasta los bordes de un barranco, mide veintinueve metros, cerco de alambre y piedra de división, linda con Alfredo Soriano; y el tercer tiro va de poniente a oriente desde el mojón antes dicho por bordes de barranco hasta llegar al encuentro de dos quebradas medianeras denominadas una "El Manzanillo" y la otra quebrada "Honda" mide veintinueve punto cuarenta metros, linda con Elida Baires; AL ORIENTE: Desde el encuentro de las dos quebradas antes dichas por la orilla de la quebrada "El Manzanillo" hasta llegar a un mojón de piedra que está en la esquina de dos cercos uno de alambre y otro de piedra, mide ciento veinticinco punto sesenta metros, la quebrada El Manzanillo de división, linda con Gabriel Baires y Elida Baires; AL NORTE: Desde el mojón de piedra antes mencionado por cerco de alambre y postes vivos hasta llegar a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de tempate, mide doscientos nueve metros, cerco de alambre y postes vivos de división, linda con Elida Baires, y AL PONIENTE: Desde el mojón de piedra antes dicho

hasta llegar al árbol de jiote que es de donde se comenzó la presente descripción mide ciento setenta y tres punto ochenta metros, cerco de alambre y piña de división, linda con Pascuala Amaya, y lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por un tiempo mayor de diez años. Dicho inmueble lo estima en CUATRO MIL DOLARES.

Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de julio de dos mil siete.

LUIS ALONSO GALLEGOS PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. F019683

RUTH ELIZABETH RIVAS RIVERA, Notario, de este domicilio, con despacho jurídico ubicado en Urbanización Hacienda San José, Pasaje D-3, polígono D-5, casa 34, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al público

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se han iniciado por parte de la señora CONCEPCION MORALES DE ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos once mil ciento ocho-seis DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIA, quien a manifestado que es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Plazuelas, de la Jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, conocido con el nombre de "Los Almendritos", con una capacidad de once manzanas, seis mil novecientos cincuenta y ocho punto cincuenta y siete varas cuadradas en su totalidad que linda: AL NORTE Y AL ORIENTE, con propiedad de Sara Escalante; AL SUR, con propiedad de Dolores Machado y sucesión de Antonio Escobar; AL PONIENTE, con propiedad de la sucesión de Ezequiel Escalante. Los Colindantes son, la primera, del domicilio de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, la tercera y el cuarto del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango. Lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio inscrito.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil siete.

Lic. RUTH ELIZABETH RIVAS RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F019705

EDWIN DANIEL MEJIA GIL, Notario,

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado sobre la Octava Calle Oriente Número Once, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado RODOLFO MOLINA PALACIOS, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústico, situado en Cantón San José Obrajuelo, Caserío San José Obrajuelo, Jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, de una Extensión Superficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS VEINTISIETE DECIMETROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS TODOS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: mide cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, y linda hoy con propiedad de María Bibiana Molina; AL ORIENTE: mide veinte metros noventa centímetros, quebrada de por medio, y linda con Propiedad del señor Dotila Santana de Torres; AL SUR: mide cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, linda con propiedad hoy de los señores Carlos Molina Palacios, Ana Lisette Molina; AL PONIENTE: mide veinte metros noventa centímetros, camino vecinal de por medio linda con propiedad hoy de Toribio Reyes Peña; lo hubo por compra que le hizo a JOSEFA MOLINA, en el año de mil novecientos noventa y tres, que durante ese tiempo lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida. Valúa el inmueble descrito en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

Zacatecoluca, veinticinco de Septiembre del año dos mil siete.

EDWIN DANIEL MEJIA GIL,

NOTARIO.

1 v. No. F019748

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Octava Avenida Norte Barrio San Miguel, Ilobasco, Cabañas, se ha presentado MARIA MARLENIS GUARDADO DE MORALES, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Antonio de La Cruz, pidiendo que se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el lugar llamado Chaparrito, del Cantón San Benito, Jurisdicción de San Antonio de La Cruz, Chalatenango, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, veinte metros, con Israel Bonilla; AL PONIENTE, veinte metros, con María Jesús Flores; AL SUR, veinte metros, calle de por medio que conduce al Cantón San Antonio de La Cruz, con María Jesús Flores;

Y ORIENTE, veinte metros con Elva Miranda. En el inmueble antes descrito se encuentra contruida una casa sistema mixto. La posesión de la peticionaria data desde hace más de diez años unida a la del tradente hasta hoy, y ha sido quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido ni perturbado por nadie.

Ilobasco, veintiséis de septiembre de dos mil siete.

JULIA CASTRO RAMOS DE HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019751

MARIO ERNESTO MEZQUITA, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Veintitrés Calle Poniente Número Mil Cuarenta y Seis, Colonia Layco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora PATRICIA JANET MUNGUÍA CHOTO hoy DE CASAS, de cuarenta y un años de edad, Administradora del domicilio de Santa Tecla, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, en relación a un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad, inmueble que tiene una extensión superficial de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, y que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con solar de Paula Cardona, sirviendo de línea divisoria una quebrada de por medio; AL SUR, cincuenta y dos metros, calle de por medio, con solar de Juan Girón; AL NORTE, cincuenta y cuatro metros, con solares de Salvador Sol y Juan Sales, cerca de piedra en parte de por medio y en otra parte, mediando brotones de tempate; y AL PONIENTE, cuarenta metros treinta y tres centímetros, con finca de Eulalio Reyes, formando línea divisoria, un paredón.- Dicho inmueble lo valúa en la suma de Mil Dólares, no es ni dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, ni soporta cargas o derechos reales y lo adquirió de parte de Albertina Monterrosa de Choto, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil siete.

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,

NOTARIO.

1 v. No. F019808

Mario Ernesto Mezquita, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Veintitrés Calle Poniente Número Mil Cuarenta y Seis., Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora PATRICIA JANET MUNGUÍA CHOTO hoy DE CASAS, de cuarenta y un años de edad, Administradora, del domicilio de Santa Tecla, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, en relación a un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad, inmueble que tiene una extensión superficial de DOSCIENTAS TREINTA Y UNA ÁREAS, y que mide y linda: AL ORIENTE, terrenos de Saturnino Zaldaña y Lucio Zaldaña, mediando una barranca y alambres; AL NORTE, fincas de Ignacio Cruz y Ladislao Monterrosa, cerco de alambre y en parte y brotones de por medio; AL PONIENTE, fincas del mismo Monterrosa, Eustaquia Policuano de Beltrán e Ignacio de la Cruz, cerca de alambre y brotones de izote de por medio; y AL SUR, la parte vendida a José Anastasio Vásquez Guerra hoy, de Salvador Alarí Saffié antes de Dominga Vásquez y Aureliano Vásquez.- Dicho inmueble lo valúa en la suma de Cuatro Mil Dólares, no es ni dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, ni soporta cargas o derechos reales y lo adquirió de parte de Ricardo Munguía, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil siete.

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
NOTARIO.

1 v. No. F019809

Mario Ernesto Mezquita, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Veintitrés Calle Poniente Número Mil Cuarenta y Seis. Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora PATRICIA JANET MUNGUÍA CHOTO hoy DE CASAS, de cuarenta y un años de edad, Administradora, del domicilio de Santa Tecla, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, en relación a un inmueble de naturaleza rústica, que forma parte del denominado El Amparo, ubicado en el Cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad, inmueble que tiene una extensión superficial de TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS, y que mide y linda: AL NORTE, doscientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, con porción que le toca a María Luz Villalta, conocida también por María Luz Villalta Galdámez; AL ORIENTE, sesenta y dos metros veinte centímetros, con terrenos de la Hacienda La Independencia, del doctor Francisco J. Monterrey; AL SUR, doscientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, con porción que le tocó a Carlos Villalta; y AL PONIENTE, cuarenta y dos metros treinta centímetros, con terrenos de la Sociedad H. De Sola, calle de ocho metros de ancho de por medio y que de Jayaque conduce a Santa Tecla.- Dicho inmueble lo valúa en la suma de Cuatro Mil Dólares, no es ni dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión, ni soporta cargas o derechos reales y lo adquirió de parte de Ricardo Munguía, el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil siete,

Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA,
NOTARIO.

1 v. No. F019811

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, Abogado, del domicilio de La Unión, como Apoderado General Judicial de la señora Vilma Francisca Bonilla Avelar, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Felipe, Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de dieciocho mil quinientos setenta punto dieciséis metros cuadrados, que mide y linda, al Norte, ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y nueve centímetros, con terrenos del señor Santiago Yanes, cerco de alambre de púas de por medio; al Oriente, ciento cuarenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros, con terrenos del señor Francisco Bonilla Velásquez, cerco de alambre de púas de por medio; al Sur, ciento veinticuatro metros sesenta y dos centímetros, con terrenos de la señora Vilma Francisca Bonilla Avelar, calle de por medio; y al Poniente, ciento setenta y uno metros cincuenta y cuatro centímetros, con terrenos del señor Santiago Yanes, cerco de alambre de púas de por medio. Valúa este inmueble en la cantidad de Tres mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra informal hecha a la señora Ricarda Bonilla Velásquez, de domicilio ignorado, el diez de julio del año dos mil siete.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012840-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, Abogado, del domicilio de La Unión, como Apoderado General Judicial de la señora Vilma Francisca Bonilla Avelar, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Felipe, Cantón Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Sesenta y cinco mil ciento dieciséis punto treinta y un metros, que mide y linda, al Norte, trescientos ochenta y dos metros veintidós centímetros, con terrenos del señor Santiago Yanes, Vilma Francisca Bonilla Avelar, y Francisco Bonilla Velásquez, calle de por medio; al Oriente, ciento cincuenta y cinco metros diez centímetros, con terrenos del señor Francisco Bonilla Velásquez, calle de por medio; al Sur, doscientos setenta y

un metros sesenta y nueve centímetros, con terrenos del señor Santiago Yanes, cerco de alambre de púas de por medio; y al Poniente, trescientos quince metros cero cinco centímetros, con terrenos del señor Julio Espinal Bonilla cerco de alambre de púas de por medio y Santiago Yanes, calle de por medio. Valúa este inmueble en la cantidad de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió, por compra informal hecha al señor Humberto Bonilla Velásquez, de domicilio ignorado, el diez de enero del año mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012841-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor José Lucio Rodríguez Velásquez, mayor de edad, agricultor del domicilio de Concepción de Oriente, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío La Aguablanca, Cantón Molino, de la Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis metros, veinticinco decímetros cuadrados que mide y linda: Al Oriente: cuatrocientos ochenta metros, con terrenos de Encarnación Galeas, cerco de alambre y piña propio calle de por medio, al Sur: sesenta metros, con Presentación Velásquez, Teófila Maldonado Aris, cerco de alambre y piña propio, al Poniente: trescientos treinta y siete metros, con Amaldo Velásquez, Delmy Argentina Euceda, y Juana Alvarado de Chávez, cerco de alambre propio, y al Norte: ciento sesenta y cinco metros, en dos tiros, ambos tiros de poniente a oriente, el primero ochenta y tres metros, el segundo ochenta y dos metros, con terreno de Félix Velásquez Morán, cercas de alambre y piña propios quebrada del badohondo de por medio y lo adquirió, por compra hecha a la señora Concepción Mendoza de Chirino, en el año de dos mil cinco. El inmueble antes relacionado lo valúa en la cantidad de tres mil dólares.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días de julio de dos mil siete. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012842-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DEL TRANSPORTE COLECTIVO RURAL DE ILOBASCO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTRANSCORI, de R.L.", con domicilio legal en Ilobasco, Departamento de Cabañas, y que goza de personalidad jurídica desde el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, se encuentra INSCRITA bajo el número UNO, folios uno frente a folios veintiuno frente, del Libro QUINTO de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO. Dicha entidad reformó parcialmente sus Estatutos en los Artículos 1,3,6,7,8,69,70,71,82,84 Y 91, incluyendo el cambio de su denominación anterior por la siguiente: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE LAS COMUNIDADES RURALES DE ILOBASCO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTRANSCORI, de R.L." y con domicilio en Ilobasco, Departamento de Cabañas. Tal reforma, ha sido inscrita bajo el número VEINTICINCO, folios trescientos diecinueve frente a trescientos veintidós frente del Libro QUINTO de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil siete.

San Salvador, 14 de septiembre de 2007

MISAEAL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. C012847

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: Que LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA "AMANECIENDO EN EL CAMPO DE LA LIBERTAD" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE DENOMINACIÓN ABREVIADA "ADPAL" DE R.L.; con domicilio en Tamanique, departamento de La Libertad; obtuvo su Personería Jurídica el día veintiuno de agosto de dos mil siete; inscrita en el libro ochenta y dos de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil treinta y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.

Lic. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F019706

JUICIOS DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO AQUINO SERRANO, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO; promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley a los Señores MIRNA CLARIBEL GALINDO DE ROSALES mayor de edad, de Oficios Domésticos, JUAN ENRIQUE ROSALES GRANDE, mayor de edad, Contador, y RAUL ANTONIO ROSALES, mayor de edad, Estudiante, todos del domicilio de San Martín, ahora de domicilio ignorado, siendo que como a los mencionados Señores, carecen de Representante Legal, Factor o Gerente y se les ignora su paradero, desconociéndose si han dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se les nombre un Curador Especial para que los Represente en el Juicio aludido.-

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C, que si a los mencionados Señores MIRNA CLARIBEL GALINDO DE ROSALES, JUAN ENRIQUE ROSALES GRANDE y RAUL ANTONIO ROSALES, tuvieren Procurador o Representante Legal se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de agosto del año dos mil siete. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Lic. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C012860

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE MARIO AQUINO SERRANO, contra el señor JUAN FRANCISCO GUILLEN REYES, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Rafael Obrajuelos, Departamento de La Paz; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si ha dejado Procurador o si tiene Representante Legal en su caso; por lo que solicita la expresada Profesional se le nombre Curador Especial al señor JUAN FRANCISCO GUILLEN REYES, de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Mercantil Ejecutivo que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si el referido señor JUAN FRANCISCO GUILLEN REYES, tuvieren Procurador o Representante Legal en su caso en el País, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil siete.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. C012861

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997005775

No. de Presentación: 20070096235

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las palabras "BRINCONCITOS PARA NIÑOS", dicha marca está impresa en letras especiales, la cual consiste en un logo que contiene un Dragoncito de aspecto simpático y juguetero, color aqua, ojos grandes, despiertos y con una agradable cara; a lo largo de su cuerpo desde la cabeza, espalda hasta cola, tiene unos cachitos de forma triangular de todos colores: anaranjado, amarillo, verde, rojo, magenta; las palabras en mención están enmarcadas en un rectángulo curvo, con extremos irregulares, en el fondo blanco y delineado por una línea cien por ciento negra, se encuentra la palabra Brinconcitos comenzando con mayúscula y las siguientes en minúsculas, los colores aplicados en ellas en orden de lectura son: rojo, anaranjado, amarillo, verde, azul, aqua, magenta, repitiéndose luego el mismo rojo anaranjado amarillo, verde y azul, abajo de todo lo anterior, se encuentra la frase "Para niños", escrita la primera letra con mayúscula y las siguientes con minúsculas, en color negro; las palabras en mención no tiene traducción, ni significado alguno; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019775-1

No. de Expediente: 1997005779

No. de Presentación: 20070096236

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "CARICIA Shoes FAMILY STORE", dicha marca está impresa en letras especiales y su logo presenta la palabra "CARICIA", escrita toda en letras mayúsculas, en color negro, sobre las letras "I" y "A", está inclinada de abajo hacia arriba la palabra "Shoes" en letra de carta, la primera mayúscula y el resto minúsculas, en color rojo y delineada con borde blanco para separar ambas palabras (CARICIA y Shoes); ligeramente sobrepuesta por abajo de la palabra "CARICIA" está la frase "FAMILY STORE", en color rojo y delineada con bordes blancos, para separarla de la palabra "CARICIA", la base de esta frase es de la mitad de la letra "C", hacia los tres cuartos de la última "A", por debajo de todos los anteriores elementos está como base una barra horizontal compuesta por dos colores: rojo con la función de delinear y amarillo con la función de rellenarla; las palabras en mención no tienen traducción, ni significado alguno; que ampara productos / servicios comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 1997005777

No. de Presentación: 20070096237

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "ECONO SHOES", DICHA MARCA ESTA IMPRESA EN LETRAS MAYUSCULAS ESPECIALES, EN EL PRESENTE LOGO SE HA UTILIZADO UNA ESPECIE DE MONEDA, COMPUESTA POR DOS COLORES, ANARANJADO ADENTRO Y CON BORDES AZUL, DENTRO DE ELLA SE VE COMO EN ALTO RELIEVE UNA HUELLA DE ZAPATO IZQUIERDO, AFUERA Y A CADA LADO DE LA MONEDA TRES RAYITAS REFULGENTES, SEIS EN TOTAL DE COLOR AZUL, DEBAJO DE LA MONEDA ESTAN DOS PALABRAS "ECONO" Y "SHOES", UNA DEBAJO DE LA OTRA RESPECTIVAMENTE; LA PALABRA "ECONO" CON COLOR AZUL, TODAS SUS LETRAS SON DE UN MISMO TAMAÑO Y LA PALABRA "SHOES" CON COLOR ANARANJADO, SUS LETRAS SON TODAS DE UN MISMO TAMAÑO Y EL DOBLE DE GRANDES QUE LA PALABRA "ECONO". LAS BASES DE LA PALABRAS SON UN CIENTO QUINCE POR CIENTO MAS GRANDES QUE LA BASE DE LA MONEDA, SIN INCLUIR LAS SEIS RAYITAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 1976001154

No. de Presentación: 20070096242

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "JAGUAR", sobre la palabra aparecerá la figura de un jaguar sobre la letra "A" y la "G"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019778-1

No. de Expediente: 1997000023

No. de Presentación: 20070096239

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TRU-FLEX, dicha marca está impresa en letras mayúsculas especiales de un mismo tamaño, a excepción de la "T" y la "F" que son

de mayor tamaño, y están separadas las letras "TRU" por un guión de las letras "FLEX", la palabra en mención no tiene traducción; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019779-1

No. de Expediente: 1972007577

No. de Presentación: 20070094350

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GIULIANA COEN CAMERINO conocido por ROBERTA DI CAMERINO, del domicilio de 6123 CASTELLO, VENEZIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00068 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras ROBERTA DI CAMERINO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019781-1

No. de Expediente: 1995001589

No. de Presentación: 20070095102

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ARNEG S.P.A., del domicilio de 35010 CAMPO S. MARTINO (PROVINCE OF PADUA), 58 VIA VENEZIA, LOC. MARSANGO, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ARNEG", en letras minúsculas y de color blanco y va dentro de un rectángulo de color rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019782-1

No. de Expediente: 1995001590

No. de Presentación: 20070095906

CLASE: 20.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ARNEG S.P.A., del domicilio de 35010 CAMPO S. MARTINO (PROVINCE OF PADUA), 58 VIA VENEZIA, LOC. MARSANGO, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la palabra "arneg", en letras minúsculas y de color blanco y va dentro de un rectángulo de color rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019783-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007066337

No. de Presentación: 20070092365

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ISMAEL ALEMAN NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PANADERIA TECLEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANTECLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras PANADERIA TECLEÑA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN, PAN DULCE, PAN FRANCES,

REPOSTERIA, PASTELES, GALLETAS, COMIDA RAPIDA TALES
COMO: SUBMARINOS, SANDWICH, HOT DOGS, CROISSANT,
HAMBURGUESAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012836-1

No. de Expediente: 2007068646

No. de Presentación: 20070096380

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ISMAEL
ALEMAN NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDI-
CIAL Y ESPECIAL de CARLOS ALBERTO VASQUEZ, de nacionalidad
ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y
DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Narciso y diseño, que servirá para: AM-
PARAR: ROPA DEPORTIVA, ROPA DE VESTIR, ROPA INTERIOR,
BATAS, PIJAMAS, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, CIN-
TURONES [VESTIMENTA] Y CALZADO PARA CABALLEROS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos
mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la
Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos.
San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012837-1

No. de Expediente: 2007067576

No. de Presentación: 20070094476

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN
MENJIVAR LEON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de
PROFESIONALES EN SEGURIDAD DE CASAS, SOCIEDAD ANO-
NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROSECA, S.A. DE
C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la
MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra ESTANIS y diseño, que servirá para:
AMPARAR: MOTORES PARA AUTOMATIZACIONES DE PORTO-
NES.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012856-1

No. de Expediente: 2007068040

No. de Presentación: 20070095163

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MONIQUE

Consistente en: la palabra MONIQUE, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012857-1

No. de Expediente: 2007068039

No. de Presentación: 20070095162

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MONIQUE

Consistente en: la palabra MONIQUE, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA; CARTERAS, BILLETAS Y CINCHOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012858-1

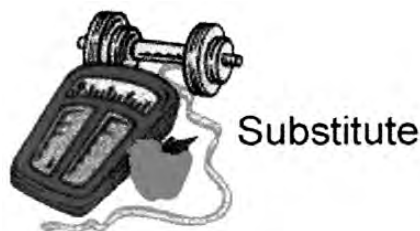
No. de Expediente: 2007069895

No. de Presentación: 20070098411

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDRA GUADALUPE CALLES DE MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Substitute y diseño la palabra Substitute se traduce al castellano como "Sustituto" sobre la cual no se pretende exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AZUCAR, PARA USO MEDICO RECOMENDADO A PACIENTES QUE PADECEN DE OBESIDAD, DIABETES, Y COLESTEROL ALTO.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019644-1

No. de Expediente: 2007069109

No. de Presentación: 20070097039

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FORMIOCROSS B

Consistente en: la palabra FORMIOCROSS B, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019645-1

No. de Expediente: 2007069110

No. de Presentación: 20070097040

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DESLORCROSS

Consistente en: la palabra DESLORCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019646-1

No. de Expediente: 2007069107

No. de Presentación: 20070097037

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

GABACROSS

Consistente en: la palabra GABACROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019647-1

No. de Expediente: 2007069137

No. de Presentación: 20070097096

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FEXOCROSS

Consistente en: la palabra FEXOCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019648-1

No. de Expediente: 2007069106
No. de Presentación: 20070097036
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de BIOCROSS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RALOCROSS

Consistente en: la palabra RALOCROSS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019649-1

No. de Expediente: 2007069577
No. de Presentación: 20070097864
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO SALOMON JACIR SIMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO INDUSTRIAL CENTRO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Kiut y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS Y ALGODON COSMETICO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019677-1

No. de Expediente: 2007069576
No. de Presentación: 20070097863
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO SALOMON JACIR SIMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO INDUSTRIAL CENTRO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Kiut y diseño, que servirá para: AMPARAR: HISOPOS (PRODUCTOS COSMETICOS).

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019679-1

No. de Expediente: 2007067829

No. de Presentación: 20070094845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALENOFENAC

Consistente en: la palabra GALENOFENAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019715-1

No. de Expediente: 2007067830

No. de Presentación: 20070094846

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALENOVIT

Consistente en: la palabra GALENOVIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, ESPECIALMENTE VITAMINAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil siete.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019716-1

No. de Expediente: 2007067832

No. de Presentación: 20070094848

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLOXAQUIN

Consistente en: la palabra FLOXAQUIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE ANTIBIOTICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil siete.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019717-1

No. de Expediente: 2007067831

No. de Presentación: 20070094847

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEGANERVON

Consistente en: la palabra MEGANERVON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINAS, ESPECIALMENTE VITAMINAS NEUROTROPAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil siete.

Lic. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019719-1

No. de Expediente: 2007070106

No. de Presentación: 20070098744

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILBER ROBIN FLORES MUÑOZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Nony Power y diseño, traducidas al castellano como Poderoso Noni. Sobre la palabra Nony no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: UN REFRESCO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019774-1

No. de Expediente: 2006062828

No. de Presentación: 20060085603

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanford, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ESCRIBE LO QUE QUIERAS

Consistente en: la expresión ESCRIBE LO QUE QUIERAS, no se concede exclusividad sobre las palabras individualmente consideradas, que servirá para: DISTINGUIR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, ESPECIFICAMENTE, PLUMAS, LAPICES, LAPICES MECANICOS, MINAS (DE LAPIZ), REPUESTOS PARA PLUMAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019780-1

No. de Expediente: 2007068132

No. de Presentación: 20070095325

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra frutifera y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CEREAL, BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; MEZCLAS DE CONDIMENTOS SECOS PARA LAS ENSALADAS; BARRA DE ALIMENTOS DERIVADOS DE CEREALES, LISTAS PARA COMER; SALSAS PREPARADAS; ADEREZOS PARA ENSALADAS; SALSAS PARA ENSALDAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019787-1

No. de Expediente: 2007067119

No. de Presentación: 20070093769

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HORTIFRUTIS.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra hortifrutí y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS Y MERMELADAS, COMPOTAS; CONSERVAS Y ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019788-1

No. de Expediente: 2007067120

No. de Presentación: 20070093770

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HORTIFRUTIS.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra hortifrutí y diseño, que servirá para AMPARAR: ARROZ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREAL; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019791-1

No. de Expediente: 2007067126

No. de Presentación: 20070093776

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HORTIFRUTIS.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra hortifruti y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS Y MERMELADAS, COMPOTAS; CONSERVAS Y ENCURTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019792-1

No. de Expediente: 2007069595

No. de Presentación: 20070097920

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO

de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLORFOS

Consistente en: La palabra CLORFOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019793-1

No. de Expediente: 2007067124

No. de Presentación: 20070093774

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HORTIFRUTIS.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra hortifruiti y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARROZ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREAL; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019794-1

No. de Expediente: 2007067122

No. de Presentación: 20070093772

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HORTIFRUTIS.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra hortifruiti y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS; SEMILLAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019796-1

No. de Expediente: 2007068350

No. de Presentación: 20070095714

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BACOU-DALLOZ EUROPE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SPERIAN

Consistente en: La palabra SPERIAN, que servirá para: AMPARAR: RESPIRADORES Y MASCARILLAS RESPIRATORIAS (QUE NO SEAN PARA RESPIRACIÓN ARTIFICIAL); RESPIRADORES PARA FILTRAR AIRE; FILTROS PARA MASCARILLAS RESPIRATORIAS; MASCARILLAS OPTO ELECTRÓNICAS; INSTRUMENTOS ÓPTICOS DE PROTECCIÓN; GAFAS PARA PROTECCIÓN DEL OJO, LENTES ÓPTICOS, MASCARILLAS; GAFAS; PANTALLAS PROTECTORAS PARA SOLDADORES; PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL OJO, PELÍCULAS, FILTROS Y LAMINAS CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA Y RAYOS LÁSER; CASCOS PROTECTORES; PROTECTORES PARA CARA Y PROTECTORES PARA OJOS PARA TRABAJADORES; DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PARA OREJAS, ESPECÍFICAMENTE OREJERAS DE SEGURIDAD, DEFENSAS PARA OREJAS Y CINTAS PARA LA CABEZA; MAQUINAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA PARA DISTRIBUIR DISPOSITIVOS PARA PROTECCIÓN DE OREJAS; EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECTORES CONTRA CAÍDAS;

DISPOSITIVOS DE MANTENIMIENTO DE SEGURIDAD (QUE NO SEAN PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PARA DEPORTES); CINTURONES DE SEGURIDAD; CUERDAS PARA FUEGO (EQUIPO DE BOMBEROS); CUERDAS SALVAVIDAS, CINTURONES PARA LEVANTAMIENTO Y SUJETADORES DE SEGURIDAD; VESTUARIO, ARTÍCULOS PARA LA CABEZA Y CALZADO (NO ORTOPÉDICO) PARA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, IRRADIACIÓN Y FUEGO; GUANTES PARA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, RAYOS X Y RIESGOS BACTERIOLÓGICOS Y QUÍMICOS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LIMPIEZA DEL OJO; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS PARA CONTROL DEL GAS Y BANCOS DE PRUEBA PARA APARATOS DE ASISTENCIA RESPIRATORIA AUTÓNOMA; DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PARA USO PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; GORRAS Y CASCOS PROTECTORES. La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019800-1

No. de Expediente: 2007064192

No. de Presentación: 20070088563

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FERTI-CONTROL

Consistente en: Las palabras FERTI-CONTROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019801-1

No. de Expediente: 2007068352

No. de Presentación: 20070095716

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BACOU-DALLOZ EUROPE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SPERIAN

Consistente en: La palabra SPERIAN, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO; GUANTES (VESTUARIO); CALZADO (EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO); BOTAS CUBIERTAS; PARTES DE CALZADO TALES COMO TACONES, SUELAS PARA CALZADO Y PUNTERAS PROTECTORAS, YA SEAN REMOVIBLES O NO, EN CUERO, GOMA O CUALQUIER OTRO MATERIAL; CALZETINES, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, ZAPATOS DE MADERA, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES, PARA BOTAS Y ZAPATOS; SOMBREROS (DE CUALQUIER FORMA); DELANTALES; BABEROS (QUE NO SEAN DE PAPEL) INCLUYENDO DE PLÁSTICO Y DE TEXTURAS NO TEJIDAS; TODO LO ANTES MENCIONADO

PARA USO EN LA INDUSTRIA DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019802-1

No. de Expediente: 2007064189

No. de Presentación: 20070088559

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FERTI-COTE

Consistente en: La palabra FERTI-COTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019803-1

No. de Expediente: 2007068353

No. de Presentación: 20070095717

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BACOU-DALLOZ EUROPE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SPERIAN

Consistente en: La palabra SPERIAN, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO PROTECTOR CONTRA CAÍDAS DURANTE DEPORTES; APARATOS DE SEGURIDAD PARA DEPORTES; ARNESES PARA ESCALAR; CINTURONES DE SEGURIDAD, CUERDAS; CUERDA SALVAVIDAS Y CINTURONES PARA DEPORTES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019804-1

No. de Expediente: 2007064190

No. de Presentación: 20070088560

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FERTI COAT

Consistente en: La palabra FERTI-COAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019805-1

No. de Expediente: 2007064191

No. de Presentación: 20070088561

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FERTI-CONTROLLER

Consistente en: La palabra FERTI-CONTROLLER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la

Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019806-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007068647

No. de Presentación: 20070096381

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ISMAEL ALEMÁN NAVAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión MANCHA REAL y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ROPA DE VESTIR, ROPA INTERIOR, BATAS, PIJAMAS, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, INDUMENTARIA MASCULINA, ACCESORIOS, CINCHOS, BRAZALETES, JOYAS MASCULINAS, BISUTERÍA, Y ZAPATOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012838-1

No. de Expediente: 2007069545

No. de Presentación: 20070097815

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado WALTER SARCO ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERRETERIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERRETERIA MEXICANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras FERRETERIA MEXICANA, S.A. DE C.V. y diseño, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, UBICADO EN AV. JUAN BERTIS No. 144-147, CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012867-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007069143

No. de Presentación: 20070097110

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

“CUANDO PIENSE EN SALUD, PIENSE EN ELECTROLAB MEDIC”

Consistente en: La expresión CUANDO PIENSE EN SALUD, PIENSE EN ELECTROLAB MEDIC, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPO MEDICO, HOSPITALARIO, PARA CUIDADO DEL PACIENTE, DE REHABILITACION, ORTOPEDIA, LABORATORIO CLINICO Y MATERIAL INDUSTRIAL Y EDUCATIVO, UBICADA EN EDIFICIO SITUADO EN CALLE SAN ANTONIO ABAD NUMERO DOS MIL CIENTO VEINTITRES, FRENTE AL COLEGIO CRISTOBAL COLON.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019708-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002026088

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026088- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDUARDO ERNESTO DOMINGUEZ COLOCHO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad INSTITUTO DE CIRUGIA ESTETICA, SOCIE-

DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 890 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230992-104-7; el cual ha presentado solicitud a las siete horas y treinta y nueve minutos del día veintitrés de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2002026088 inscripción 237 y el Asiento de Establecimiento No. 2002026088- 001 inscripción 238, ambos del libro 146 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INSTITUTO DE CIRUGIA ESTETICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CIRUGIA ESTETICA, con dirección en FINAL AVENIDA OLIMPICA, PASAJE No. 5, No. 111, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 75/100 DOLARES (\$ 150,883.75) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INSTITUTO DE CIRUGIA ESTETICA, S.A. DE C.V., ubicado en FINAL AVENIDA OLIMPICA, PASAJE No.5, No. 111, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE CIRUGIA ESTETICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley. San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012828-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059014
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059014- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA EMMA RIVAS DE REYES, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad BODEGON DEL PAMPERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BODEGON DEL PAMPERS, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 2226 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090307-109-3; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día catorce de junio de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059014 inscripción 63 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059014 - 001, inscripción 64, ambos del Libro 158 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa

se denomina BODEGON DEL PAMPERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA Y DISTRIBUCION DE PAÑALES DESECHABLES, con dirección en 1ª CALLE PONIENTE Y 15 AVENIDA NORTE, LOCAL 2 NIVEL 1, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BODEGON DEL PAMPERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 1ª CALLE PONIENTE Y 15 AVENIDA NORTE, LOCAL 2 NIVEL 1, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA Y DISTRIBUCION DE PAÑALES DESECHABLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de septiembre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012829-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059556

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059556- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GUISELLE ELIZABETH WEILL ARCE en su calidad de Apoderada de la sociedad COMPAÑIA FRANZ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COFRASA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 2217 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-230307-102-5; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y un minutos del día veintinueve de agosto de dos mil siete con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059556 inscripción 33 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059556- 001, inscripción 34, ambos del Libro 156 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina COMPAÑIA FRANZ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en BOULEVARD EL HIPODROMO No. 603, COLONIA SAN BENITO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMPAÑIA FRANZ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD EL HIPODROMO No. 603,

COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta y uno de agosto de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012832-1

ASIENTO DE EMPRESA 1974000814

ESTABLECIMIENTO 1974000814- 002, 003, 004, 005, 006, 007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado OSCAR HENRIQUEZ PORTILLO en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 10 del libro 33 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190273-001-0, ha presentado solicitud de apertura de nuevo Establecimiento a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día trece de septiembre de dos mil siete. Con la cual se otorgó los Asiento de los Establecimientos No.2001000814-002, 003, 004, 005, 006, 007; denominados Establecimiento (s) 002) PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S. A., SUCURSAL No.1 situado en CARRETERA EL LITORAL SALIDA A SAN MIGUEL, USULUTAN, USULUTAN, 003) PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., SUCURSAL No. 2 situado en KILOMETRO 142 CARRETERA PANAMERICANA, SALIDA A LA UNION del domicilio de SAN MIGUEL, SAN MIGUEL; 004) PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., SUCURSAL No. 3 situado en ZONA INDUSTRIAL RECINTO FERTICA del domicilio de ACAJUTLA, SONSONATE; 005) PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S. A., SUCURSAL No. 4 situado en KILOMETRO 71, DESVIO A CHALCHUAPA, FRENTE GASOLINERA SHELL del domicilio de SANTA ANA, SANTA ANA; 006) PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S. A., SUCURSAL No. 5 situado en 5ª AVENIDA NORTE Y 19ª CALLE PONIENTE, EDIFICIO FERTICA, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR; 007) PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S. A., situado en EDIFICIO PASEO GENERAL ESCALON #4622 LOCAL #2 SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, que se dedican a VENTA DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS y que forma parte de la Empresa denominada PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS

PARA USO AGROPECUARIO; cuyo activo asciende a: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO 39/100 DOLARES \$19,168,098.39

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de septiembre de dos mil siete.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012839-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007058944

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058944- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO RONI REVELO en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S.I.C.; S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 2039 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010605-102-8; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cuatro minutos del día uno de junio de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 20071058944 inscripción 206 y el Asiento de Establecimiento No.2007058944- 001, inscripción 207, ambos del Libro 155 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, con dirección en BOULEVARD Y CONDOMINIO HEROES NORTE, LOCAL 3-19 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD Y CONDOMINIO HEROES NORTE, LOCAL 3-19 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012843-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059541

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059541-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR MIGUEL AVALOS MONTECINOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad LABORATORIO FUNIVER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FUNIPHARMA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 2257 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y dieciocho minutos del día veintiocho de agosto de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059541 inscripción 188 y el asiento de Establecimiento No. 2007059541-001, inscripción 189, ambos del Libro 155 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LABORATORIO FUNIVER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, con dirección en CALLE JUAN MORA, No. 428, COLONIA COSTA RICA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA MIL 00/100 DOLARES (\$ 60,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LABORATORIO FUNIVER PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE JUAN MORA, No. 428, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012846-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052004

ESTABLECIMIENTO 2004052004-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AMADEO ERNESTO MOLINA MONTERROSA en su calidad de Representante Legal de la sociedad AIMAR LOGISTIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AIMAR

LOGISTIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 1874 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-041203-103-0, ha presentado solicitud a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052004 y Establecimiento No. 2004052004-001; a favor de la Empresa denominada AIMAR LOGISTIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a, CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR E INTERIOR con dirección en 79 AVENIDA NORTE, COLONIA ESCALON # 724, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA MIL DOLARES CON 00/100 (\$ 40,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) AIMAR LOGISTIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 79 AVENIDA NORTE, COLONIA ESCALON # 724, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de febrero de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012848-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005055158

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055158-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCOS ALFONSO ZELADA RAUDA. en su calidad de Apoderado de la sociedad MAYAN LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MAYAN LOGISTICS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 2052 del Registro de sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160605-104-7; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055158 inscripción 155 y el asiento de Establecimiento No. 2005055158-001, inscripción 156, ambos del Libro 96 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MAYAN LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL,

con dirección en COLONIA ESCALON, 79a. AVENIDA NORTE No. 724 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUARENTA MIL DOLARES CON 00/100 (\$ 40,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MAYAN LOGISTICS, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA ESCALON, 79a. AVENIDA NORTE No. 724, SAN SALVADOR y que se dedica a TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C012849-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001011777
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001011777-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE CESAR HERNANDEZ MELENDEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad UNICENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse UNICENTRO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 21 del libro 450 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170485-001-2; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001011777 inscripción 129 y el asiento de Establecimiento No. 2001011777-001 inscripción 130, ambos del libro 156 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada UNICENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION, con dirección en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, AVENIDA RIO AMAZONAS, No. 5 del domicilio ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a UN MILLON CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 10/100 DOLARES (\$ 1,115,298.10) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado UNICENTRO, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA

JARDINES DE GUADALUPE, AVENIDA RIO AMAZONAS, No. 5, ANTIGUO CUSCATLAN. LA LIBERTAD y que se dedica a SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de septiembre de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012850-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001032992
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001032992- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERMES EMILIO FIGUEROA en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUFARMA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 de libro 777 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100491-101-0; el cual ha presentado con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002032992 inscripción 53 y el asiento de Establecimiento No. 2002032992-001 inscripción 54 ambos del libro 157 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, con dirección en RESIDENCIAL TOLUCA SUR PONIENTE, AVENIDA EL ROCIO, CALLE LOS BAMBUES, No. 32 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 15/100 DOLARES (\$ 87,557.15) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL TOLUCA SUR PONIENTE, AVENIDA EL ROCIO, CALLE LOS BAMBUES, No. 32, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, doce de septiembre de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012864-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002010705

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002010705- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MIRIAM GRACIELA ESCALÓN DE DOMÍNGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad CENTRO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CENTRO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 409 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030584-003-6; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y dos minutos del día veintiocho de junio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002010705 inscripción 196 y el asiento de Establecimiento No. 2002010705- 001 inscripción 197, ambos del libro 151 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CENTRO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSULTORÍA MÉDICA E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, con dirección en COLONIA ESCALÓN, AVENIDA OLÍMPICA, PASAJE No. 5, No. 111 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y CINCO (¢ 2,045,769.85) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CENTRO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA ESCALÓN, AVENIDA OLÍMPICA, PASAJE No. 5, No. 111, SAN SALVADOR, y que se dedica a CONSULTORÍA MÉDICA E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de julio de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019636-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002027758

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002027758- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ALFONSO SÁNCHEZ JOYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad VAMEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VAMEG, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 76 del libro 1210 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090796-102-6; quien ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002027758 inscripción 95 y el asiento de Establecimiento No. 2002027758- 001 inscripción 96, ambos del libro 120 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada VAMEG, S.A. DE C. V., la cual se dedica a SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN GENERAL, con dirección en 2a. AVENIDA SUR, No. 206 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE 89/100 DÓLARES (\$ 838,411.89) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado VAMEG, S.A. DE C. V., ubicado en 2a. AVENIDA SUR, No. 206, SAN MIGUEL, y que se dedica a SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de julio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F019685-1

ASIENTO DE EMPRESA 1997028638

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 1997028638- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARINA GUADALUPE TURCIOS DE MÁRQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00309090-7 del domicilio de COLON, LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0821-040258-001-8, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y siete minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 1997028638 inscripción 222 y el asiento de Establecimiento No. 1997028638- 001 inscripción 223, ambos del libro 150 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS

DE PRIMERA NECESIDAD, con dirección en CANTÓN LOURDES, 2a. AVENIDA NORTE, No. 2-7 del domicilio de COLON, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA 19/100 DÓLARES (\$ 121,140.19) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AGENCIA EBEN-EZER ubicado en CANTÓN LOURDES, 2a. AVENIDA NORTE, No. 2, COLON, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de julio de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019688-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002028247

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002028247- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMMEL GILBERTO VILLACORTA ARÉVALO, en su calidad de Representante legal de la sociedad ROMMEL Y ADELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ROYADEL, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 1033 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090694-110-2; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002028247 inscripción 236 y el asiento de Establecimiento No. 2002028247- 001 inscripción 237, ambos del libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ROMMEL Y ADELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES, con dirección en 11a. CALLE PONIENTE No. 7, COSTADO SUR DEL ESTADIO CHARLAIX del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a \$ 24,332.81 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ROMMEL Y ADELA, S. A. DE C. V., ubicado en 11a. CALLE PONIENTE No. 7, COSTADO SUR DEL ESTADIO CHARLAIX, SAN MIGUEL, y que se dedica a SERVICIOS MÉDICOS DE

DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019689-1

ASIENTO DE EMPRESA 1991017477

ESTABLECIMIENTO 1991017477- 001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor VICENTE HERNÁNDEZ GÓMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, con Número de Identificación Tributaria: 1417-220150-001-1, ha presentado solicitud a las diez horas y veintiocho minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 1991017477 y Establecimiento No. 1991017477- 001, 002; a favor de la Empresa denominada FARMACIA SAN CARLOS, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MEDICINAS, con dirección en 4a. CALLE PONIENTE, No. 14, BARRIO LA SOLEDAD, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON 13/100 \$ 662,161.13 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) FARMACIA SAN CARLOS ubicado en 4a. CALLE PONIENTE, No. 14, BARRIO LA SOLEDAD, del domicilio de SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN; y 002-) ESTACIÓN DE SERVICIO SHELL SAN MIGUEL, ubicado en CALLE RUTA MILITAR, KILÓMETRO 139 ½, CANTÓN HATO NUEVO, del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F019690-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007059472

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059472-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO DE ASIS MENDOZA CONTRERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 02118102-3 del domicilio de LA UNION, con Número de Identificación Tributaria: 1414-041051-001-5, quien ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos día diecisiete de agosto de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059472 inscripción 207 y el asiento de Establecimiento No. 2007059472-001, inscripción 208, ambos del Libro 154 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina TRANSPORTES MENDOZA, la cual se dedica a SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, con dirección en BARRIO SAN ANTONIO, CALLE PRINCIPAL, CASA No. 9 del domicilio de LA UNION, cuyo activo asciende a CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$103,565.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES MENDOZA, ubicado en BARRIO SAN ANTONIO, CALLE PRINCIPAL, CASA No. 9, LA UNION y que se dedica a SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Salvador, veinte de agosto de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F019709-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002016979

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002016979-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISABEL CAMPOS DE CORNEJO en su calidad de Representante legal de la sociedad CUMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura

social está inscrita bajo el número 27 del libro 1681 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200290-102-2; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y diecisiete minutos del día veintiuno de junio de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002016979 inscripción 18 y el asiento de Establecimiento No. 2002016979-001 inscripción 19, ambos del libro 150 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CUMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE SERVICIO, con dirección en AVENIDA JUAN PABLO II, METROCONDOMINIO EDIFICIO "D" 2a. PLANTA, No. 210, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CUMULOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. ubicado en AVENIDA JUAN PABLO II, METROCONDOMINIO EDIFICIO "D" 2a. PLANTA, No. 210, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019721-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la UNION DE COOPERATIVAS DE CAFETALEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, abreviadamente UCAFES DE R.L., de conformidad a lo establecido en su Pacto Social,

CONVOCA: A todas las Cooperativas socias, para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, que se realizará en la Sala de Sesiones de PROCAFÉ, ubicada en Avenida Manuel Gallardo y Trece Calle Poniente, Santa Tecla; señalándose para la primera convocatoria las nueve horas del día veintinueve de octubre dos mil siete, y de no efectuarse por falta de Quórum en el día y hora señalados, se establece para la segunda convocatoria, el día treinta y uno de octubre dos mil siete, para la Junta General Ordinaria y el día treinta de octubre dos mil siete, para la Junta General Extraordinaria, ambas en el mismo lugar y hora señalados para la primera convocatoria; con el objeto de desarrollar la siguiente AGENDA:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1) Establecimiento de Quórum
- 2) Lectura del Acta anterior
- 3) Reposición de los Fondos Sociales
- 4) Elección de cargos vacantes de Junta Directiva
- 5) Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Establecimiento de Quórum
- 2) Modificación del Pacto Social
- 3) Designación de Ejecutor o Ejecutores especiales
- 4) Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente

En primera convocatoria, el Quórum necesario para celebrar Junta General Ordinaria será por lo menos las mitad más uno de los representantes de las Cooperativas Socias; y para celebrar Junta General Extraordinaria será por lo menos las tres cuartas partes de los representantes.

En segunda convocatoria, por falta de Quórum necesario en la primera, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida cualquiera fuere el número de representantes de las Socias presentes; y la Junta General Extraordinaria, con la asistencia de la mitad más uno de los representantes de las Cooperativas Socias.

Las resoluciones de la Junta General Ordinaria serán válidas si concurre el voto afirmativo de la mayoría de los representantes de las Cooperativas Socias presentes; y las de la Junta General Extraordinaria serán válidas si concurre el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los representantes con derecho a voto.

Santa Tecla, 24 de septiembre de dos mil siete.

Lic. KARLOS DORATT,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019771-1

SUBASTA PUBLICA

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por la Licenciada MARIA ISABEL MANCIA

VIDES, ahora continuado por la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCION GODINEZ VIDES, como Apoderada General Judicial del "BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA" en contra del señor SIMON RAMOS, conocido por SIMON RAMOS CARBAJAL y REGINA YANEZ HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, previa cita de partes, el siguiente inmueble: "De naturaleza rústica, situado en el Cantón El Guisquil, de la Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, marcado como LOTENUMERO NUEVE DEL POLIGONO NUMERO SIETE DE LA LOTIFICACION LA FLOR II, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS EQUIVALENTES a TRESIENTAS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual se describe: AL NORTE: Línea recta que mide veintiún punto sesenta y cinco metros, linda con lote número diez del polígono número siete de la misma lotificación; AL ORIENTE: línea recta que mide diez punto cero cero metros, linda con lote número tres del polígono número cinco de la misma lotificación, Avenida El Mirador de por medio; AL SUR: línea recta que mide veintitres punto cero siete metros, linda con lote número ocho del polígono número siete de la misma lotificación; y AL PONIENTE: línea recta que mide diez punto metros, linda con terreno del señor Mauricio Emilio Posthas.- Inscrito a favor del señor SIMON RAMOS, conocido por SIMON RAMOS CARBAJAL en el Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección de Oriente, con sede en la Ciudad de La Unión, bajo la matrícula NUEVE CINCO CERO UNO SEIS SIETE SIETE TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento OCHO de propiedad del Departamento de La Unión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. ANA LEYDIN BENITEZ DIAZ, SRIA. INTA.

3 v. alt. No. C012853-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CARLOS ALBERTO MEZA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de este domicilio, contra los señores VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, Empleado, y WILLIAM

ROMULO VELASCO VELASCO, Estudiante, ambos mayores de edad y del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, OCHO INMUEBLES: PRIMERO, Inmueble de naturaleza rústica, situado en EL PUNTO JAGUEN, DEL CANTÓN SAN LAUREANO, DE LA JURISDICCIÓN DE DELGADO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de un área de UNA MANZANA O SEA SETENTA ÁREAS de una extensión superficial y linda: AL ORIENTE, con terreno de Doroteo Martínez y Marcelo Rivera hoy del señor José Elías Rivera González, mojones esquineros y de división árboles de pito: AL NORTE, línea recta con terreno de la señora Juana viuda de Vásquez, después de Pedro Herrera hoy del señor José Elías Rivera González: AL PONIENTE, con terreno de Doroteo Martínez y Sucesión de Secundino Rivera hoy de Venancio Esteban Rivera y Fidelina Rivera: y AL SUR, con terreno de la sucesión de Leonso Rivera y Marcelo Rivera hoy de José Elías Rivera González, haciendo un quiebre al principio de la línea continuando el resto en línea recta hasta terminar en mojones divisorios y esquineros y brotones de pito. Inscrito a favor del señor VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real computarizado M CERO CINCO CERO UNO SIETE CINCO TRES CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. SEGUNDO, situado en el mismo lugar de DIECISIETE ÁREAS Y MEDIA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL equivalentes a UN CUARTO DE MANZANA y que realmente es de UNA MANZANA de superficie o sea SETENTA ÁREAS, lindando: AL PONIENTE, terreno del señor Cecilio Rivera antes de Marcelo Rivera y más antes de Leonso Rivera, calle de servidumbre de por medio: AL SUR, terreno de Eleuterio Rosales hoy de sucesión, mojones de pito, izote y jocote, jobo de colindante, esquineros un jocote y un izote del colindante, del terreno descrito: AL ORIENTE, predio del señor Cecilio Rivera hoy del señor José Elías Rivera González, pito e izotes: y AL NORTE, terreno de Juana Rivera y el de Lionso Rosales hoy de Venancio Rivera, línea curva, brotones de pito de izote, esquineros dos de pitos del terreno que se describe; la calle tiene tres varas de ancho y ciento veinticinco varas de largo de Oriente a Poniente, o sea dos punto cincuenta metros de ancho por ciento cuatro punto cincuenta metros de largo. Inscrito a favor del señor VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo la Matrícula de Folio Real Computarizado Número M CERO CINCO UNO SIETE CINCO TRES SEIS, Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. TERCERO, de naturaleza rústica, inculto, situado en el mismo punto de los anteriormente descritos y tiene una extensión superficial de SETENTA ÁREAS, equivalentes a UNA MANZANA, lindante: AL NORTE Y PONIENTE, con terrenos de Doroteo Martínez y sucesión de Secundino Rivera, hace dos quiebres al rumbo Norte, en los cuales quedan mojones esquineros brotones de pito y el resto lo divide un zanjo y cerco de piña propios del inmueble que se describe y en él, la línea que divide el terreno de la Sucesión de Secundino Rivera,

divide brotones de pito; AL ORIENTE, con terrenos de Marcelo Rivera y Doroteo Martínez, mojones esquineros, divisorios árboles de pito: y AL SUR, con la porción de terreno de Mercedes Herrera de Sánchez, que fue de Juana Rivera viuda de Vásquez, siendo la división línea recta. Inscrito a favor del señor VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado Número M CERO CINCO CERO UNO SIETE CINCO TRES NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. CUARTO, situado en el mismo lugar que el anterior, tiene TRES CUARTOS DE MANZANA o sea CINCUENTA Y DOS Y MEDIA ÁREAS DE EXTENSIÓN, según el antecedente, pero realmente son DOS MANZANAS Y MEDIA o sea CIENTO SETENTA Y CINCO ÁREAS de extensión superficial, lindante: AL PONIENTE, línea recta pero en realidad es curva con terreno que hoy es de Cecilio Rivera antes de Juan Rivera que fue de Marcelo Rivera: AL SUR, terreno de Perfecto Rivera hoy de Eleuterio Rosales hoy de la sucesión de éstos, mojones de pito, tempate, izote y jocote jobo: AL ORIENTE, terreno de Cornelio Ortiz antes de la sucesión de Antonio Rivera, más antes de Marcelo Rivera, línea recta, mojones de pito e izote: y AL NORTE, con terreno de Juan Rivera y sucesión de Justo Rivera antes y hoy es del señor José Elías Rivera González, esquinero un pito, este predio gravado por una servidumbre de tránsito a favor de Juan Rivera, de tres varas o sea dos metros cincuenta centímetros de ancho, por todo el largo del rumbo Poniente del terreno que se describe y mide: AL PONIENTE, trescientos diecinueve varas cuadradas o sea doscientos sesenta y seis metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros: AL ORIENTE, trescientos veintiún varas cuadradas o sea doscientos sesenta y ocho metros, trescientos cincuenta y seis milímetros: AL NORTE, cincuenta y seis varas cuadradas o sea cuarenta y cuatro metros dieciséis milímetros: y AL SUR, veintiocho varas cuadradas o sea veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros. Inscrito a favor del señor VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo la Matrícula de Folio Real Computarizado M CERO CINCO CERO SEIS CUATRO NUEVE CUATRO CUATRO, Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. QUINTO, inmueble situado en el mismo lugar, tiene una extensión DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, aproximadamente, con medidas y linderos siguientes: AL NORTE, setenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros con la porción que fue vendida a José Ponce Rosales, que formó parte de la finca madre: AL PONIENTE, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con terreno de Gabino Vásquez y en pequeña parte con Terreno de Marcelino Rivera, dividiendo brotones de pitos, jotes de tempate: AL SUR, sesenta y nueve metros más o menos con terrenos de Marcelo Rivera, Felipe y Lorenzo Rielar antes y después de Faustina Rivera hoy del primer compareciente dividiendo mojones de pito siendo de la misma clase los esquineros: y AL ORIENTE, cincuenta metros sesenta centímetros con terrenos de Juana Rivera antes, después de la señora Mercedes Herrera hoy

del señor José Elías Rivera González, mojones de pito, tempate y jiote de la colindancia, siendo la línea algo curva. El inmueble antes descrito goza de una servidumbre de tránsito, como de dos varas de ancho, establecida por Domingo Rosales, en el resto del terreno que le quedó y soporta también por rumbo Poniente, una servidumbre de tránsito, como de dos varas de ancho, establecida por Domingo Rosales, en el resto del terreno que le quedó y soporta también por rumbo Poniente, una servidumbre de tránsito a favor de los predios del lado Oriente que fueron de Fidelina Rivera antes y después de Mercedes Herrera hoy del primer compareciente, al cual conecta con la servidumbre de que goza el predio descrito y que se estableció a favor de los demás predios pertenecientes a Faustina Rivera y más adelante con Rosalina Rivera, servidumbre que tiene tres metros de ancho y que no afecta por el Norte al resto descrito, por pasar la servidumbre por la porción segregada a José Ponce Rosales. En los inmuebles descritos no existen construcciones ni tienen cultivos permanentes ni accesorios. Inscrito a favor del señor VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado Número M CERO CINCO CERO SEIS CUATRO NUEVE CUATRO CINCO, Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. SEXTO, está situado en el mismo lugar y tiene una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS DOCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS y linda: AL ORIENTE, con terrenos de Marcelino Rivera, brotón de pito en línea recta, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros: AL NORTE, con terreno de Leoncio Rosales, mojón esquinero, un brotón de pito en línea recta, hasta llegar a un izote, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros: AL PONIENTE, con predio de Felipe y Lorenzo Rivera, mojones divisorios, brotones de pito, izote y tempate, hasta llegar a un esquinero de izote en línea recta, midiendo por este rumbo cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros: y AL SUR, con lindero de Felipe y Lorenzo Rivera, mojones esquineros en línea recta, izote, tempate y pito, midiendo por este rumbo, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, siendo los brotones del Poniente y Sur propios del terreno que se describe. Inscrito a favor del señor VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado Número M CERO CINCO CERO SEIS CUATRO NUEVE CUATRO UNO, Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. SÉPTIMO, inmueble que está compuesto de DOS PORCIONES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, situado en el mismo lugar que los anteriores. LA PRIMERA PORCIÓN mide y linda: AL ORIENTE, dos metros con terrenos de Leoncio Rosales, mojón esquinero, un pito: AL NORTE, ochenta y cinco metros, veinticinco centímetros, con parte del predio de José Enecón López, mojones de izote: AL PONIENTE, dos metros, con terreno del mismo José Enecón López, mojón esquinero de pito: y AL SUR, la misma medida del Norte, con terrenos de Felipe y Lorenzo Rivera, línea recta mojón esquinero y en la línea de pito. La porción descrito mide CIENTO SETENTA

METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Inscrita a favor del señor VECENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado Número M CERO CINCO CERO SEIS CUATRO NUEVE CUATRO DOS, Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. LA SEGUNDA PORCIÓN, tiene una superficie de TRECE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y linda: AL ORIENTE, un metro seiscientos setenta y dos milímetros, con predio de Leoncio Rosales, con mojones de pito e izote: AL NORTE, ocho metros trescientos sesenta milímetros con predio del mismo Leoncio Rosales, mojones de pito e izote en línea recta, propios de Marcelino Rivera: AL PONIENTE, un metro seiscientos setenta y dos milímetros: y AL SUR, ocho metros con trescientos sesenta milímetros, con predio de Marcelino Rivera y en una pequeña parte con predios de Felipe y Lorenzo Rivera. Inscrito a favor del señor VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo el Sistema de Folio Real computarizado Número M CERO CINCO CERO SEIS CUATRO NUEVE CUATRO TRES, Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. OCTAVO, situado también en el mismo lugar que el anterior y consiste en una porción de OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS de superficie, la cual no tiene cultivos ni construcciones, que mide y linda: AL NORTE, sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros con resto del terreno de la señora Ana María González, del cual se desmembró: AL ORIENTE, dieciséis metros, con terreno del primer compareciente, José Elías Rivera González: AL SUR, sesenta metros ciento noventa y dos milímetros también con terreno del primer compareciente, aunque en antecedente, se le cita únicamente por José Rivera: y AL PONIENTE, diez metros con porción de terreno vendida al señor José Ponce, antes de Gabino Vásquez, brotones de izote propiedad del colindante, aclarando que la porción desmembrada tiene mojones de árboles de pito en sus cuatro esquinas que la porción últimamente descrita está inscrita a favor del señor VICENTE OSMIN VELASCO VELASCO, bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado Número M CERO CINCO CERO UNO SIETE CINCO TRES UNO; Asiento CERO CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil siete. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI SAYAS, SECRETARIO.

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Isidro Chávez, contra el Señor Mauricio Rolando Montes Aguilar, como de treinta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción; se venderá en pública subasta en este juzgado a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, el vehículo de las siguientes características: vehículo placas C setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis, marca Mercedes Benz. De ocho toneladas de capacidad, año ochenta y seis; dicho mueble pertenece al señor Mauricio Rolando Montes Aguilar. La base del remate será de CINCUENTA MIL COLONES Equivalentes a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango a los diez días del mes de septiembre del dos mil siete. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019640-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la señora ESTER HERNÁNDEZ hoy DE GONZÁLEZ, mayor de edad, Profesora y de este domicilio, en su carácter personal contra el Doctor GERARDO ANTONIO GARAY, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como único Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ANGELA VELÁSQUEZ DE SILVA, quien era mayor de edad, Ama de Casa, y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica situado en el CANTÓN DELICIAS DEL NORTE, JURISDICCIÓN DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de TRESCIENTAS VARAS CUADRADAS o sea DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, que mide y linda: AL ORIENTE: diez varas o sea ocho metros treinta y seis centímetros; AL SUR, treinta varas o sea veinticinco metros ocho centímetros con lote de Eusebio López hoy de Angela Velázquez de Silva, Calle de por medio de tres metros de ancho abierta en el terreno general de María Amalia Sánchez de Flores, para servicio de los lotes colindantes y del que ahora se describe: AL PONIENTE, diez varas o sea ocho metros treinta y seis centímetros, carretera de por medio, con terreno de Ramón Segovia antes Máxima Segovia; y AL NORTE, treinta varas o sea veinticinco metros ocho centímetros, los lotes colindantes del Oriente, Sur y Norte son o han sido de María Amalia Sánchez de Flores, quedando al Norte

en veintidós metros el lote arrendado a José Antonio Miranda y en otra parte el resto de la misma señora María Amalia Sánchez de Flores. El lote así descrito se encuentra inscrito a favor del Doctor GERARDO ANTONIO GARAY, bajo la Matrícula M - SEIS CERO DOS DOS OCHO UNO TRES NUEVE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil siete. Dr. SALVADOR CANO GUTÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019666-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el LIC. BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador; actuando en su calidad de Apoderado del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Salvador; contra los señores RAFAEL QUIÑONEZ, conocido también por RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ MEZQUITA y por RAFAEL ANTONIO MEZQUITA Y ANA GLADYS MEZQUITA de LOPEZ, ahora ANA GLADYS MEZQUITA VIUDA DE LOPEZ, el primero mayor de edad, y la segunda, mayor de edad, Secretaria; reclamándoles la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR; se venderá por este mismo Tribunal en Pública Subasta el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Lucía de la ciudad de Santa Ana, el cual se describe así: AL NORTE Y AL SUR, o sean OCHOCIENTOS CUARETA METROS CUADRADOS de superficie y linda AL NORTE, con propiedad de la señora CRISTINA ARFAMMAN, lo mismo que AL PONIENTE, AL ORIENTE, Avenida de por medio la de LUIS FEDERICO MATHIES Y AL SUR, con la porción que se adjudicó el señor ERNESTO Mc. ENTES, de propiedad el inmueble antes descrito del señor RAFAEL QUIÑONEZ, conocido por RAFAEL ANTONIO QUIÑONEZ MEZQUITA y por RAFAEL ANTONIO MEZQUITA, inscrito a su favor bajo el Número de Matrícula DOS CERO UNO TRES OCHO TRES NUEVE CINCO GUION CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, que lleva el Registro de la Propiedad de este Departamento.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día Treinta de julio de Dos Mil Siete. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019675-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, contra los señores JORGE ALBERTO MIGUEL GURDIAN Y BEATRIZ EUGENIA ALVARENGA AVILA DE MIGUEL conocida por BEATRIZ EUGENIA ALVARENGA DE MIGUEL, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, los inmuebles que a continuación se describen: PRIMER INMUEBLE de naturaleza urbana, identificado como LOTE NÚMERO VEINTITRES-A, DEL BLOCK "K", DE LA URBANIZACION LOMAS DE SAN FRANCISCO, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, que se localiza y se describe así: Partiendo del estacionamiento sobre el eje de la calle Circunvalación cero más ciento noventa y nueve punto cero seis metros, tramo ubicado entre el Block "M" y el Block "K" de la Urbanización Lomas de San Francisco, siendo este estacionamiento el punto terminal de curva, hacemos una deflexión positiva de noventa grados con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero seis minutos, cero segundos Oeste y una distancia de ocho metros llegamos al punto donde con una orientación Nor-Oeste y una distancia curva de dieciséis punto sesenta y un metros y un radio de ciento ochenta y dos punto treinta y dos metros llegamos al punto donde con una deflexión izquierda con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cero seis minutos cero cero segundos Este y una distancia de setenta y dos punto sesenta y siete metros siendo este tramo tapial existente en toda su longitud llegando al punto o mojón Sur-Este donde inició la presente descripción técnica del terreno que MIDE Y LINDA: AL SUR: Un tramo recto con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cero seis minutos cero cero segundos Este y una distancia de diecisiete metros lindando en este tramo con lote número veintidós de la misma Urbanización y Block; AL OESTE: Dos tramos rectos, el primero, de una distancia de once cero dos metros y un rumbo norte sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Oeste y el segundo, de una distancia de ocho punto cero tres metros y un rumbo norte cuarenta y cuatro grados veinticuatro minutos cero cero segundos Oeste lindando en estos tramos con lote número seis desmembrado del lote número quince de la misma Urbanización y Block, propiedad de Mario Alfredo, Edgardo Mauricio, Beatriz Eugenia y María Carolina todos de Apellidos Alvarenga Avila; AL NORTE: un tramo recto de un rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de catorce punto cincuenta y siete metros lindando con lote número veintitres de la misma Urbanización y Block; y AL ESTE: Dos tramos rectos, el primero rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos doce

segundos Este y una distancia de diez metros, y el segundo, rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de nueve punto veinte metros lindando en estos tramos con lote número veintitres de la misma Urbanización y Block. El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y se encuentra debidamente inscrito en proindiviso y en partes iguales a favor de los señores MARIO ALFREDO ALVARENGA AVILA, EDGARDO MAURICIO ALVARENGA AVILA, BEATRIZ EUGENIA ALVARENGA AVILA Y MARIA CAROLINA ALVARENGA AVILA, bajo la Matrícula de Folio Real número CERO UNO CERO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE- CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, por lo cual se TRABA FORMAL EMBARGO sobre derecho proindiviso equivalente al veinticinco por ciento que le corresponde a la señora BEATRIZ EUGENIA ALVARENGA AVILA del inmueble antes descrito, inscrito a su favor bajo la Matrícula de Folio Real número CERO UNO CERO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE- CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador Y SEGUNDO INMUEBLE identificado como LOTE NÚMERO SEIS, DEL BLOCK "K", DE LA URBANIZACION LOMAS DE SAN FRANCISCO, de la ciudad de San Salvador, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de un punto sobre el eje de la calle Circunvalación que es el principio de una curva de deflexión derecha y que tiene un estacionamiento de cero más sesenta y cuatro punto cinco metros ochenta y cinco centímetros y se mide con rumbo Norte siete grados treinta y seis minutos treinta segundos con una distancia de ocho metros, se llega a un punto en el lote número quince del cual se mide hacia el Oriente, en línea curva de deflexión derecha una distancia de ocho metros tres centímetros y un radio de doscientos catorce metros treinta y seis centímetros llegando al mojón Sur del lote que a continuación se describe, QUE MIDE Y LINDA: AL ESTE: Un tramo recto de un rumbo Norte diecinueve grados treinta y cuatro minutos ocho segundos Este y una distancia de setenta metros ochenta y dos centímetros lindando con lote número dieciséis, del Block "K"; AL NORTE: Tres tramos rectos, el primero, de rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de seis metros sesenta y siete centímetros lindando con lote número veintidós, block "M" de la Urbanización Lomas de San Francisco; el segundo, de un rumbo Norte sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Oeste y una distancia de once metros dos centímetros lindando estos dos tramos con lote número veintitres, block "M", de la Urbanización Lomas de San Francisco y el tercero, de un rumbo Norte cuarenta y cuatro grados veinticuatro minutos cero segundos Oeste y una distancia de cinco metros tres centímetros, AL OESTE: Un tramo recto de rumbo Sur de setenta y tres grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de veintitres metros dos centímetros lindando este tramo con lote número catorce del Block "K" propiedad de Sol Millet e hijos, S.A. de C.V. De la misma Urbanización Lomas de San Francisco; y AL SUR: Cuatro tramos rectos y un tramo curvo, el primero, de un rumbo Sur veintisiete grados seis minutos doce segundos Este y una distancia de doce metros treinta y seis centímetros, el segundo, de un rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y tres minutos seis segundos Este y una distancia de veintiún metros cuarenta y dos centímetros, el tercero, de un rumbo Sur veintiséis grados treinta y tres minutos dieciocho segundos Este y una distancia de siete metros noventa y nueve centímetros, el cuarto, de un rumbo Sur diecinueve grados veintidós minutos cero

segundos Oeste y una distancia de cuarenta y tres metros noventa centímetros, todos estos tramos lindan con los lotes número cinco, cuatro, dos, uno, sub parcelados del lote número quince, block "K" y el quinto curvo, de cinco metros cuarenta centímetros y un radio de doscientos catorce metros treinta y seis centímetros lindando con lote número seis, del block "M" Calle Circunvalación de por medio de las Lomas de San Francisco de dieciséis metros de derecho de vía llegando en este tramo al punto o mojón donde inició la presente descripción. El cual tiene una extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y se encuentra debidamente inscrito en proindivisión y en partes iguales a favor de los señores MARIO ALFREDO ALVARENGA AVILA, EDGARDO MAURICIO ALVARENGA AVILA, BEATRIZ EUGENIA ALVARENGA AVILA Y MARIA CAROLINA ALVARENGA AVILA, bajo la Matrícula número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador, por lo cual se TRABO FORMAL EMBARGO sobre derecho proindiviso equivalente al veinticinco por ciento que le corresponde a la señora BEATRIZ EUGENIA ALVARENGA AVILA del inmueble antes descrito.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas treinta y siete minutos del día diez de Septiembre de dos mil siete. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL, Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019692-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como apoderada general judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero ochenta mil seiscientos setenta y dos- cero cero uno- cinco, contra la señora CARIDAD DE JESUS MARTINEZ ANGEL, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco- cero diez mil ciento cincuenta y uno- ciento uno- cero, por medio de su Curador Ad-Litem Licenciado MAURICIO RUIZ SORIANO, próximamente se venderá en Pública Subasta, en este juzgado, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en "URBANIZACIÓN SANTA ISABEL EL PEDREGAL" Lote No. 29, polígono "F". El Rosario, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CEROCEROMETROS CUADRADOS.- Dicho inmueble está inscrito a favor de la señora CARIDAD DE JESUS MARTINEZ ANGEL. En el sistema de folio Real Automatizado bajo la Matrícula número 55041504-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La

Paz, ehipotecado a favor del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en el Asiento 2, de las mismas Matriculas.-

Art. 9 de la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día catorce de Septiembre del año dos mil siete. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019693-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas veinticinco minutos del día diez de septiembre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Oscar Antonio Guandique Rivera, en calidad de apoderado general judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO CUSCATLAN, S.A., contra los señores CLAUDIA MARISOL DIMAS VASQUEZ, MARITZA ELIZABETH DIMAS DE VASQUEZ conocida por MARITZA ELIZABETH DIMAS VASQUEZ y JUAN ENRIQUE GARAY DIMAS, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica según antecedentes, ahora urbano, situado en el lugar llamado Lomas de Jícaro, antes, hoy Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango, del Departamento de San Salvador, identificado como LOTE NÚMERO UNO, PASAJE DIECIOCHO ORIENTE, DEL POLIGONO DIECINUEVE DE LA URBANIZACIÓN "BRISAS DEL SUR II, BLOCK III", de un área de SESENTA METROS CUADRADOS. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios, y se encuentra inscrito a favor de la señora CLAUDIA MARISOL DIMAS VASQUEZ, a la Matrícula 60023997-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cuarenta y nueve minutos del día catorce de septiembre de dos mil siete.- Enmendado-Juzgado-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019696-1

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado MARIO ALFREDO LOPEZ RIASCO, en su carácter personal contra la señora MORENA DEL CARMEN TORRES DE GARCIA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley. SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA UN INMUEBLE, Con la descripción siguiente: LOTE NUMERO VEINTICINCO, Polígono "C", Urbanización La Esperanza, Quezaltepeque, La Libertad, de naturaleza rural, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la señora MORENA DEL CARMEN TORRES DE GARCIA bajo el asiento CINCO de la Matrícula TRES CERO CERO OCHO CERO OCHO CUATRO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento 5 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de Julio de dos mil siete.- Entre línea: Asiento 5 Vale.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019763-1

AUMENTO DE CAPITAL

AUMENTO DE CAPITAL

3 v. alt. No. C012844-1

El Infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de la sociedad CORP LAW TORRES LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE SE ABREVEA: "INDUFARMA, S.A. DE C.V.", DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, E INSCRITA BAJO EL NUMERO CATORCE, FOLIOS CIENTO CUATRO Y SIGUIENTES DEL LIBRO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DEL REGISTRO DE COMERCIO.

PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES CERTIFICO QUE: EN SAN SALVADOR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS QUE AL EFECTO LLEVA ESTA SOCIEDAD, SE ENCUENTRA EN ACTA NUMERO NUEVE, QUE LITERALMENTE DICE: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACCIONISTAS ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUMENTAR EN SETENTA Y SEIS MIL COLONES EXACTOS (¢76,000.00), EL CAPITAL SOCIAL MINIMO DE LA SOCIEDAD, EL CUAL QUEDA AUMENTADO POR MEDIO DE SETECIENTAS SESENTA ACCIONES, REPARTIDO Y DIVIDIDO POR MEDIO DE ACCIONES NOMINALES DE CIEN COLONES (¢100.00) CADA UNA, ASCIENDIENDO EN SU TOTALIDAD A UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL COLONES EXACTOS (¢136,000.00), CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES ACTUALES	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL DEL NVO. CAP.	VALOR POR ACCIONISTA	TOTAL
HERMES EMILIO FIGUEROA	300	380	680	¢100	¢68,000
ROSA LIVET ALEGRIA DE FIGUEROA	300	380	680	¢100	¢68,000
TOTALES	600	760	1360	¢100	¢136,000

DICHO AUMENTO HA SIDO SUSCRITO Y DEBIDAMENTE PAGADO POR LOS SOCIOS QUE LAS REPRESENTAN.

SE DESIGNA AL SEÑOR HERMES EMILIO FIGUEROA, COMO EJECUTOR ESPECIAL DEL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL MINIMO, POR LO QUE SE FACULTA PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO A OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, Y PARA LOS USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ROSA LIVET ALEGRIA DE FIGUEROA,
SECRETARIO.

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TORRES LEMUS S.A. de C.V. de este domicilio, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por acuerdo tomado en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintuno de septiembre de dos mil siete, en las oficinas administrativas de la sociedad, en Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad por unanimidad de votos de los accionistas presentes o representados se acordó: A) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD mediante la suscripción y emisión de acciones en la suma de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 80,000.00) equivalente a SETECIENTOS MIL COLONES; por lo que el CAPITAL SOCIAL VARIABLE de la sociedad será la suma de NOVENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$92,000.00) equivalente a OCHOCIENTOS CINCO MIL COLONES (¢805,000.00)

San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil siete.

JOSE ADOLFO TORRES LEMUS,
PRESIDENTE.

CORP LAW TORRES LEMUS S
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Infrascrito Administrador Unico de la SOCIEDAD FRANESIS S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que a folios CINCO del Libro de Actas que dicha sociedad lleva, se encuentra el Acta número CUATRO de fecha treinta de Mayo de dos mil cinco, la cual se transcribe de la siguiente manera: En el Salón de Sesiones de Franesis, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicada en el local que ocupa el negocio conocido como Franesis, S.A. de C.V., de la ciudad de Sonsonate, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, hayándonos reunidos los accionistas representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social de la mencionada sociedad, acordamos instalar y celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobando por unanimidad tratar como Punto único de Agenda: El aumento de Capital Social Variable.- Los Socios acuerdan aumentar su capital Social Variable a treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos equivalentes a treinta y cuatro acciones con valor nominal de un mil dólares cada una y una con valor de doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos, de las cuales aportará de la siguiente manera el Socio Licenciado Juan Francisco Torres Toledo, debido a que el Socio Licenciado Nelson Oswaldo Villalta Gutiérrez, no está en condiciones de aportar:

- 1) Cancelación de la deuda que tiene la Sociedad Franesis, S.A. de C.V., con el socio Francisco Torres, que asciende a Trece mil trescientos noventa y seis dólares con ochenta y siete centavos.
- 2) Los veinte mil ochocientos noventa dólares con ochenta y cuatro centavos restantes serán pagados por el Socio, de preferencia cuando la sociedad lo requiera.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión y su acta a las doce horas del mismo día y firmamos.

Lic. JUAN FRANCISCO TORRES TOLEDO,

FRANESIS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C012863-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

CETIFICA: Que en el Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación promovido por el señor JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, en su calidad de Unico Socio y Representante Legal de la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran los pasajes que literalmente dicen:

JUZGADO QUINTO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día quince de agosto de dos mil siete.

El presente Juicio Sumario Mercantil de Disolución y Liquidación ha sido promovido por el señor JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, en su calidad de Unico Socio de la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar JUAN FRANCISCO PAREDES, S.A. DE C.V., de este domicilio, para que en sentencia definitiva se ordene su disolución y liquidación.

Ha sido parte en el presente juicio, el Licenciado antes mencionado.

LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

I) Que la parte actora en su demanda presentada, en lo principal, EXPUSO: "JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, actuando como Administrador Unico de la Sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le expongo que el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete, constituí juntamente con los señores JUAN FRANCISCO PAREDES BRICEÑO y ANA ISABEL BRICEÑO BERRIOS DE PAREDES, la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JUAN FRANCISCO PAREDES, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Amilcar Orellana Hernández, e inscrita el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Libro Quinientos setenta y ocho del Libro de sociedades, al número cuarenta del Registro de Comercio. Pero es el caso señor Juez que los señores JUAN FRANCISCO PAREDES BRICEÑO, y ANA ISABEL BRICEÑO BERRIOS DE PAREDES, fallecieron el día seis de enero de mil novecientos noventa y seis y catorce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, tal como lo demuestro con las certificaciones de Partida de defunción (sic) extendidas por el Licenciado Héctor Amaya Orellana, Sub Jefe del Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día cuatro de julio de dos mil seis; por lo antes relacionado señor Juez que la sociedad a (sic) quedado reducida a un solo socio por lo que vengo a solicitarle se proceda a liquidar la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en base al artículo 346 inciso segundo del Código de Comercio, por la razón señor Juez que la sociedad ha quedado reducida a un solo socio, y ya transcurrieron más de los tres meses que menciona el artículo 357 inciso primero del Código de Comercio. Por lo antes expuesto le PIDO: Admitirse el (sic) presente solicitud. Se proceda a liquidar la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en base al artículo 346 inciso segundo del Código de Comercio, por la razón señor Juez que la sociedad ha quedado reducida a un solo socio, y ya transcurrieron más de los tres meses que menciona el artículo 357 inciso primero del Código de Comercio. DOCUMENTOS QUE ANEXO: Certificación Literal de la (sic) sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JUAN FRANCISCO PAREDES, S.A DE C.V., otorgada (sic) por el Registrador Licenciado David Oswaldo Escobar Menéndez, el día cinco de julio del año dos mil seis, Constitución (sic) otorgada ante los oficios notariales de Amilcar Orellana Hernández, e inscrita el día nueve

de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Libro Quinientos setenta y ocho del libro de sociedades, al número cuarenta del Registro de Comercio. Certificación de Partida de (sic) defunción de los señores JUAN FRANCISCO PAREDES BRICEÑO y ANA ISABEL BRICEÑO BERRIOS DE PAREDES, en donde consta que fallecieron el día seis de enero de mil novecientos noventa y seis y catorce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; extendidas por el Licenciado Héctor Amaya Orellana, Sub Jefe del Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día cuatro de julio del dos mil seis.”

II) Se tuvo por parte al señor JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, en su calidad de Unico Socio y Administrador Unico de la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar JUAN FRANCISCO PAREDES, S.A. DE C.V.; se admitió la demanda de disolución presentada por el señor JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, en su calidad de Unico Socio y Administrador Unico de la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar JUAN FRANCISCO PAREDES, S.A DE C.V.

Según acta de las once horas y veinte minutos del día quince de marzo de dos mil siete, se notificó en esta Ciudad, el auto de admisión de la demanda al señor JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS por el Notificador de este Juzgado.

Por auto de las catorce horas y veinticinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil siete, se agregó escrito juntamente con el estado de cuenta de la Sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, presentados por el señor JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, se le tuvo por emplazado, se omitió el término de prueba y se ordenó traer para sentencia.

III) Con la Certificación de la Escritura de Constitución de la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JUAN FRANCISCO PAREDES, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad por el Registrador Licenciado David Oswaldo Escobar Menéndez, a las doce horas y ocho minutos del día cinco de julio de dos mil seis, otorgada en esta ciudad ante los oficios del Notario Amilcar Orellana Hernández, a las quince horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se ha probado la existencia de la Sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que fue constituida por los Socios señores JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, JUAN FRANCISCO PAREDES BRICEÑO (Q.D.D.G.), y ANA ISABEL BRICEÑO BERRIOS DE PAREDES (Q.D.D.G.), inscrita bajo el Número CUARENTA del Libro QUINIENTOS SETENTA Y OCHO de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Comercio.

Con las Certificaciones de Partidas de Defunción ambas extendidas el día cuatro de julio de dos mil seis, por el Sub Jefe del Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Licenciado Héctor Amaya Orellana, se ha probado que los señores JUAN FRANCIS-

CO PAREDES BRICEÑO y ANA ISABEL BRICEÑO BERRIOS DE PAREDES, fallecieron el día seis de enero de mil novecientos noventa y seis y catorce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, en consecuencia la Sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó reducida a un solo socio.

Que tal como consta en autos el señor JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, en su calidad de Unico Socio y Administrador Unico de la Sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no otorgó los instrumentos necesarios para convertir legalmente a la sociedad en una empresa individual, por lo que es procedente disolverla y liquidarla de conformidad al Artículo 357 del Código de Comercio, por lo que en el fallo de esta sentencia así se declarará.

POR TANTO:

Con base en los Considerandos anteriores y en los Artículos 187 inciso último, 189 y 357 del Código de Comercio, 59 de la Ley de Procedimientos Mercantiles, 417, 421, 422, 975, 976 y 977 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase DISUELTA y en proceso de LIQUIDACION a la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y una vez se declare ejecutoriada la presente sentencia, librese certificación de la misma para su respectiva inscripción en el Registro de Comercio, y publíquese en extracto por una sola vez en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO QUINTO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día doce de septiembre de dos mil siete.

Agrégase el escrito presentado por el señor JUAN FRANCISCO PAREDES QUINTEROS, en su calidad de Unico Socio y Representante Legal de la sociedad JUAN FRANCISCO PAREDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar JUAN FRANCISCO PAREDES, S.A. DE C.V.

Como lo pide, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva, pronunciada a las once horas y cincuenta minutos del día quince de agosto de dos mil siete, por estar conforme con dicha sentencia, y extiéndase certificación de la misma para su respectiva inscripción en el Registro de Comercio, y publicación en extracto por una sola vez en el Diario Oficial.

Para ser publicada por una sola vez en el Diario Oficial, se extiende la presente certificación en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil siete. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

REPOSICION DE LIBROS

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el Señor OVIDIO ZELAYA REYES, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS EN MICROBUSES ILOPANGO - SAN BARTOLO, a manifestar se han extraviado doscientos cincuenta hojas del Libro Diario Mayor número III que la entidad lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil siete.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL.

1 v. No. F019786

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: Al Público.

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado la señora MARIA LUZ VASQUEZ CARRILLO, de cuarenta años edad, Costurera, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número Cero Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y dos guión Nueve, y número de Identificación Tributaria Número Cero Seis Uno Cero guión Uno Nueve Uno Cero Seis Seis guión Uno Cero Uno guión Uno, solicitando TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza URBANA, situado en el Barrio Concepción, antigua calle a Rosario de Mora de esta Jurisdicción; Que tiene las medidas y linderos siguientes: NORTE: mide veinte punto Cuarenta y tres metros, con terreno del señor: Raúl Ernesto Martínez, Antonio Martínez y Pablo Martínez Miranda; AL ORIENTE: once punto treinta y nueve metros, con terreno de Ángela Rosa Alvarado de Moto; AL SUR: Dieciséis punto noventa y dos metros, con Terreno de Nelson Francisco Juárez Vásquez; y AL PONIENTE: mide doce punto nueve metros, con Leonor Vásquez; Todos los Colindantes de este domicilio. La referida propiedad tiene una capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO UNO METROS CUADRADOS, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el inmueble lo adquirió por medio de una donación simple de su Padre, señor Reyes Vásquez ya fallecido. Teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años. Y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se le comunica al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diez días del mes de Septiembre de dos mil siete. ISABEL VEGA VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. FRANCISCO JAVIER BERNABE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F019744-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: Al público.

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado la Señora MARIA LUZ VASQUEZ CARRILLO, de cuarenta años edad, Costurera, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número Cero Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y dos guión Nueve, y número de Identificación Tributaria Número Cero Seis Uno Cero guión Uno Nueve Uno Cero Seis Seis guión Uno Cero Uno guión Uno, Solicitando TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza URBANA, situado en el Barrio Concepción, antigua calle a Rosario de Mora de esta Jurisdicción; Que tiene las medidas y linderos siguientes: NORTE: mide dieciséis punto tres metros, linda con terreno del señor: Nelson Francisco Juárez Vásquez, pasaje de por medio; AL ORIENTE: Con dos tramos el primero de dos punto noventa y ocho metros y el segundo de seis punto cuarenta y cinco metros, con Ángela Rosa Alvarado de Moto; AL SUR: Siete punto cero metros, con Amancio de Jesús Rivera y Gladis Arminda Núñez y AL PONIENTE: Mide diez punto cero cuatro metros, con Amancio de Jesús Rivera. La referida Propiedad tiene una Capacidad Superficial de NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el inmueble lo adquirió por medio de una donación simple de su Padre, señor Reyes Vásquez ya fallecido. Teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años. Y lo valúa en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se le Comunica al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil siete. ISABEL VEGA VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. FRANCISCO JAVIER BERNABE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F019745-1

OTROS

No. de Expediente: 2007068567

No. de Presentación: 20070096045

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ZORAIDA MERCEDES ZAMORA MENJIVAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNZA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del,

**PIZZERIA
JUAN PABLO**

Consistente en: las palabras PIZZERIA JUAN PABLO, sobre la palabra PIZZERIA no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A RESTAURANTE, UBICADO EN CALLE SISIMILES, NUMERO 2956 DE LA COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020079-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007065458

No. de Presentación: 20070090942

CLASE: 40.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PPL Global, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las letras ppl y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GENERACION Y PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, ENERGIA NO CONVENCIONAL, SOLAR Y EOLICA.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019784-1

No. de Expediente: 2006063007

No. de Presentación: 20060085944

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO SANSIVIRINI MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN que se abrevia: CASALCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

EXP
VIVIENDA

Consistente en: las palabras EXPO VIVIENDA y diseño, sobre los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019795-1

No. de Expediente: 2006063009

No. de Presentación: 20060085946

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO SANSIVIRINI MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA

CONSTRUCCIÓN que se abrevia: CASALCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras EXPO AMBIENTES y diseño, sobre los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019797-1

No. de Expediente: 2007068349

No. de Presentación: 20070095713

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BACOU-DALLOZ EUROPE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

SPERIAN

Consistente en: la palabra SPERIAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APARATOS DE PROTECCION Y VESTUARIO PARA USO INDIVIDUAL CONTRA ACCIDENTES, IRRADIACIÓN, CONTAMINACIÓN BACTERIOLÓGICA Y QUIMICA, FUEGO Y TENSIÓN AUDITIVA

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019798-1

No. de Expediente: 2006063008

No. de Presentación: 20060085945

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO SANSIVIRINI MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN que se abrevia: CASALCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras EXPO MAQUINARIA y diseño, sobre los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019799-1

CONCESION DE FRECUENCIAS

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resolución por medio de la cual fue otorgada en concesión frecuencia del espectro de uso regulado, la que se detallan a continuación:

**CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO
SERVICIO FIJO SATELITAL**

Tx (MHz)	AB (MHz)	COBERTURA	VIGENCIA HASTA	CONCESIONARIO
6,171.000	4.50	TIERRA – ESPACIO	19/septiembre/2010	SATUPLE EL SALVADOR, S.A. de C.V

Donde: Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veintiuno de septiembre del año dos mil siete.



SIGET

C. Fernando Argüello Téllez
Superintendente

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resolución por medio de la cual fueron otorgadas concesión de frecuencias del espectro de uso regulado, las que se detallan a continuación:

**CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO
SERVICIO FIJO**

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	ruta de enlace	CONCESIONARIO
1	6,004.500	6,256.540	28.000	Cerro Cachío – Santa Ana 2	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.
2	5,945.200	6,197.240	28.000	Cerro Cachío – Santa Ana 2	
3	7,149.000	7,310.000	28.000	Cerro El Faro – Santa Ana 2	
4	6,480.000	6,820.000	28.000	Cerro El Faro – Guajoyo	
5	7,821.825	8,133.145	28.000	Jayaque – Piletas	
6	7,170.000	7,331.000	28.000	Finca Argentina – MTX Escalón	
7	7,851.475	8,162.795	28.000	Santa Ana - Lago de Coatepeque	
8	5,945.200	6,197.240	28.000	Lago de Coatepeque – Jayaque	
9	6,660.000	7,000.000	28.000	Las Piletas - MTX Escalón	
10	6,256.540	6,004.500	28.000	San Vicente – Berlín	
11	6,063.800	6,315.840	28.000	Berlín – Lolotique	
12	6,740.000	7,080.000	28.000	Yayantique – San Miguel 4	
13	7,940.425	8,251.745	28.000	Capulín – San Miguel 4	
14	6,063.800	6,315.840	28.000	Capulín – Conchagua	
15	6,123.100	6,375.140	28.000	Victoria – Sensuntepeque	
16	6,740.000	7,080.000	28.000	Cojutepeque – San Vicente	
17	6,004.500	6,256.540	28.000	Corinto – Torrecillas	
18	7,080.000	6,740.000	28.000	Las Piletas - MTX Escalón	
19	6,063.800	6,315.840	28.000	Lago de Coatepeque - Jayaque	
20	7,866.300	8,177.620	28.000	Perquín – Osicala	
21	7,940.425	8,251.745	28.000	Mirador – Loma Larga	
22	7,940.425	8,251.745	28.000	Anamoros – Cantón Boquín	
23	7,387.000	7,226.000	28.000	Sonsonate – Costa Azul	
24	7,610.000	7,449.000	28.000	El Capulín – Las Tunas	
25	7,940.425	8,251.745	28.000	Higueras – Cerro Cachío	
26	7,732.875	8,044.195	28.000	Las Vueltas – Victoria	
27	7,296.000	7,135.000	28.000	Tierra Blanca - Jiquilisco	

Donde: Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda



SIGET

Lic. Fernando Argüello Téllez
Superintendente

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinticinco de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor VICTOR MELARA CALIXTO, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Agricultor, fallecido el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en Cuscatancingo, siendo su último domicilio, de parte de los señores MERCEDES MELARA MELARA y VICENTE ELENIN MELARA MELARA, como herederos testamentarios del causante. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las ocho horas y cinco minutos del día veinticinco de junio del año dos mil siete. Lic. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO INTERINO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019355-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y veinte minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora CECILIA BENITEZ conocida por SECILIA BENITEZ, quien falleció el día veintidós de Abril de dos mil siete, en el Caserío El Tablón Cantón La Quesadilla de esta Jurisdicción de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora DELMY DINORA BENITEZ, en Concepto de hija sobreviviente de la causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los tres días del mes de Septiembre de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019357-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NATIVIDAD BENITEZ BENITEZ, conocido por NATIVIDAD BENITEZ, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio del cantón Chaparral, de la jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad número cero tres nueve siete cuatro uno cinco tres guión seis; la herencia que en forma intestada dejó el señor CATARINO BENITEZ, quien fue de setenta años de edad, jornalero, originario de Chilanga, departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña; hijo de los señores VICTOR BENITEZ; y FELIPA FERNANDEZ, quien falleció a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil seis; siendo su último domicilio el Cantón Chaparral, de la jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante.

Confírese al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil siete. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019362-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y cincuenta minutos del día tres de septiembre de dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, siendo su último domicilio, el día veintiséis de abril de dos mil tres, dejó la causante MARIA TRINIDAD GALLEGOS, conocida por MARIA TRINIDAD GALLEGOS RECINOS y TRINIDAD GALLEGOS, de parte del señor FELIPE ARCADIO EZEQUIEL GALLEGOS, en su calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a las señoras ROSA MELIDA GALLEGOS DE RAMIREZ y BERTIDA LUZ GALLEGOS RAMIREZ, ambas como hijas de la referida causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de Septiembre del año dos mil siete. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ARACELY FLORES ALVAREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019366-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con quince minutos del día veintitrés de julio del dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cuyultitán, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintidós de octubre del año dos mil cinco, dejó el causante LUCIANO GOMEZ conocido por LUCIANO GOMEZ AMAYA, de parte del señor FELICIANO MARTINEZ GOMEZ, en su calidad de hijo del referido de cujus. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día treinta de Julio del año dos mil siete. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019368-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos día veintiséis de junio de dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO HECTOR FERRUFINO BENITEZ conocido por FRANCISCO HECTOR FERRUFINO, quien falleció a las cuatro horas diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete, en el Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, San Salvador, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora LUZ ESTELA COLATO DE FERRUFINO conocida por LUZ ESTELA COLATO, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión a los señores FRANCISCO BENITEZ SANCHEZ conocido por FRANCISCO BENITEZ y MARIA ELVA FERRUFINO conocida por MARIA ELBA FERRUFINO como padres del causante, JULIO RENE FERRUFINO COLATO, LUIS ALFREDO FERRUFINO COLATO, FRANCISCO HECTOR FERRUFINO COLATO, ORLANDO ANTONIO FERRUFINO COLATO, FLOR ESTELA FERRUFINO DE LUNA, conocida por FLOR ESTELA FERRUFINO COLATO, ADA EMPERATRIZ GARCIA DE VASQUEZ conocida por ADA EMPERATRIZ GARCIA y LUZ DE MARIA FERRUFINO DE FUENTES, conocida por LUZ DE MARIA FERRUFINO, como hijos del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil siete. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019417-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas veinte minutos del día veintitrés de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario las herencias intestadas que a sus defunciones ocurridas a las veintiuna horas, del día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio; y a las quince horas del día doce de octubre del año dos mil cuatro, en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio; dejaron los señores VICENTA TORRES DE GARCIA y GILBERTO GARCIA respectivamente, de parte del señor JESUS GARCIA TORRES, en su calidad de hijo de los expresados causantes; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas cuarenta minutos del día veintitrés de julio del dos mil siete. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019449-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y ocho minutos del día diecinueve de abril de dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Taxispulco, jurisdicción de la Villa de San Pedro Puxtla, su último domicilio, dejó la señora FRANCISCA TELMA OSORIO; de parte de la señora MARGARITA OSORIO DE LOPEZ, en su calidad de hija de la causante; y a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y dos minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil siete. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019455-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos día ocho de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE EDUARDO BENITEZ ZELAYA, quien falleció a las siete horas del día doce de mayo de dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONSUELO HERNANDEZ DE BENITEZ AHORA VIUDA DE BENITEZ conocida por MARIA CONSUELO HERNANDEZ CAMPOS, como cónyuge del causante y la menor MILAGRO GUADALUPE BENITEZ HERNANDEZ, como hija del causante, ésta representada legalmente por su madre MARIA CONSUELO HERNANDEZ DE BENITEZ AHORA VIUDA DE BENITEZ conocida por MARIA CONSUELO HERNANDEZ CAMPOS; y se ha conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día ocho de agosto de dos mil siete. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019468-2

TITULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado la Señora: ELEUTERIA VEGA SENSENTE, mayor de edad de este domicilio, con Documento Único de Identidad No. 02090080-6; NIT No. 0309-200222-101-5; Solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Av. Rodrigo Arévalo No 2-2 Bo. Santiago Nahulingo, departamento de Sonsonate, controlada por Centro Nacional

del Registro, Mapa: 0309U02; Parcela No. 193; Área Catastral 316.3928 Metros Cuadrados, que linda al ORIENTE: linda con María Estela Quintanilla Abarca, Martín Cristóbal Morales, Eulalia Aguilar Juárez; AL PONIENTE, linda con Héctor René Orantes Zelada, Enso Adalberto Orantes Zelada, Gilda Aracely Orantes Zelada, Daniel Humberto Orantes Zelada y Francisco Valenzuela; AL SUR, linda con Gregario Esteban Quintanilla Abarca y al NORTE, linda con Santos Cecilio Castro Argueta. Dicho inmueble lo tiene por posesión material por más de veinte años consecutivos y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, es decir a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal de la Villa de Nahulingo, a los diez días del mes de Septiembre de dos mil siete.- MIGUEL ANGEL MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO DIAZ HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019372-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JUAN ANTONIO VARELA SIERRA, quien es de veintitrés años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal número cero un millón doscientos sesenta y seis mil sesenta y dos guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos quince-trescientos diez mil quinientos ochenta y tres-ciento uno-dos, quien solicita a su favor se le extienda Título de Propiedad Municipal de un terreno de naturaleza urbana, que de buena fe, en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee desde hace más de diez años consecutivos, situado en Barrio El Calvario, calle hacia cantón San Antonio, finca San Antonio, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de: VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, siendo las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, distancia de cien punto treinta y seis metros, con propiedad de Ciriaco Castillo Funes y María Isabel Sánchez de Castillo, AL ORIENTE, distancia en siete tiros así: el primero de cincuenta y ocho punto cero seis metros, el segundo de setenta y uno punto cincuenta y dos metros, el tercero de cuarenta y tres punto veinticinco metros, el cuarto de veinte punto setenta y dos metros, el quinto de siete punto setenta y dos metros, el sexto de cuarenta y tres punto dieciséis metros y el séptimo de veintisiete punto cincuenta y dos metros, linda con propiedad de Luis Antonio Martínez García, Edith Erelencia Sánchez de Franco, José Valentín Liévano García, Celestino Marroquín Países, Juana Antonia Clavel de López, José Luis Clavel Paices, Celestino Marroquín Países y Amado Arnulfo Trigueros Mendoza, AL SUR: distancia de noventa y nueve punto catorce metros, con propiedad de los Cueros S.A. de C. V., calle a San Antonio de por medio Douglas Humberto Benítez Contreras, calle a San Antonio de

por medio, María Julia Rivera de Ramírez, calle a San Antonio de por medio, María Rosa Castillo de Morales, calle a San Antonio de por medio, Los Cueros S. A. de C. V., calle a San Antonio de por medio, Gertrudis Peraza de Morán calle a San Antonio de por medio y los Cueros S.A. de C. V. calle a San Antonio de por medio y AL PONIENTE: distancia en dos tiros así: el primero de ciento noventa y seis punto cuarenta y seis metros y el segundo de nueve punto noventa y dos metros y linda con propiedad de los señores: Elena Elizabeth Tobar Barillas, Héctor René Molina Tobar, José Miguel Molina Tobar y Margarita Verónica Molina Tobar. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Lo hubo por Donación Irrevocable otorgada por el señor JUAN ANTONIO VARELA CACERES, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, el cual carece de antecedente inscrito en el Registro de La Propiedad, lo valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTE DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a seis de septiembre de dos mil siete. Ing. ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL. SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019376-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora María Delia Valdizón de Hernández, solicita Título de propiedad a su favor, de un terreno de Naturaleza rústica, inculto, de origen ejidal ubicado en Cantón Las Mesas Caserío los Andrade, de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad de una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes; AL NORTE: linda con; María del Carmen Morales Viuda de Bolaños; al ORIENTE: linda con; María del Carmen Morales Viuda de Bolaños y José Carlos Santos Barillas, AL SUR: linda con; Oscar Villafuerte y Gregorio Alfredo Hernández Varela; y AL PONIENTE: linda con; Julio Alfredo Peraza Andrade, todos los colindantes son de este domicilio, quienes pueden ser citados en esta misma dirección, dicho Terreno tiene una casa de sistema mixto, lo adquirió por compra hecha a los señores Julio Alfredo Peraza Andrade, Araceli Valdizón, y Rosaura Valdizón, personas actualmente vivas, mayores de edad Agricultor en Pequeño el primero y la segunda y tercera de Oficios Domésticos, todos de este domicilio, valorándose el terreno y sus construcciones en la cantidad de tres mil Dólares, el predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie.- El cual no es inscribible en el registro correspondiente, por carecer de antecedente inscrito.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil siete. ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. SANTIAGO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019377-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: ERLINDA LUCERO GARCÍA, a solicitar TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta Villa, de CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con Nora Edith Guillén; AL ORIENTE, Adelfa Lucero; AL SUR, con Adelfa Lucero; y AL PONIENTE, con Misael Aguilar.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.- Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ULISES CHÁVEZ CLARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019484-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1995004244

No. de Presentación: 20070097916

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MANUEL ARCHILA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00156 del Libro 00060 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ANESTENKA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019380-2

No. de Expediente: 1994001136

No. de Presentación: 20070088157

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ardath Tobacco Company Limited, del domicilio de Globe House, 4 temple place, London, WC2R 2PG, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00099 del Libro 00044 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra EXPRESS; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019416-2

No. de Expediente: 1996001005

No. de Presentación: 20070092715

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION, del domicilio de BETHESDA, ESTADO DE MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión MARRIOTT, escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019550-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007068498

No. de Presentación: 20070095969

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE. que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ENERGIAGUA

Consistente en: La palabra: ENERGIAGUA, sobre las palabras individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012769-2

No. de Expediente: 2007069499

No. de Presentación: 20070097735

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

NUTRISURE

Consistente en: La palabra NUTRISURE, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS VITAMINICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CLASE 5.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012776-2

No. de Expediente: 2007069367

No. de Presentación: 20070097545

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

ULTRAGRIP

Consistente en: La palabra ULTRAGRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS COMO ANTIGRIPALES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012777-2

No. de Expediente: 2007069497

No. de Presentación: 20070097733

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

NUTRIVA

Consistente en: la palabra NUTRIVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012779-2

No. de Expediente: 2007069359

No. de Presentación: 20070097536

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil seis.

RECAPTIVA

Consistente en: La palabra RECAPTIVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ANTIDEPRESIVOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019394-2

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012780-2

No. de Expediente: 2007069886

No. de Presentación: 20070098397

CLASE: 03.

No. de Expediente: 2006058913

No. de Presentación: 20060079502

CLASE: 44

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

EXTRÊME
i n t e n s e

GENFARGRIP

Consistente en: La expresión GENFARGRIP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O

Consistente en: Las palabras EXTREME intense, traducido al castellano como EXTREMO INTENSO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOILETTE, LOCIONES Y CREMAS PERFUMADAS, LOCIONES Y CREMAS HUMECTAN-

TES, LOCIONES Y CREMA SUAVIZANTES, DESODORANTES, TALCO, JABONES PERFUMADOS, GEL O CREMA DE AFEITAR, LOCION AFTERSHAVE, ACEITES, GEL DE BAÑO, SHAMPOO, Y ACONDICIONADORES.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019395-2

No. de Expediente: 2006062051

No. de Presentación: 20060084368

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ÈLANIE

Consistente en: La palabra ÈLANIE, que servirá para: AMPARAR: COLONIAS, EAU DE PERFUM, EAU DE TOILETTE, DESODORANTE, LOCION PERFUMADA, GEL DE BAÑO, LOCION AFTERSHAVE, TALCOS PERFUMADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019396-2

No. de Expediente: 2004045436

No. de Presentación: 20040058811

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ALTHEUS
esika

Consistente en: La palabra ALTHEUS esika.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil cinco.

No. de Expediente: 2007065897

No. de Presentación: 20070091709

CLASE: 30.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA.

3 v. alt. No. F019398-2

No. de Expediente: 2006063203

No. de Presentación: 20060086333

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ÉLANIE

Consistente en: La palabra ÉLANIE, que servirá para: AMPARAR: COLONIAS, AGUA DE PERFUME, AGUA DE BAÑO, DESODORANTE, LOCION PERFUMADA, GEL DE BAÑO, LOCION PARA DESPUES DE AFEITARSE, TALCOS PERFUMADOS, Y CREMAS PERFUMADAS.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

Consistente en: La palabra Kucho y diseño, que servirá para: AMPARAR: DULCES DE TAMARINDO, GOMA DE MASCAR, DULCE DE LECHE, DULCE DE CAMELO, MACIZO, DULCE DE FRUTAS, CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUSTITUTOS DEL CAFE,; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019399-2

3 v. alt. No. F019437-2



No. de Expediente: 2007067741

No. de Presentación: 20070094732

CLASE: 11

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FULGORE

Consistente en: la palabra FULGORE y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019440-2

No. de Expediente: 2006057594

No. de Presentación: 20060077405

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO POLANCO VILLALOBOS, en su calidad de APO-

DERADO ESPECIAL de CORPORACION DE ALIMENTOS Y FRANQUICIAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MR. CHURROSO

Consistente en: la expresión MR. CHURROSO que se traduce al castellano como Señor Churroso, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERIA Y REPOSTERIA.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019445-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007069286

No. de Presentación: 20070097350

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA LORENA DUBON ORTEGA DE VALDIVIESO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD INTERNATIONAL

MEDICAL CORPORATION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras D'SPA UNISEX, CENTRO DE ESTETICA CORPORAL, FACIAL Y SALA DE BELLEZA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO A MASAJES RELAJANTES Y REDUCTIVOS, TERAPIAS DE REDUCCION DE PESO CORPORAL CON MAQUINAS Y TRATAMIENTOS FACIALES, SALA DE BELLEZA, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS PARA EL CABELLO, MAQUILLAJE, PRODUCTOS COSMETICOS FACIALES Y CORPORALES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019365-2

No. de Expediente: 2007067724

No. de Presentación: 20070094698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de JULIAN AMAYA FUENTES .conocido por JULIAN AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FINCAREAL PLANES DE RENDEROS

Consistente en: las palabras FINCAREAL PLANES DE RENDEROS, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE, EVENTOS SOCIALES Y TODO LO RELACIONADO A HOTELES, SITUADO EN CARRETERA A ROSARIO DE MORA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019383-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007069257

No. de Presentación: 20070097312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

GENERAL PHARMA

Consistente en: la expresión GENERAL PHARMA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN EL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012775-2

No. de Expediente: 2007069254

No. de Presentación: 20070097309

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

ALIMENTARIA

Consistente en: la palabra: ALIMENTARIA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN EN EL PÚBLICO CONSUMIDOR EN LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012778-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007059258

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059258-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO SICILIA UMAÑA, en su calidad de Representante legal de la sociedad R. S. N., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse R. S. N., S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 55 del libro 2232 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; quien ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y tres minutos del día dieciséis de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059258 inscripción 219 y el asiento de Establecimiento No. 2007059258- 001, inscripción 220, ambos del Libro 151 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina R.S.N., la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA Y OTROS, con dirección en COLONIA AVILA No. 7, PASAJE No. 1 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado R. S. N., ubicado

en COLONIA AVILA No. 7, PASAJE No. 1, del domicilio de SAN SALVADOR, que se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA Y OTROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de julio de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012772-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002015577
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002015577-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ANTONIO DIAZ GUEVARA en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 710 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0501-020490-101-9; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y un minutos del día seis de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002015577 inscripción 64 y el asiento de Establecimiento No 2002015577-001 inscripción 65, ambos del libro 154 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, con dirección en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, AVENIDA RIO AMAZONAS, No. 10 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL CATORCE 42/100 DOLARES (\$ 1,809,014.42) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA JARDINES DE GUADALUPE, AVENIDA RIO AMAZONAS, No. 10, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012773-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007059593
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059593-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE DIQUER MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00699847-1 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria 1007-210156-001-2, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y un minutos del día tres de septiembre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059593 inscripción 145 y el asiento de Establecimiento No. 2007059593-001, inscripción 146, ambos del Libro 156 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a IMPORTACION, COMERCIALIZACION AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA NUEVOS Y USADOS, con dirección en COLONIA SANTA CARLOTA No. 3 BLOCK "K" No. 2 FINAL CALLE RAMON BELLOSO, SAN JACINTO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL CIEN 00/100 DOLARES (\$ 12,100.00) y que tiene el establecimiento siguiente : 001-) denominado JM IMPORT CARS ubicado en COLONIA SANTA CARLOTA No. 3 BLOCK "K" N° 2 FINAL CALLE RAMON BELLOSO, SAN JACINTO, SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACION, COMERCIALIZACION AUTOMOTORES Y MOTOCICLETA NUEVOS Y USADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de septiembre de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR,

3 v. alt. No. C012774-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007059604

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059604- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYNOR ANTONIO SEGURA BARILLAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad QUÍMICOS SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse QUÍMICOS SEGA S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 2256 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210807-101-0; el cual ha presentado solicitud a las once horas y minutos del día cinco de septiembre de dos mil siete con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059604 inscripción 143 y el asiento de Establecimiento No. 2007059604- 001, inscripción 144, ambos del Libro 156 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina QUÍMICOS SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CONDOMINIO HÉROES NORTE LOCAL 305 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado QUÍMICOS SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en CONDOMINIO HÉROES NORTE LOCAL 305, y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de septiembre de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012781-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007059292

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059292- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL DE JESÚS CORVERA REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con

número de Documento Único de Identidad 00105215-7 del domicilio de ILOBASCO, CABAÑAS, Con Número de Identificación Tributaria: 0614-181265-005-1, el cual ha presentado solicitud a las once horas y diecisiete minutos del día veinte de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059292 inscripción 145 y el asiento de Establecimiento No. 2007059292- 001, inscripción 146, ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en BARRIO EL CALVARIO, 2a. CALLE PONIENTE Y 3a. AVENIDA SUR, No. 8-B, ILOBASCO, CABAÑAS, cuyo activo asciende a DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 28/100 DÓLARES (\$ 12,917.28) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado REPUESTOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS "REASAL" ubicado en BARRIO EL CALVARIO, 2a. CALLE PONIENTE Y 3a. AVENIDA SUR, No. 8-B, ILOBASCO, CABAÑAS, y que se dedica a VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de agosto de dos mil siete.

RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012783-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058403

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058403- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA DINORA JIMÉNEZ FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con Número de Documento Único de Identidad 00572571-0, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-061278-108-5; quien ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y siete minutos del día quince de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058403 inscripción 132 y el asiento de Establecimiento No. 2007058403- 001, inscripción 133, ambos del Libro 141 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se Denomina FARMACIA MORAZÁN, y se dedica a

VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, con dirección en 25 AVENIDA NORTE Y 23 CALLE PONIENTE CONDOMINIO MEDICENTRO LA ESPERANZA LOCAL 212, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES (\$ 5,145.40) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FARMACIA MORAZÁN ubicado en 25 AVENIDA NORTE Y 23 CALLE PONIENTE CONDOMINIO MEDICENTRO LA ESPERANZA LOCAL 212, del domicilio de SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de marzo de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019436-2

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado DAGOBERTO FUENTES CRUZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jiquilisco, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN AGUSTÍN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor JUAN JOSÉ RAMÍREZ, se ordenará la venta en pública subasta del siguiente inmueble: De naturaleza rústica denominado HACIENDA LA CARRERA, situado en el Cantón San José jurisdicción y Departamento de Usulután, solar Número DIECISÉIS del Polígono "E" de Asentamiento Comunitario número uno de Hacienda La Carrera, de una extensión superficial total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que mide y linda: LINDERO NORTE, veinte y siete punto cincuenta y un metros; colinda con solar número quince del Polígono "E", del asentamiento Comunitario número uno con calle y borda de por medio; LINDERO ORIENTE, veinte y tres punto cuarenta y nueve metros, colinda con solar número veinticinco del Polígono "E", del Asentamiento Comunitario número uno, LINDERO SUR, veinticinco punto cero metros; colinda con solar número diecisiete del Polígono "E", del asentamiento

Comunitario número uno; LINDERO PONIENTE, once punto noventa y ocho metros, colinda con solar número diecinueve del polígono "D", del Asentamiento Comunitario número uno con calle de por medio. Todos los solares colindantes, pertenecen a la misma HACIENDA LA CARRERA, y fueron o son propiedad del ISTA. Inscrito bajo el número TRECE del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután.

Quien quiera ser postura en el mencionado inmueble, se les avisa al público para que posteriormente se presente a este Juzgado, a efecto del señalamiento del día y hora.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los doce días del mes de septiembre de dos mil siete.- Lic. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012764-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el señor Jorge Guillermo Campos Gonzalez y continuado por el Licenciado Ernesto Napoleón Pérez Hernández, como Apoderado General Judicial de la Sociedad Megavalores, S.A. de C.V., contra el señor German Gregorio Linarez Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, el cual es el lote número Cincuenta y Siete A, polígono catorce, situado en la Urbanización Residencial La Fortuna, en el municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, que tiene un área de cincuenta y cinco metros cuadrados y que mide: AL NORTE, once punto cero cero metros; AL ESTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, once punto cero cero metros; y AL OESTE, cinco punto cero cero metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de este departamento, bajo la matrícula número M UNO CERO UNO DOS CINCO NUEVE CERO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO Asiento DOS a favor del señor German Gregorio Linares Hernández.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto del dos mil siete.- Lic. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019381-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

AVISO

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Adolfo Osvaldo Pacheco Peña, en calidad de propietario del certificado de acciones No. 740 que ampara 695 acciones, numeradas del 3,325,872 al 3,326,566, solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederán a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los 4 días del mes de Septiembre del dos mil siete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

CAESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F019351-2

AVISO

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Adolfo Osvaldo Pacheco Peña, en calidad de propietario del certificado de acciones No. 2870 que ampara 4,249 acciones, numeradas del 25,251,363 al 25,255,611, solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederán a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los 4 días del mes de Septiembre del dos mil siete.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

CAESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F019352-2

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 116PLA000047853, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (US\$250,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 21 de Septiembre de 2007.

Lic. YANIRA DE HENRIQUEZ

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia BANCA PRIVADA.

3 v. alt. No. F019360-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 116PLA000052535, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS MIL (US \$200,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 21 de Septiembre de 2007.

Lic. YANIRA DE HENRIQUEZ

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia BANCA PRIVADA.

3 v. alt. No. F019364-2

AVISO

CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Caja de Crédito de Santiago de María, parte interesada manifestando que se ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No 0221 de la cuenta 09003000218, extendido por nuestra Institución, el 4 de noviembre del 2006, a nombre de Saena Margarita Portillo, por un monto de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES, (Us\$800.00) a plazo de 90 días plazo, a una tasa de interés del 2.75%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Santiago de María, Veinte de Septiembre del dos mil siete.

Lic. Catarino Eliodoro Rivas Abrego,

Gerente.

3 v. alt. No. F019375-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 011PLA000000918, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL DOLARES EXACTOS (US \$4,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

AHUACHAPAN, 21 de Septiembre de 2007

ANA MARGARITA ESCOBAR DE NUÑEZ

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia AHUACHAPAN

3 v. alt. No. F019408-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 0012834 (526347) emitido en Suc. Don Rúa el 07 de septiembre de 2007, por valor \$11,744.80 solicitando la reposición de dicho cheque por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil siete.

Lic. Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña

Subgerencia de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F019428-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 110719258 (71925) emitido en Suc. Usulután el 20 de junio de 1995, por valor original de ¢2,100.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil siete.

Lic. Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F019430-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 10427374 (42737) emitido en Suc. Centro el 04 de abril de 1989, por valor original de ¢6,750.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 15% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil siete.

Lic. Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña

Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. F019431-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 110719265 (71926) emitido en Suc. Usulután el 20 de Junio de 1995, por valor original de ¢2,100.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil siete.

Lic. Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña

Subgerente de Procesos Centralizados

3 v. alt. No. F 019432-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 110719272 (71927) emitido en Suc. Usulután el 20 de junio de 1995, por valor original de ¢2,100.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F019433-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 110719288 (71928) emitido en Suc. Usulután el 20 de junio de 1995, por valor original de ¢2,100.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F019434-2

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 110719494 (71949) emitido en Suc. Usulután el 21 de junio de 1995, por valor original de ¢7,860.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F019435-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 010PLA00004526, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (US\$3,428.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 20 de septiembre de 2007.

ELEONORA DE SOLIS,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA TORRE CUSCATLAN.

3 v. alt. No. F019464-2

DISOLUCION DE SOCIEDADES

S.G. SILK SCREEN INDUSTRIES (SAL). S.A. DE C.V.

El infrascrito Secretario de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad S.G. SILK SCREEN INDUSTRIES (SAL), S.A. DE C.V., por este medio.

CERTIFICA: Que según consta Acta número OCHO del libro de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, a las nueve horas del día cuatro de septiembre del dos mil siete se celebró sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual en su punto único consta el acuerdo que literalmente dice: "III) PUNTO UNICO DE CARAC-

TER EXTRAORDINARIO: El Presidente de la Junta, en presencia de los miembros de la Junta Directiva, señores KOH KYE THIAM, como Director Vicepresidente, TAI FUEY CHAIN, como Director Secretario, señorita NOEME ALAMIS como Primera Directora Suplente, señorita KHONG FOONG LIAN como Segunda Directora Suplente, y señorita HO MIEW LENG como Tercera Directora Suplente, hizo saber al pleno que motivo de esta Junta es discutir sobre el deseo de algunos accionistas de disolver y liquidar la sociedad S.G. SILK SCREEN INDUSTRIES (SAL), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- La Junta General Extraordinaria después de analizar la situación actual y futura de la Empresa, por unanimidad ACUERDA la Disolución y Liquidación de la sociedad S.G. SILK SCREEN INDUSTRIES (SAL), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud de la causal establecida en el Romano IV del Artículo 187 del Código de Comercio, es decir por acuerdo de junta general extraordinaria con el voto favorable de más de las tres cuartas partes de las acciones; por lo que a efecto de cumplir con lo que dice la Escritura de Constitución de la sociedad, así como lo que establece el Código de Comercio, se acuerda nombrar como JUNTA DE LIQUIDADORES de la sociedad al señor KOH KYE THIAM, quien es mayor de edad, ejecutivo, de nacionalidad malaya, actualmente del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y a la señorita KHONG FOONG LIAN, quien es mayor de edad, ejecutiva, de nacionalidad malaya, actualmente del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quienes al estar presentes desde el inicio de esta sesión, se dan por enterados y aceptan el cargo encomendado, y a quienes se les fija un plazo de DOS AÑOS para practicar la liquidación.

En este mismo acto, la Junta General Extraordinaria designa y nombra como representante de la masa total de accionistas al señor GIANCARLO ANGEL UCCI SILVA, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien se le autoriza y faculta para que como Ejecutor Especial comparezca a otorgar y suscribir el correspondiente reconocimiento en Escritura Pública del presente acuerdo de Disolución y Liquidación de la sociedad S.G. SILK SCREEN INDUSTRIES (SAL), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como lo establece el artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio, a efectos de ser presentada para inscripción en el Registro de Comercio.- En cumplimiento de la obligación establecida por el Código Tributario, se nombra como Auditor Fiscal, para cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta que finalicen los trámites de liquidación, a la firma "CASTELLANOS CHACÓN LTDA. DE C.V".

Sin otro particular se da por cerrada la presente sesión. Para los efectos consiguientes, el infrascrito extiende la presente en San Salvador, a los quince días del mes de septiembre de dos mil siete.

Lic. JOSE ANTONIO POLANCO VILLALOBOS,
SECRETARIO DE LA SESION.

3 v. alt. No. F019446-2

BALANCE DE LIQUIDACION

INDUSTRIAS EL MILAGRITO, S.A. DE C.V.
(EN PROCESO DE LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007
(Valores en US\$ Dólares)

<u>ACTIVO</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 3,147.70		
Caja General	\$ 1,468.74	<u>CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT</u>	\$ 5,206.13
Caja Chica	200.00	Capital Social	\$ 5,206.13
Bancos	<u>1,478.96</u>	Capital Fijo	\$ 5,206.13
<u>FIJO</u>	0.00		
Mobiliario y Equipo	\$ 19,053.76		
Depreciación Acumulada	<u>(19,053.76)</u>		
<u>GASTOS DIFERIDOS</u>	2,058.43		
Gastos pagados por Anticipado	<u>\$ 2,058.43</u>		
TOTALES ACTIVO	<u><u>\$ 5,206.13</u></u>	TOTALES PASIVO Y CAPITAL	<u><u>\$ 5,206.13</u></u>

DISTRIBUCION:

JOSEFA ESPERANZA IRAHETA DE VALLE	\$ 1,301.53
MAYRA CECILIA VALLE IRAHETA	\$ 1,301.53
GERMAN RAFAEL VALLE IRAHETA	\$ 1,301.53
JOSE GERMAN VALLE MIRANDA	<u>\$ 1,301.54</u>

Disolución de la Empresa según Acta No. 30 del 13 de Septiembre del 2007.

JOSE GERMAN VALLE MIRANDA,
REPRESENTANTE LEGAL.

JUAN JOSE HERRERA,
CONTADOR.

Lic. JUAN CARLOS FUENTES RAMOS,
AUDITOR EXTERNO. REGISTRO # 1663.

3 v. alt. No. F019350-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora DAYLA ELIZABETH NELSON DE VILLEGAS, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Panameña y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de treinta y cuatro años de edad, de sexo femenino, casada, Médico, del domicilio de San Salvador, originaria de Colón, Departamento de Panamá, República de Panamá, lugar donde nació el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. Siendo su cónyuge el señor José Humberto Villegas Henríquez, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Vilma López y Gladson Nelson, ambos de nacionalidad Panameña, sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Amatillo, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil siete.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F019585-2

OTROS

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que Alejandro Granados Valles, titula un terreno rústico, sito en el Cantón El Pinar de esta Villa. De un mil doscientos ocho metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados: Norte, 36.96 metros, con Irma Sonia Posada de Mena, Oriente, dos tramos 1ero. 1.05 Mts; y 2do. 21. 21 Mts, con Miguel Osmundo López, Sur siete tramos: 1ero. 2.25 Mts., 2do. 1.95 Mts.; 3ero. 2.42 Mts. 4to. 13.44 Mts. 5to. 18.13 Mts. 6to. 6.47 Mts. y 7mo. 1.00 Mts. con Marta Herrera y Esteban Salguero y Poniente, 34.95 Mts. con Enrique Mena Gutiérrez. Comprado a Santos Cornejo, valorado en \$ 6,000.00.

Alcaldía Municipal San Ignacio, veintiuno de Septiembre de dos mil siete.- Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ULISES CHAVEZ CLARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019353-2

MARCAS DE SERVICIOS

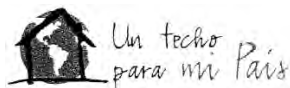
No. de Expediente: 2007067894

No. de Presentación: 20070094928

CLASE: 37.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ORDEN RELIGIOSA LA COMPAÑIA DE JESUS, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Un techo para mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES, INFORMACION EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SUPERVISION DE OBRAS DE CONSTRUCCION, RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, AISLAMIENTO DE CONSTRUCCIONES, DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019438-2

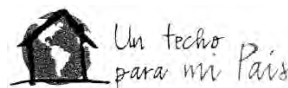
No. de Expediente: 2007067895

No. de Presentación: 20070094929

CLASE: 45.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ORDEN RELIGIOSA LA COMPAÑIA DE JESUS, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Un techo para mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019439-2

RESOLUCIONES

EL INFRASCrito DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES CERTIFICA:

Que la Junta de Directores de esta Superintendencia emitió la resolución No. T-460-2006 de fecha tres de julio del año dos mil seis, cuya parte resolutiva literalmente dice:

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto y con fundamento en el referido Artículo 110 de la Constitución, en los Artículos 5, literales a) y b), y 13, literal a), de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, y en los Artículos 7 y 8 de la Ley de Telecomunicaciones,

RESUELVEN:

- A) Apruébase a la sociedad ULTRA VOZ, S.A. de C.V. las siguientes tarifas máximas para el servicio público de telefonía fija nacional:

TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA FIJA NACIONAL

Precios en Colones y en Dólares
(no incluye IVA)

CARGO DE ACCESO	MONTO (COLONES ¢)	MONTO (US\$)
Mensual Residencial	66.5201	7.602297
Mensual Comercial	133.0402	15.204594
Mensual Multiacceso	188.2649	21.515989

TELEFONÍA LOCAL

MINUTO ADICIONAL	MONTO (COLONES ¢)	MONTO (US\$)
Llamada Automática	0.1878	0.021463
Llamada Multiacceso	0.2505	0.028629

LARGA DISTANCIA NACIONAL

MINUTO ADICIONAL	MONTO (COLONES ¢)	MONTO (US\$)
Llamada Automática	0.3131	0.035783
Llamada Multiacceso	0.2505	0.028629

Nota: Estos precios no incluyen IVA.

- B) Apruébase a la sociedad ULTRA VOZ, S.A. de C.V. las siguientes tarifas máximas para el servicio público de telefonía internacional:

LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL EN US \$

CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, ALASKA, PUERTO RICO, HAWAII, MÉXICO Y BELICE

SERVICIO POR OPERADORA

PERSONA A PERSONA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	4.40
Por cada minuto adicional	0.80

TELÉFONO A TELÉFONO	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	3.20
Por cada minuto adicional	0.80

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.80

CENTRO AMÉRICASERVICIO POR OPERADORA
PERSONA A PERSONA

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	3.92
Por cada minuto adicional	0.56

TARIFA REDUCIDA (19:00 a 07:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	3.36
Por cada minuto adicional	0.42

TELÉFONO A TELÉFONO

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	2.80
Por cada minuto adicional	0.56

TARIFA REDUCIDA (19:00 a 07:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	2.52
Por cada minuto adicional	0.42

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.40

TARIFA REDUCIDA (05:00 a 07:00 y 19:00 a 23:00 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.35

TARIFA SUPER REDUCIDA (23:00 a 05:00 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.28

PANAMÁSERVICIO POR OPERADORA
PERSONA A PERSONA

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	5.5
Por cada minuto adicional	1.26

TARIFA REDUCIDA (19:00 a 7:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	4.00
Por cada minuto adicional	1.00

TELÉFONO A TELÉFONO

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	4.00
Por cada minuto adicional	1.00

TARIFA REDUCIDA (19:00 a 7:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	3.00
Por cada minuto adicional	0.70

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)

TARIFA PLENA (06:00 a 22:59 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	1.00

TARIFA REDUCIDA (23:00 a 05:59 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.70

SUR AMÉRICA Y EL CARIBESERVICIO POR OPERADORA
PERSONA A PERSONA

TARIFA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	6.60
Por cada minuto adicional	1.20

TELÉFONO A TELÉFONO

TARIFA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	4.80
Por cada minuto adicional	1.20

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)

TARIFA	CANTIDAD
Por cada minuto	1.20

EUROPA, ASIA, AFRICA Y OCEANÍASERVICIO POR OPERADORA
PERSONA A PERSONA

TARIFA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	8.30
Por cada minuto adicional	1.50

TELÉFONO A TELÉFONO

TARIFA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	6.00
Por cada minuto adicional	1.50

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)

TARIFA	CANTIDAD
Por cada minuto	1.50

Nota: Estos precios no incluyen IVA.

- C) La sociedad ULTRA VOZ, S.A. de C.V., utilizando de referencia las tarifas aprobadas a la sociedad CTE, S.A. de C.V., deberá aplicar las tarifas para el servicio público de telefonía fija nacional, de forma similar al procedimiento aprobado en la resolución número T-340-2002, es decir, que los incrementos adicionales en las mismas, producto de las tarifas máximas aprobadas de lunes a sábado, en horario de 07:00 a las 19:00 horas, deberán ser compensados con disminuciones en igual porcentaje, en el horario de 19:00:01 a 06:59:59 de lunes a sábado, así como los días domingos y festivos durante las veinticuatro horas, de igual forma como se estableció para la sociedad CTE, S.A. de C.V., en el literal c) de la parte resolutive de la resolución No. T-341-2002 de fecha 20 de mayo de dos mil dos.
- D) Notifíquese a la sociedad ULTRA VOZ, S.A. de C.V. y a los demás operadores de telecomunicaciones inscritos en el Registro adscrito a esta Superintendencia que se encuentren operando.
- E) Publíquese conforme a lo que la Ley establece y, para tal efecto requiérase a la sociedad ULTRA VOZ, S.A. de C.V., el pago por la cantidad de DOS MIL DÓLARES (US\$ 2,000.00), el cual deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución.
- F) Comisionase a la Gerencia Administrativa Financiera de esta Superintendencia para efectuar la liquidación correspondiente con la sociedad ULTRA VOZ, S.A. de C.V., con relación al pago de las publicaciones indicadas en el literal anterior.
- G) Inscríbese esta resolución en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia. "J.NietoM." "Superintendente" "R.Melara" "Director Propietario" "R.AtanacioC." "Director Suplente" "O.A.Avilés" "Director Propietario" "Rubricadas". Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentado en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.



SIGET

Doctor Orlando Antonio Avilés Moreno
Director Secretario

EL INFRASCrito DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES CERTIFICA:

Que la Junta de Directores de esta Superintendencia emitió la resolución No. T-590-2007 de fecha trece de agosto del año dos mil siete, cuya parte resolutive literalmente dice:

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto y con fundamento en el referido Artículo 110 de la Constitución, en los Artículos 5, literales a) y b), y 13, literal a), de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, y en los Artículos 7 y 8 de la Ley de Telecomunicaciones,

RESUELVEN:

- A) Apruébase a la sociedad V-TONE EL SALVADOR, S.A. de C.V. las siguientes tarifas máximas para el servicio público de telefonía fija nacional:

TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONIA FIJA NACIONAL

Precios en Colones y en Dólares
(no incluye IVA)

CARGO DE ACCESO	MONTO (COLONES ¢)	MONTO (US\$)
Mensual Residencial	66.5201	7.602297
Mensual Comercial	133.0402	15.204594
Mensual Multiacceso	188.2649	21.515989

TELEFONÍA LOCAL

MINUTO ADICIONAL	MONTO (COLONES ¢)	MONTO (US\$)
Llamada Automática	0.1878	0.021463
Llamada Multiacceso	0.2505	0.028629

LARGA DISTANCIA NACIONAL

MINUTO ADICIONAL	MONTO (COLONES ¢)	MONTO (US\$)
Llamada Automática	0.3131	0.035783
Llamada Multiacceso	0.2505	0.028629

Nota: Estos precios no incluyen IVA.

- B) Apruébase a la sociedad V-TONE EL SALVADOR, S.A. de C.V. las siguientes tarifas máximas para el servicio público de telefonía internacional:

LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL EN US \$

CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, ALASKA, PUERTO RICO, HAWAII, MÉXICO Y BELICE

SERVICIO POR OPERADORA

PERSONA A PERSONA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	4.40
Por cada minuto adicional	0.80

TELÉFONO A TELÉFONO	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	3.20
Por cada minuto adicional	0.80

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.80

CENTRO AMÉRICASERVICIO POR OPERADORA
PERSONA A PERSONA

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	3.92
Por cada minuto adicional	0.56

TARIFA REDUCIDA (19:00 a 07:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	3.36
Por cada minuto adicional	0.42

TELÉFONO A TELÉFONO

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	2.80
Por cada minuto adicional	0.56

TARIFA REDUCIDA (19:00 a 07:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	2.52
Por cada minuto adicional	0.42

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.40

TARIFA REDUCIDA (05:00 a 07:00 y 19:00 a 23:00 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.35

TARIFA SUPER REDUCIDA (23:00 a 05:00 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.28

PANAMÁSERVICIO POR OPERADORA
PERSONA A PERSONA

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	5.5
Por cada minuto adicional	1.26

TARIFA REDUCIDA (19:00 a 7:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	4.00
Por cada minuto adicional	1.00

TELÉFONO A TELÉFONO

TARIFA PLENA (07:00 a 19:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	4.00
Por cada minuto adicional	1.00

TARIFA REDUCIDA (19:00 a 7:00 horas)	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	3.00
Por cada minuto adicional	0.70

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)

TARIFA PLENA (06:00 a 22:59 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	1.00

TARIFA REDUCIDA (23:00 a 05:59 horas)	CANTIDAD
Por cada minuto	0.70

SUR AMÉRICA Y EL CARIBESERVICIO POR OPERADORA
PERSONA A PERSONA

TARIFA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	6.60
Por cada minuto adicional	1.20

TELÉFONO A TELÉFONO

TARIFA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	4.80
Por cada minuto adicional	1.20

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)

TARIFA	CANTIDAD
Por cada minuto	1.20

EUROPA, ASIA, AFRICA Y OCEANÍASERVICIO POR OPERADORA
PERSONA A PERSONA

TARIFA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	8.30
Por cada minuto adicional	1.50

TELÉFONO A TELÉFONO

TARIFA	CANTIDAD
Los tres primeros minutos	6.00
Por cada minuto adicional	1.50

SERVICIO AUTOMÁTICO (MID)

TARIFA	CANTIDAD
Por cada minuto	1.50

Nota: Estos precios no incluyen IVA.

- C) La sociedad V-TONE EL SALVADOR, S.A. de C.V., utilizando de referencia las tarifas aprobadas a la sociedad CTE, S.A. de C.V., deberá aplicar las tarifas para el servicio público de telefonía fija nacional, de forma similar al procedimiento aprobado en la resolución número T-340-2002, es decir, que los incrementos adicionales en las mismas, producto de las tarifas máximas aprobadas de lunes a sábado, en horario de 07:00 a las 19:00 horas, deberán ser compensados con disminuciones en igual porcentaje, en el horario de 19:00:01 a 06:59:59 de lunes a sábado, así como los días domingos y festivos durante las veinticuatro horas, de igual forma como se estableció para la sociedad CTE, S.A. de C.V., en el literal c) de la parte resolutive de la resolución No. T-341-2002 de fecha 20 de mayo de dos mil dos.
- D) Notifíquese a la sociedad V-TONE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y a los demás operadores de telecomunicaciones inscritos en el Registro adscrito a esta Superintendencia que se encuentren operando.
- E) Publíquese conforme a lo que la Ley establece y, para tal efecto requiérase a la sociedad V-TONE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el pago por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00), el cual deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución.
- F) Comisionase a la Gerencia Administrativa Financiera de esta Superintendencia para efectuar la liquidación correspondiente con la sociedad V-TONE EL SALVADOR, S.A. de C.V., con relación al pago de las publicaciones indicadas en el literal anterior.
- G) Inscríbese esta resolución en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a esta Superintendencia. “Argüello T.” “Superintendente” “R. Melara” “Director Propietario” “W. Jiménez” “Director Suplente” “O.A. Avilés” “Director Propietario” “R. Atanacio C.” “Director Suplente” “Rubricadas”. Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentado en el Diario Oficial, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.



SIGET

Doctor Orlando Antonio Avilés Moreno
Director Secretario

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y dos minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil seis, en el Hospital Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó el señor JOSÉ LUIS GARCIA CHINCHILLA; de parte del señor JOSE ENRIQUE GARCIA AREVALO, en su calidad de padre del causante, y además en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a la señora JOSEFA GARCIA DE CHINCHILLA, como madre del mismo causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas treinta y tres minutos del día uno de noviembre del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019072-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veinticuatro de Agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO DE LEON, quien fue de sesenta y seis años, casado, empleado, originario y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo Ana Gregoria de León, ya fallecida; quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de Junio del año dos mil, siendo su último domicilio Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de las señoras ZOILA ESPERANZA BONILLA DE LEON ahora Viuda de LEON Y LEILA CELINA DE LEON BONILLA o LEILA CELINA DE LEON, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija del causante. Confiérese a las herederas declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las doce horas diez minutos del día veinticuatro de Agosto del dos mil siete. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019078-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día catorce de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora BLANCA ELBA SOLORZANO DE JURADO o BLANCA ELBA SOLORZANO o BLANCA ELBA ZOLORZANO o BLANCA ELVA SOLORZANO o BLANCA ELLA SOLORZANO, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, Comerciante en pequeño, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de José Antonio Morales y Abelina Solórzano, esta última ya fallecida; quien falleció a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de Diciembre del año dos mil seis, siendo su último domicilio Barrio El Calvario, Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte del señor BERITO ORLANDO JURADO SOLORZANO o BERITO ORLANDO JURADO, en su concepto de hijo de la causante y como heredero testamentario de la misma.

Confiérese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas cuarenta minutos del día catorce de Septiembre del dos mil siete. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019080-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO BENITEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, viudo, de nacionalidad salvadoreña, originario de Comacarán y del domicilio de Jucuapa, hijo de Eduarda Benítez y de Victoriano Barrera, falleció el día siete de diciembre de dos mil seis, siendo su último domicilio la Ciudad de Jucuapa, de parte de la señora MARÍA DOLORES BENITEZ MENDEZ, quien actúa en carácter de hija del causante.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, Y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019081-3

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ELISEO EFRAÍN MUÑOZ ABREGO y JOSÉ ARMANDO URRUTIA, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, en la Ciudad de California, de los Estados Unidos de América, siendo ése su último domicilio, dejó el causante señor DESIDERIO DE JESÚS MUÑOZ SERRANO, en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante. Confírese a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y, CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas cuarenta y tres minutos del día seis de septiembre de dos mil siete.- Enmendado-sep-vale.- Entrelíneas-tiembre-vale.- Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019093-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de Julio del presente año, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó el señor Bartolo Aguilar Ardón, quien fue de cuarenta años de edad, casado, originario y del domicilio de Nueva Concepción, salvadoreño, jornalero, hijo de Antonia Aguilar y Pedro Ardón, falleció a las dieciocho horas quince minutos del día once de Junio de mil novecientos noventa y dos en el Barrio El Rosario de Nueva Concepción, por parte de la señora Otilia Tejada de Aguilar, en su calidad de esposa. Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los treinta días del mes de Julio del dos mil siete. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019105-3

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día diecisiete de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ARMANDO ANTONIO ALFARO CALLEJAS, fallecido el día veintiséis de marzo del año dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la menor JOCELYN TATIANA ALFARO SERRANO, en el carácter de hija del causante y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, la menor deberá ejercerla por medio de su representante legal señora María Carmelinda Serrano Lemus.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil siete. Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019154-3

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia del causante señor JOSÉ MARIO SANTOS, conocido por JOSÉ MARIO URRUTIA, que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas veintisiete minutos del día veinticinco de agosto del dos mil siete y modificado por auto de las once horas cuarenta minutos del día siete de septiembre del dos mil siete, en el sentido de que los nombres correctos de los herederos son GUILLERMO ERNESTO SANTOS MEJIA, JOSÉ MARIO SANTOS MEJIA, ENMA ALICIA SANTOS DE FLORES, AÍDA LUZ SANTOS DE ESCOBAR y DALIA MARIA SANTOS DE QUIÑÓNEZ, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de los señores GUILLERMO ERNESTO SANTOS MEJIA, quien actúa por sí mismo y en calidad de Tutor de su hermano JOSÉ MARIO SANTOS MEJIA, ENMA ALICIA SANTOS DE FLORES, AÍDA LUZ SANTOS DE ESCOBAR y DALIA MARIA SANTOS DE QUIÑÓNEZ, todos en calidad de hijos del causante, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JOSÉ MARIO SANTOS, conocido por JOSÉ MARIO URRUTIA.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día doce de septiembre de dos mil siete.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019165-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora ROSA GUEVARA, al fallecer el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Ojuste, de esta jurisdicción de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor FREDY ANTONIO VALLADARES conocido por FREDY ANTONIO VALLADARES GUEVARA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SANTOS ENRIQUE GUEVARA conocido por ENRIQUE GUEVARA ROMERO y AMALIA GUEVARA DE HERNÁNDEZ, como hijos de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019190-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de marzo del año dos mil, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo el Cantón Comecayo de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó MANUEL DE JESÚS ZETINO conocido por MANUEL DE JESÚS MELARA ZETINO, de parte de RICARDO LEONIDAS MELARA ZETINO, en su carácter de cesionario de los derechos que le correspondían a Rito de Jesús Melara Lapa, éste como padre del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019204-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ANA LUISA ULLOA o ANA LUISA ULLOA DE IRAHETA, quien falleció el día uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital de Antel del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor OSCAR EDGARDO IRAHETA, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos que le corresponden a la señora MELIDA DEL CARMEN LÓPEZ o MELIDA ULLOA, ésta en calidad de madre de la causante.

Confírase en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020048-3

CARLOS GILBERTO PORTILLO, Notario de este domicilio, con oficina Profesional ubicada en Edificio Ciento Veintinueve, Segunda Avenida Norte o Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero Número Ciento Veintinueve, Segunda Planta, local Doscientos Ocho de esta Ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de septiembre del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su Defunción dejó la señora ANA MARIA HERNÁNDEZ DE CISNEROS, ocurrida en la Ciudad de Intipucá, Departamento de La Unión, el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro, de parte del señor JOSÉ ANTONIO CISNEROS, conocido por JOSE CISNEROS, hoy también conocido por JOSÉ ANTONIO CISNEROS PINEDA en concepto de Cónyuge sobreviviente de la Causante y como Cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían a las señoras DINORAH MARIA LUISA, DIONICIA y ROMELIA, todas de apellidos CISNEROS HERNÁNDEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la Sucesión, declarándose por ello Heredero Provisional de la misma, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS GILBERTO PORTILLO, a las nueve horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil siete.

CARLOS GILBERTO PORTILLO,

NOTARIO.

3 v. c. No. F019406-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ANA JULIA HERNANDEZ, al fallecer el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón El Nisperal de la Jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad de Santa Elena el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor: JOSÉ DIMAS HERNÁNDEZ, en calidad de hijo de la causante. Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete. Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F019421-3

HERENCIA YACENTE

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha DECLARADO YACENTE la herencia intestada que dejó

la causante señora SUSANA ELENA VARGAS APARICIO conocida por SUSANA ELENA VARGAS, al fallecer el día cinco de mayo del año dos mil, en el Barrio Los Remedios de la ciudad de Santa Elena, de este departamento, el lugar que tuvo como último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente, al Licenciado OSCAR ORLANDO MOREIRA, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C012715-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado Yacente la herencia intestada que dejó el señor JULIÁN VARGAS, quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil cinco, en Barrio Concepción de Intipúca, de este distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, y se nombró Curador Especial para que represente a la sucesión del expresado causante al Licenciado VÍCTOR CHICAS.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la última publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012724-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Medardo López Elías, de cincuenta y un años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y un mil novecientos once guión cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce guión treinta cero nueve cincuenta y cinco guión cero cero uno guión nueve, solicitando en forma verbal y escrita se le

extienda Título de Propiedad, de un terreno rústico, cultivado con algunos árboles frutales, situado en el punto llamado "RÍO GRANDE", jurisdicción de Santiago Texacuangos, y de este Departamento, y tiene una capacidad de DOS MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL APROXIMADAMENTE, y tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Con terreno de Blanca Luz Viuda de Martínez, en cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros; AL NORTE: Cuarenta metros, con terrenos de la Sucesión de Julio Nunfio, después de Santos Ramírez, que hoy se conoce por Finca El Ojo de Agua, se ignora el nombre del actual dueño; AL PONIENTE: Cincuenta y siete metros sesenta centímetros, con terreno de Demesio García, mediando actualmente camino vecinal que conduce al Cantón La Cuchilla; y AL SUR: Treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de Teresa de Jesús Ramírez Viuda de López. El terreno descrito está gravado con servidumbre de tránsito de dos metros de ancho por todo lo largo del rumbo Sur y va de Poniente a Oriente a favor del terreno de la señora Teresa de Jesús Ramírez Viuda de López, para que tenga salida al camino que conduce al Cantón La Cuchilla. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito es sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y no se encuentra en proindivisión. Lo adquirió por compraventa, que le hizo el señor Buenaventura Leiva, conocido por Buenaventura Leiva Orellana, de este domicilio, ya fallecido, en Escritura Pública, el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Adolfo Navas Flores. Lo valúa en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de dos mil siete.- ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CLAUDIA GUADALUPE MORALES ZELAYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019092-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito el Licenciado RODOLFO ANGULO HUEZO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; con Tarjeta de Identificación de Abogado Número cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JUAN DOROTEO SOTO, de sesenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos un mil setecientos noventa y cuatro-ocho; solicitando Título de Propiedad, a su favor de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide seis punto sesenta y seis metros, linda con terreno de la señora Ventura Cárcamo Villalobos;

al ORIENTE: Mide veinte metros, linda con terreno de Francisco Javier Soto; al SUR: Mide seis punto sesenta y seis metros, linda propiedad, antes de Arcadio Cárcamo hoy Valentín Reyes, calle pública de por medio; al PONIENTE: Mide veinte metros, linda con terreno de María Mercedes Soto. Los Colindantes son de este domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene carga o derecho real que respetar o que pertenezca a otra persona, y lo posee desde el año de mil novecientos sesenta y cinco de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo adquirió por donación verbal que le hiciere su madre MARIA DEL TRANSITO SOTO conocida por TRANSITO SOTO, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, cuya posesión sumada a la del señor Juan Doroteo Soto es por más de treinta años consecutivos, el terreno antes descrito lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.- DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CRISTIAN OMARAMAYA MEDRANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019150-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ROBERTO SISIFREDO CUBIAS DURAN, mayor de edad, de este origen y domicilio, de nacionalidad salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Inmueble situado en el Cantón La Cruz de esta Jurisdicción, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: Linda con Jesús Cubías Cruz, está formado en dos tramos, el primero, de treinta y cuatro punto sesenta y siete metros, el segundo, de treinta y uno punto diecinueve metros, ORIENTE: Linda con Jesús Cubías Cruz, está formado por tres tramos, el Primero, de diecinueve punto noventa y ocho metros, el Segundo, veintisiete punto cincuenta y seis metros, el tercero de sesenta y seis punto quince metros, SUR: Linda con Pedro Pablo Cubías, está formado en tres tramos, el Primero, sesenta y cuatro punto cero seis metros, el Segundo, diecisiete punto setenta y cuatro metros, el Tercero, veintisiete punto ochenta y cuatro metros, PONIENTE: Linda con Pablo Urrutia y Teresa de Jesús Cubías, está formado en tres tramos, el Primero, de treinta y un punto noventa y siete metros, el Segundo, veinte punto sesenta y seis metros, el Tercero, de cincuenta y tres punto cincuenta metros, el inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a CASIMIRO CUBIAS SANCHEZ. Lo estima en TRES MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a dos días del mes de julio el año dos mil siete.- LIC. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019170-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ANA ALICIA CUBIAS DE RIVERA, mayor de edad, de este domicilio de nacionalidad salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un Solar Urbano, situado en Segunda Avenida Sur, Barrio El Carmen de esta ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: Linda con Santos Armando Martínez, mide veinticinco metros, ORIENTE: Linda con Jacobo Sarabia, mide seis metros, calle de por medio, SUR: Linda con Coronado Constanza, mide veinticinco metros, PONIENTE: Linda con Yanira Elizabeth Ponce Flores, mide seis metros, el inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a JUDITH NOEMY AGUILAR, Lo estima en TRES MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a dos días del mes de julio del año dos mil siete.- LIC. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019171-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora ANGELICA BEATRIZ LEONOR LEONOR, mayor de edad, de este origen y domicilio de nacionalidad salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble rústico, situado en el Cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: Linda con Yolanda Meléndez viuda de Estrada y Audelio Osorio, mide ciento veintiuno punto noventa metros, ORIENTE: Linda con Inés Molina, calle de por medio, mide diez punto cincuenta metros, SUR: Linda con Catalina Estrada, mide ciento veintiuno punto noventa metros, PONIENTE: Linda con Miguel Peña, mide diez punto cincuenta y

dos metros, el inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a CECILIA CASTILLO.

Lo estima en OCHO MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a dos días del mes de julio del año dos mil siete.- LIC. JOSE OVIDIO ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. EDWIN OMAR RAMIREZ LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019172-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD AL PUBLICO.

HACE SABER: Que en esta Oficina se presentó el señor PEDRO ARMANDO LINAREZ MARTINEZ, de cincuenta y ocho años de edad, pescador, del domicilio de Acajutla de este departamento, portador de mi Documento Único de Identidad Número cero un millón siete mil trescientos veinticinco guión - nueve, quien solicita TITULO DE PROPIEDAD, a su favor de un inmueble, de naturaleza urbana, ubicado en El Caserío El Ferrocarril, Calle Adán Obando, del Cantón, San Julián, de esta jurisdicción, con área superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y UNO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE: Dieciséis punto sesenta metros; al PONIENTE: Quince Punto cincuenta metros, al SUR: Veintisiete punto sesenta metros y Calle Adán Obando, al ORIENTE: Dieciocho punto sesenta, y José Napoleón Lozano, el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene otras cargas o derechos reales que respetar no está con proindivisión con ninguna persona, lo hubo el titular por tener posesión material desde hace más de veinte años, la cual ha ejercido de manera consecutiva, quieta, pacífica, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño que le dan derecho, al dominio y posesión del inmueble a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes sin impedimento alguno, lo estima en la suma de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Acajutla, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.- CRISTOBAL ALEMAN ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS CARCAMO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019187-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que con fecha treinta de agosto del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Marmel Enrique Araujo Guzmán, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis guión seis, y con Tarjeta de identificación profesional número siete mil trescientos noventa y dos; en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor José Héctor Sandoval Montoya, solicitando a favor de mandante se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Jícaro, de la jurisdicción de Lolotique, de este distrito, departamento de San Miguel, de una extensión superficial según ficha catastral de Mil ciento tres metros cuadrados, y físicamente de una extensión superficial de Mil trescientos veintitrés metros cuadrados, de la medidas y colindancias especiales siguientes: Al Oriente: treinta y dos metros, con María Paula Sandoval; Al Poniente: cuarenta metros, con Lilian Esperanza Ayala Paíz de Rodríguez, calle de por medio; Al Norte: cuarenta y seis metros, con Miguel Angel Rodríguez; y Al Sur: veintisiete punto cincuenta metros, con María de los Ángeles Martínez de Vides; terreno que no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna; lo adquirió en el año de mil novecientos noventa, por compraventa que le hizo al señor José Héctor Montoya Velásquez; y lo valúa en la cantidad de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil siete.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019077-3

TITULO DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde Municipal de Villa San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que en esta municipalidad se han iniciado diligencias de Título de Propiedad, promovidas por VICTOR MANUEL RAMOS RECIOS, solicitando a su favor Título de

Dominio de un predio de naturaleza urbano, ubicado en el Barrio La Vega, San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango; de una capacidad superficial de CIENTO CUARENTA PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS; de las medidas, linderos y colindancias siguientes, AL NORTE, mide nueve metros punto setenta centímetros, dividido por muro de piedra, colinda con Matías Jiménez Jiménez calle pública de por medio que conduce al cantón El Matazano, AL ORIENTE: mide dieciséis metros punto veinticuatro centímetros, colinda con Josefina Ramírez, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe, AL SUR: mide ocho metros punto ochenta y siete centímetros, colinda con Juan Pablo Ramírez, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe; AL PONIENTE: mide trece metros punto noventa y cinco centímetros, y colinda con José Rogelio Ramos Recinos, dividido por pared de ladrillo propia del inmueble que se describe. En el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de teja y paredes de ladrillo; lo obtuvo por partición extrajudicial, realizada día nueve de junio dos mil siete ante los oficios notariales del Licenciado CRUZ FRANCO GALDAMEZ, y lo valora en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal Villa San Miguel de Mercedes, catorce de septiembre de dos mil siete. JULIO CESAR JIMENEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA SENOVIA GUEVARA V. DE R. SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F019013-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal de Yayantique, se han presentado DILIGENCIAS: de acotamiento, que promueve el Licenciado: JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, de Cincuenta y tres años de edad del Domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un Millón novecientos cuarenta y siete mil noventa y cinco - tres, quien se identifica ser Apoderado General Judicial de la señora: ANA ROSELIA HERNANDEZ DE MACHADO, de Cuarenta años de edad, Empleada, del Domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, con residencia actual en la ciudad de Fulls Churchs, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Número C Cero tres dos nueve cinco siete, a Promover DILIGENCIAS, DE TITULOS DE DOMINIO MUNICIPAL, a favor de su representada, es un solar de Naturaleza urbana, situados en el Barrio El Centro de este Municipio de Yayantique, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad Superficial de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL ORIENTE, Cuatro metros, con la Iglesia Católica de Yayantique, AL NORTE, Seis Metros con Alma Iris Amaya, AL PONIENTE, Cuatro Metros con Inés Ayala,

calle de por medio; AL SUR seis metros con Oscar Ascencio Ramírez Rodríguez, en el Inmueble anteriormente descrito existe construida una casa, techo de duralita, paredes de ladrillos, y se valora en: UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble que adquirió por posesión de Herencia que le dejó su madre la Señora: Guadalupe Angélica Ferrufino Viuda de Hernández, desde la fecha de su Fallecimiento en el año de mil novecientos noventa y nueve; mi madre no tenía título de dominio inscrito a su favor, quien suma más de diez años continuos de posesión y siempre lo continúa poseyendo de buena fe, sin clandestinidad ni proindivisión con nadie, haciendo constar que el inmueble en mención no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre éste cargo o derechos real de ajena pertenencia, y todos los colindantes son de este mismo domicilio.-

Alcaldía Municipal de Yayantique, a los Cuatro días del mes de Septiembre del dos mil Siete. EDUARDO MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EULOGIO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F019160-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO.

HACE SEBER: Que a esta Alcaldía Municipal de Yayantique, se han presentado DILIGENCIAS de acotamiento, que promueve el Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, de Cincuenta y tres años de edad, del Domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un Millón novecientos cuarenta y siete mil noventa y cinco-tres, quien se identifica ser Apoderado General Judicial de la señora ANA ROSELIA HERNANDEZ DE MACHADO, de Cuarenta años de edad, Empleada, del Domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, con residencia actual en la ciudad de Fulls Churchs, Estado de Virginia, Estos Unidos de América, portadora de su Pasaporte Número C Cero tres dos dos nueve cinco siete, a Promover DILIGENCIAS DE TITULOS DE DOMINIO MUNICIPAL, a favor de su representada, es un solar de Naturaleza urbana, situados en el Barrio La Cruz, de este Municipio de Yayantique, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad Superficial de DOSCIENTOS SETENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, diecisiete punto veinte metros, con Hernán García; AL NORTE, diecisiete punto setenta metros con Felipe Gutiérrez, callejón de por medio; AL PONIENTE, Diecinueve punto cuarenta metros, con Nicolasa Hernández, calle de por medio; AL SUR, once punto noventa metros, con María Luz Ortiz Hernández, el Inmueble anteriormente descrito no contiene ningún tipo de construcción y se valora en: UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble que adquirió por posesión de Herencia que le dejó su madre

la señora Guadalupe Angélica Ferrufino viuda de Hernández, desde la fecha de su Fallecimiento en el año de mil novecientos noventa y nueve; mi madre no tenía título de dominio inscrito a su favor, quien suma más de diez años continuos de posesión y siempre lo continúa poseyendo de buena fe, sin clandestinidad ni proindivisión con nadie, haciendo constar que el inmueble en mención no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre éste cargo o derechos real de ajena pertenencia, y todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Alcaldía Municipal de Yayantique, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. EDUARDO MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EULOGIO ROMERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019162-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor GILBERTO QUINTANILLA VILLALOBOS, de cuarenta y ocho años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero cero cuatrocientos mil cuatrocientos treinta y dos guión tres, solicitando Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Zona Media, Avenida Los Talleres, Pasaje Los Quintanilla, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: doce metros treinta centímetros, colinda con propiedad de la señora Vilma de Cubías, Pasaje Los Quintanilla de por medio; AL ORIENTE: veintidós metros noventa y cinco centímetros, colinda con propiedad del señor Hernán Quintanilla, pared de ladrillo en parte del colindante; AL SUR: nueve metros treinta centímetros, colinda con propiedad del señor Pedro Contreras Castro, pared de ladrillo propiedad del solicitante; y AL PONIENTE: veinticinco metros, colinda con propiedad de la señora Isabel Segovia, pared de ladrillo propiedad del solicitante.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por Donación verbal de la Posesión Material que le otorgó a su favor su madre señora ROSA BERTA VILLALOBOS DE QUINTANILLA, ya fallecida, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y seis.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA. ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019184-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1983N00088

No. de Presentación: 20060085401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SUMMA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del NOMBRE COMERCIAL para la inscripción Número 00083 del Libro 00005 de REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES, consistente en las palabra SUMMA INDUSTRIAL, S.A.; que servirá para IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA FABRICACION DE JABONES DE TOCADOR, AL PROCESO DEL CAFE Y SUS DIFERENTES FORMAS, UBICADO EN LA AVENIDA MELVIN JONES #2-5 EN LA CIUDAD DE NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012713-3

No. de Expediente: 1966015042

No. de Presentación: 20070097423

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Delphi Technologies, Inc., del domicilio de 5725 Delphi Drive, Ciudad de Troy, Estado de Michigan 48098, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15042 del Libro 00038 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra NEW DEPARTURE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018960-3

No. de Expediente: 1996003439

No. de Presentación: 20070097402

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, BOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, del domicilio de 14841 North Dallas Parkway, 8th Floor, Dallas, Texas 75240-2100, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras STUFFED CRUST, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018962-3

No. de Expediente: 1996003143

No. de Presentación: 20070097406

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de One MerK Drive, P.O. Box 100, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MAXALT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ
SECRETARIO

3 v. alt. No. F018965-3

No de Expediente. 1967014627

No. de Presentación: 20070097401

CLASE: 12

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, del domicilio de WEST GRAND BOULEVARD AND CASS AVENUE, DETROIT, ESTADO DE MICHIGAN, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14627 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CHEVROLET" y el dibujo de un tablero; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018968-3

No. de Expediente: 1997006282

No. de Presentación: 20070097419

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de ONE MERCK DRIVE P.O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VA-RIVAX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018970-3

No. de Expediente: 1997006365

No. de Presentación: 20070097408

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de ONE MERCK DRIVE, P.O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CRESCENDO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018972-3

No. de Expediente: 1997007077

No. de Presentación: 20070097412

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de ONE MERCK DRIVE, P.O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra VIOXX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018974-3

No. de Expediente: 1997007079

No. de Presentación: 20070097417

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de ONE MERCK DRIVE, P.O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "CANCIDAS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018976-3

No. de Expediente: 1997002275

No. de Presentación: 20070097415

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de ONE MERCK DRIVE, P.O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NJ, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra STOCRIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018978-3

No. de Expediente: 1997005239

No. de Presentación: 20070097411

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de ONE MERCK DRIVE, P.O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de una letra "P" ancha, emanando de su parte superior izquierda dos franjas onduladas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018981-3

No. de Expediente: 1997003442

No. de Presentación: 20070097404

CLASE: 39

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., del domicilio de HAMBURGO No. 213; PISO 14; COL. JUAREZ; C.P. 06600 MEXICO; D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00060 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ESTAFETA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018984-3

No. de Expediente: 1997003445

No. de Presentación: 20070097403

CLASE: 38

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., del domicilio de HAMBURGO #213 PISO 14 COL. JUAREZ C.P.06600 MEXICO D.F., de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ESTAFETA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018986-3

No. de Expediente: 1977000150

No. de Presentación: 20070097119

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PHARMA DEUTSCHLAND GmbH, del domicilio de 50, D-65926 Frankfurt Am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00069 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LASILACTON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018988-3

No. de Expediente : 1997002120

No. de Presentación: 20070097051

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA**, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., del domicilio de 1441 GARDINER LANE, LOUISVILLE, KENTUCKY 40218, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KENTUCKY FRIED CHICKEN; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018991-3

No. de Expediente: 1974001730

No. de Presentación: 20060084322

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., del domicilio de Neenah, Wisconsin, 54956, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra KIMBIES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018994-3

No. de Expediente: 1972007294

No. de Presentación: 20070087791

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Soci  t   des Produits Nestl   S.A., del domicilio de Vevey, Cant  n de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACI  N, para la inscripci  n N  mero 00090 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra y n  mero "AL 110"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05, 29 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciseis d  as del mes de julio del a  o dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GAL  N,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019014-3

No. de Expediente: 1996000748

No. de Presentaci  n: 20070092774

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, Par  s, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00007 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRADELIA; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiseis d  as del mes de julio del a  o dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019015-3

No. de Expediente: 1996002210

No. de Presentaci  n: 20070093236

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, Par  s, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripci  n N  mero 00200 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ADENOCOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificaci  n Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del p  blico, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019016-3

No. de Expediente: 1996004104

No. de Presentación: 20070096591

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH HOLDINGS CORPORATION, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, Nueva Jersey, 07940-0874, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EQUEST, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019017-3

No. de Expediente: 1996004705

No. de Presentación: 20070096589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras PUPPYSHOT BOOSTER, escritas en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019018-3

No. de Expediente: 1996002548

No. de Presentación: 20070096590

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando

como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER INDIANAPOLIS, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EVISTA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019020-3

No. de Expediente: 1991003504

No. de Presentación: 20070096608

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET, NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PET TABS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019021-3

No. de Expediente: 1996000337

No. de Presentación: 20070092777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HIPERLIPEN en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019024-3

No. de Expediente: 1996002211

No. de Presentación: 20070092779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de **SAN SALVADOR**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, actuando como **APODERADO** de **Sanofi-Aventis**, del domicilio de 174, Avenue de France F-75013 París, Francia, de nacionalidad **FRANCESA**, solicitando **RENOVACION**, para la inscripción Número 00199 del Libro 00054 de **INSCRIPCION DE MARCAS**, consistente en la palabra **KARVEZIDE**; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

Lic. **PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS**,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019027-3

No. de Expediente: 1956004512

No. de Presentación: 20070087413

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de **SAN SALVADOR**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, actuando como

APODERADO de **GLAXO LABORATORIES LIMITED**, del domicilio de **Glaxo Wellcome House**, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, Reino Unido, de nacionalidad **INGLESA**, solicitando **RENOVACION**, para la inscripción Número 04512 del Libro 00021 de **REGISTRO DE MARCAS**, consistente en la palabra **SECLOMYCIN**; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019029-3

No. de Expediente: 1997001792

No. de Presentación: 20070097407

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado **LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA**, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de **SAN SALVADOR**, de nacionalidad **SALVADOREÑA**, actuando como **APODERADO** de **MERCK & CO., INC.**, del domicilio de **ONE MERK DRIVE**, P.O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando **RENOVACION**, para la inscripción Número 00240 del Libro 00072 de **INSCRIPCION DE MARCAS**, consistente en la palabra "**FOSAMAX**", escrita en forma ondulada, abajo de la cual se encuentra el diseño de un hueso, todo encerrado en un círculo

con orilla gruesa; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019037-3

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019035-3

No. de Expediente: 1992000873

No. de Presentación: 20070097397

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK & CO., INC., del domicilio de 126 E. LINCOLN, AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MERCK SHARP & DOHME, precedidas del dibujo de una cápsula en posición horizontal sobre la cual se encuentran dos tabletas seccionadas por el centro, una arriba de la otra; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 1993001935

No. de Presentación: 20070095756

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SENTINEL LUBRICANTS CORP, del domicilio de 15755 N.W 15TH AVENUE, MIAMI, FLORIDA 33169, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SENTINEL", sobre una figura ovalada que contiene en su centro el dibujo de un soldado de época antigua y en su contorno las leyendas sobre las que no se pretende exclusividad: ALWAYS ON GUARD Y PROTECTING YOUR EQUIPMENT, ambas expresiones separadas entre sí por diversas estrellitas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019038-3

No. de Expediente: 1996004511

No. de Presentación: 20070095753

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEXAS FARM PRODUCTS COMPANY, del domicilio de 915 S. FREDONIA STREET, NACOGDOCHES, TEXAS 75961, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras LONE STAR, en letras mayúsculas, la primera arriba de la segunda, ubicada más hacia la derecha que la segunda palabra. Precede a esta primera palabra una figura triangular de fondo rayada, que contiene un círculo, el cual a su vez encierra una estrella de cinco picos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019039-3

No. de Expediente: 1993002712

No. de Presentación: 20070089180

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 N. Michigan Avenue, Chicago, Illinois 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BOOMER, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019113-3

No. de Expediente: 1996000717

No. de Presentación: 20070089179

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de 410 N. Michigan Avenue, Chicago, Illinois 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00032 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CHUPA BOOMER en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019114-3

No. de Expediente: 1967015794

No. de Presentación: 20070095818

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CHRISTIAN SCIENCE PUBLISHING SOCIETY, del domicilio de BOSTON MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15794 del Libro 00039 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "EL HERALDO DE LA CIENCIA CRISTIANA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019116-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007068704

No. de Presentación: 20070096478

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MEMOCEBRAL

Consistente en: la palabra MEMOCEBRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CEREBRO Y MEMORIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012711-3

No. de Expediente: 2007069142

No. de Presentación: 20070097101

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ENRIQUE FERNANDEZ CASTELAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras PremiumBond y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVO MODIFICADO CON POLIMEROS PARA INSTALACIONES DE PORCELANATOS, PIEDRAS NATURALES Y CERAMICAS DE BAJA ABSORCION SOBRE SUSTRATOS CON O SIN PORO.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012714-3

No. de Expediente: 2007065011

No. de Presentación: 20070090175

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO DEL CARMEN CHICAS RIVERA, en su calidad de APODERADO de CASA POR CASA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra BIOESSEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUS-

TANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DENTRIFICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012727-3

No. de Expediente: 2007068051

No. de Presentación: 20070095185

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COPPEL, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

COPPEL

Consistente en: la palabra COPPEL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018977-3

No. de Expediente: 2007069338
No. de Presentación: 20070097492
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MANOS-A

Consistente en: la palabra MANOS-A, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018979-3

No. de Expediente: 2007064828

No. de Presentación: 20070089804

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

NUTRITIONAL COMPASS

Consistente en: las palabras NUTRITIONAL COMPASS traducidas al castellano como "compás nutricional", que servirá para: AMPARAR: AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATA-DA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NECTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTONICAS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018982-3

No. de Expediente: 2007066225

No. de Presentación: 20070092158

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **NSK Ltd.**, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**:



Consistente en: las letras **NSK**, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS PARA LA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA; COJINETES PARA VEHICULOS DE TIERRA; COJINETES DE RUEDA; UNIDADES DE COJINETE DE RUEDA; COJINETES PARA LA LIBERACION DEL EMBRAGUE; UNIDADES DE TRANSMISION; COMPONENTES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS DE TIERRA; DISPOSITIVOS DE MANEJO Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS; COLUMNAS DE MANEJO; EMPALMES DE MANEJO; ENGRANAJES DE MANEJO; BASCULADORES; EMBRAGUES; EMBRAGUES UNIDIRECCIONALES; TIRADORES; TENSORES; RUEDAS LOCAS; UNIDADES DE POLEA DE EMBRAGUE; MONTAJES DE EMBRAGUE DE FRICCION; LACAS DE FRICCION; PLACAS DE SEPARADOR; BANDAS DE FRENO; TODAS LAS OTRAS PARTES PARA VEHICULOS DE TIERRA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Lcda. **MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO**,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069011

No. de Presentación: 20070096863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON**, en su calidad de APODERADO de **Kimberly-Clark Worldwide, Inc.**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**:



Consistente en: la palabra: **Plenitud** y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALMOHADILLAS ABSORBENTES, PROTECTORES Y PRENDAS INTERIORES PARA INCONTINENCIA; CREMAS PARA LA IRRITACION DEL PAÑAL; UNGÜENTOS MEDICINALES; PAÑOS MEDICADOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil siete.

Licda. **HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO**,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069012
 No. de Presentación: 20070096864
 CLASE: 05

DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GV

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como "remolino" que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS DIETETICOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERIA MEDICADA.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018987-3

Consistente en: las letras GV, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECAO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018989-3

No. de Expediente: 2007066645
 No. de Presentación: 20070092892
 CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DFO, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTIMATE OMELETTE

Consistente en: las palabras ULTIMATE OMELETTE, traducidas al castellano como "última tortilla" sobre la palabra OMELETTE no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TORTILLA DE TRES HUEVOS, CON CHAMPIÑONES, TOCINO, SALCHICHA, CEBOLLA, PIMENTON VERDE, TOMATE Y QUESO PARA EL CONSUMO EN EL LOCAL.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil siete.

No. de Expediente: 2007069352
 No. de Presentación: 20070097509
 CLASE: 11

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNI-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018990-3

No. de Expediente: 2007065282
No. de Presentación: 20070090640
CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Ritter Schönbuch Vermögensverwaltungs GMBH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Ritter SPORT y diseño, donde la palabra Ritter traducida al castellano como "caballero" y la palabra SPORT se traduce como "deporte", que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS, CONSISTIENDO ESENCIALMENTE EN NUECES PROCESADAS, TALES COMO AVELLANAS, MANIS, NUECES DE NOGALES Y/O MACADAMIA, Y CONTENIENDO TAMBIEN CAMELO Y CHOCOLATE CON LECHE.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018992-3

No. de Expediente: 2007065283
No. de Presentación: 20070090641
CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Ritter Schönbuch Vermögensverwaltungs GMBH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Ritter Sport

Consistente en: las palabras Ritter Sport, la palabra Ritter se traduce al castellano como "caballero" y Sport como "deporte", que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS, CONSISTIENDO ESENCIALMENTE EN NUECES PROCESADAS, TALES COMO AVELLANAS, MANIS, NUECES DE NOGALES Y/O MACADAMIA, Y CONTENIENDO TAMBIEN CAMELO Y CHOCOLATE CON LECHE.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018993-3

No. de Expediente: 2007069349
No. de Presentación: 20070097505
CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HEALTHFUL LIFE

Consistente en: las palabras HEALTHFUL LIFE, traducido al castellano como VIDA SALUDABLE, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018996-3

No. de Expediente: 2007069345

No. de Presentación: 20070097501

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sano-fi-Aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEJOWA

Consistente en: la palabra BEJOWA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018997-3

No. de Expediente: 2007069346

No. de Presentación: 20070097502

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GATORADE LIGHT FITNESS

Consistente en: las palabras GATORADE LIGHT FITNESS donde las palabras LIGHT FITNESS se traducen al castellano como "ligero en forma", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018998-3

No. de Expediente: 2007069347

No. de Presentación: 20070097503

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de

Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GATORADE RAW

Consistente en: las palabras GATORADE RAW, traducido al castellano la palabra RAW como CRUDO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018999-3

No. de Expediente: 2007069348

No. de Presentación: 20070097504

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Stokely-Van Camp, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NUTRIENT WATER BY GATORADE

Consistente en: la expresión NUTRIENT WATER BY GATORADE que se traduce al castellano como AGUA NUTRIENTE POR GATORADE, sobre los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO CARBONATADAS CON SABOR A FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019000-3

No. de Expediente: 2007069351

No. de Presentación: 20070097507

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GV

Consistente en: las letras GV, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019001-3

No. de Expediente: 2007066780

No. de Presentación: 20070093140

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como Diseño 3D identificado como "Lady Speed Stick Lavanda", traducido al castellano como "barra rápida para dama Lavanda siga", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL TALES COMO DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y SPRAY (ROCIADOR) PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019002-3

No. de Expediente: 2007066783

No. de Presentación: 20070093143

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño "Lady Speed Stick Lavanda" traducándose al castellano como "barra rápida para dama", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL TALES COMO DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y SPRAY (ROCIADOR) PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019003-3

No. de Expediente: 2007069341

No. de Presentación: 20070097497

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CONOCÉ MÁS. ELIGE MEJOR

Consistente en: las palabras CONOCE MAS. ELIGE MEJOR, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ,

TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MIELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019004-3

No. de Expediente: 2007069272

No. de Presentación: 20070097333

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GASOLINERAS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión add Plus y diseño, la cual se traduce al castellano como añadir Más; sobre las palabras add plus no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COMBUSTIBLES Y ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019005-3

No. de Expediente: 2007069119

No. de Presentación: 20070097049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PFIZER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EXULETT

Consistente en: la palabra EXULETT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, TALES COMO ANTIBIÓTICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019006-3

No. de Expediente: 2007064301

No. de Presentación: 20070088734

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COMFORTIS

Consistente en: la palabra CONFORTIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS DIETETICOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERIA MEDICADA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019007-3

No. de Expediente: 2007069157

No. de Presentación: 20070097131

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sanofi-Aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Impact epilepsy y diseño, en donde la palabra Impact se traduce al castellano como "impacto" y la palabra epilepsy como "epilepsia", que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON, ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON, TALES COMO: CAJAS DE CARTON, BOLSAS, BOLSITAS, SOBRES, PEQUEÑAS BOLSAS PARA EMPAQUE, TODAS EN PAPEL, ETIQUETAS, MATERIAL IMPRESO, PERIODICO, PUBLICACIONES PERIODICAS, LIBROS, MATERIAL PARA ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019008-3

No. de Expediente: 2007069156

No. de Presentación: 20070097130

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Sanofi-Aventis,

de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase Impact epilepsy, que se traduce al castellano como Impacto epilepsia, que servirá para: AMPARAR: AUDIO CASETES, VIDEO CASETES, DISCOS COMPACTOS (CD ROM), PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE).

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019009-3

No. de Expediente: 2007069010

No. de Presentación: 20070096862

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO DE EVEREADY BATTERY COMPANY, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SCHICK

Consistente en: la palabra SCHICK, que servirá para: AMPARAR: NAVAJAS Y HOJAS DE AFEITAR.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019010-3

No. de Expediente: 2007066834

No. de Presentación: 20070093211

CLASE: 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Tyco International Services GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño "TE logo (color)", que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO (MANUALES); CUCHILLERIA; BRAZOS LATERALES; MAQUINILLAS DE AFEITAR; HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE MANO; PIEZAS Y COMPONENTES PARA LAS HERRAMIENTAS DE MANO E INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS DE MANO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019011-3

No. de Expediente: 2006063177

No. de Presentación: 20060086297

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUPER DOG

Consistente en: las palabras SUPER DOG, que se traduce al castellano como "super perro", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES PRESERVADOS, SECADOS Y COCINADOS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE CARNES FRIAS Y EMBUTIDOS INCLUYENDO SALCHICHAS.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019012-3

No. de Expediente: 2007065311

No. de Presentación: 20070090704

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MATERNA

Consistente en: la palabra MATERNA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019022-3

No. de Expediente: 2007068803

No. de Presentación: 20070096587

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la frase Palmolive OPTIMS KERATINA IQ PUNTAS PERFECTAS y diseño, la palabra "optims" se traduce al castellano como "óptimo"; sobre los elementos de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019025-3

No. de Expediente: 2007067085

No. de Presentación: 20070093715

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COS-

MECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MUNDO M

Consistente en: la palabra MUNDO M, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERÍA, PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019026-3

No. de Expediente: 2007068484

No. de Presentación: 20070095923

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ADAMS DELIS

Consistente en: la expresión ADAMS DELIS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES

HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019028-3

No. de Expediente: 2006063373

No. de Presentación: 20060086706

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HASBROOK Overseas Corporation ("HASBROOK"), de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Selecto

Consistente en: la palabra Selecto, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, ESPECIALMENTE CAFE TOSTADO Y MOLIDO.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019030-3

No. de Expediente: 2006063377

No. de Presentación: 20060086710

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HASBROOK Overseas Corporation ("HASBROOK"), de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Selecto Espresso

Consistente en: las palabras Selecto Espresso, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, ESPECIALMENTE CAFE TOSTADO Y MOLIDO.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019031-3

No. de Expediente: 2006063375

No. de Presentación: 20060086708

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HASBROOK Overseas Corporation ("HASBROOK"), de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Optimo

Consistente en: la palabra Optimo, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, ESPECIALMENTE CAFE TOSTADO Y MOLIDO.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019034-3

No. de Expediente: 2007069472

No. de Presentación: 20070097686

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión Protecto HIGH STANDARD y diseño, las palabras HIGH y STANDARD se traducen al castellano como ALTO y ESTÁNDAR; sobre los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019036-3

No. de Expediente: 2007066781

No. de Presentación: 20070093141

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño 3D identificado como "Lady Speed Stick Lavanda Aerosol" traducándose al castellano como "barra rápida para dama", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL TALES COMO DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES Y SPRAY (ROCIADOR) PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019040-3

No. de Expediente: 2007066921
No. de Presentación: 20070093385
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FLUVAC INNOVATOR

Consistente en: las palabras FLUVAC INNOVATOR, la palabra INNOVATOR se traduce como INNOVADOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS VETERINARIAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019041-3

No. de Expediente: 2007069462

No. de Presentación: 20070097676

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Chalet y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURT.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019042-3

No. de Expediente: 2007069474
No. de Presentación: 20070097688
CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño que será identificado como "Diseño de remolino", que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUA SINGAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTA O VEGETALES, NÉCTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS LÁCTEAS FERMENTADAS; BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTÓNICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019043-3

No. de Expediente: 2007069459
No. de Presentación: 20070097673
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión i IBEROMEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRIAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURT.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019045-3

No. de Expediente: 2007069460

No. de Presentación: 20070097674

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra CHIMEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURT.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019046-3

No. de Expediente: 2007069464

No. de Presentación: 20070097678

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MI-

GUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión V VIVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURT.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019047-3

No. de Expediente: 2007066784

No. de Presentación: 20070093144

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO

RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño 3D identificado como "Speed Stick Azul Aerosol" traducándose al castellano como "barra rápida", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL TALES COMO DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y SPRAY (ROCIADOR) PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

Licda. MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019048-3

No. de Expediente: 2007069455

No. de Presentación: 20070097669

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SIGMA



Consistente en: Las palabras SR San Rafael DELICATESSEN y diseño, donde la palabra DELICATESSEN se traduce al castellano como "tienda de productos alimenticios de calidad". Sobre la expresión DELICATESSEN no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, QUESOS Y YOGURT.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019049-3

No. de Expediente: 2007067966

No. de Presentación: 20070095051

CLASE: 20.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SER-

VICIOS ADMINISTRATIVOS GARD, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KAISHAMITSUKAN GROUPHONSHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRIIIFLEX

Consistente en: La palabra TRIIFLEX, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHA, AMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR Y SUSTITUTOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE PLÁSTICOS, INCLUYENDO PRINCIPALMENTE COLCHONES Y BASES PARA COLCHÓN CONOCIDOS COMO "BOX SPRINGS".

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019050-3

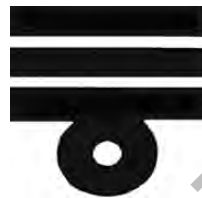
No. de Expediente: 2007067294

No. de Presentación: 20070094031

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI



Consistente en: Diseño identificado como "símbolo de marca", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, ADEREZOS PARA ENSALADAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019052-3

No. de Expediente: 2007069230

No. de Presentación: 20070097256

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de The

Mosaic Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

MICROESSENTIALS

Consistente en: La palabra MICROESSENTIALS, traducida al castellano como MICRO ESENCIALES, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FERTILIZANTES PARA USO AGRÍCOLA VENDIDO EN VOLUMEN O SIN EMPAQUE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019055-3

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019054-3

No. de Expediente: 2007068804

No. de Presentación: 20070096588

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

No. de Expediente: 2006062245

No. de Presentación: 20060084719

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EXITO

Consistente en: La palabra EXITO, que servirá para: AMPARAR: BROCHAS, RODILLOS Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA PINTAR INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

DERMO-EXPERTISE REVITALIFT

Consistente en: La expresión DERMO-EXPERTISE REVITALIFT, que se traduce al castellano como DERMO- DESTREZA, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS TALES COMO: CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUI-

LLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMA) Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019056-3

No. de Expediente: 2007069013

No. de Presentación: 20070096865

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño identificado como: diseño de remolino, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS

Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019057-3

No. de Expediente: 2007066835

No. de Presentación: 20070093212

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Tyco International Services GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño identificado como TE logo (color), que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS DE HERRAMIENTAS; MOTORES Y MOTORES (EXCEPTO LOS MOTORES PARA VEHÍCULOS DE TIERRA); ACOPLADORES Y PIEZAS PARA LA TRANSMISIÓN (A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TIERRA); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS (CON EXCEPCIÓN DE LOS OPERADOS MANUALMENTE); INCUBADORAS PARA HUEVOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LAS MAQUINAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MOTORES; PIEZAS AUTOMOTORAS; MAQUINAS PARA EL MONTAJE Y LA FABRICACIÓN DEL TABLERO DE CIRCUITO IMPRESO; MAQUINAS PARA ETIQUETA; MAQUINAS PARA LA TERMINACIÓN, MAQUINAS PARA LA PRESA Y MAQUINAS PARA HACER ARNESES.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007066399

No. de Presentación: 20070092454

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KAO KABUSHIKI KAISHA también comerciando como KAO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INDIVIDUAL RADIANCE

Consistente en: Las palabras INDIVIDUAL RADIANCE, traducidas al castellano como esplendor individual, sobre las cuales individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR; JABONES; PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS; ACEITES ESENCIALES; LIMPIADORES; CREMAS HIDRATANTES, CREMAS HIDRATANTES PARA MANOS, CREMAS HIDRATANTES PARA PIE, LOCIONES E INGREDIENTES DE LOS MISMOS, LOCIONES PARA MANOS, LOCIONES PARA PIE, CREMAS, CREMAS PARA MANOS, CREMAS PARA PIE; ANTITRANSPIRANTE Y DESODORANTE PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y EL TRATAMIENTO DEL CUERPO, CARA Y LA PIEL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069476

No. de Presentación: 20070097691

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que será identificado como "Diseño de remolino", que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURT, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil siete.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019062-3

No. de Expediente: 2007069043

No. de Presentación: 20070096931

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PACO RABANNE PARFUMS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

1 MILLION

Consistente en: la expresión 1 MILLION, que se traduce al castellano como UN MILLON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, RASPAR Y ABRASIVAS; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTRÍFICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019118-3

No. de Expediente: 2007066177

No. de Presentación: 20070092078

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Innovación para la salud

Consistente en: las palabras Roche Innovación para la salud y diseño, sobre las palabras de uso común individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: DISTINGUIR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, AGENTES Y REAGENTES DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019121-3

No. de Expediente: 2007064985

No. de Presentación: 20070090064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PILEJE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LACTIBIANE

Consistente en: la palabra LACTIBIANE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; SUSTANCIAS Y PREPARACIONES MEDICINALES; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PROPOSITOS MEDICOS CONSISTENTES EN FERMENTOS PROBIOTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO DIETETICO CON FERMENTOS PROBIOTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019132-3

No. de Expediente: 2007069042

No. de Presentación: 20070096930

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGÜA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras FLOR DE CAÑA ZETA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019137-3

No. de Expediente: 2006061278

No. de Presentación: 20060083025

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de HALLMARK CARDS, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HOOPS& YOYO

Consistente en: la expresión HOOPS & YOYO se traduce al castellano como AROS Y YOYO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HECHOS DE PLASTICOS, RESINAS Y RESINAS ARTIFICIALES; LLAVEROS HECHOS PRINCIPALMENTE DE LOS ANTERIORES MATERIALES; FIGURINAS TOTAL O PRINCIPALMENTE HECHAS DE LOS ANTEDICHOS MATERIALES; CAJAS HECHAS DE PLASTICO, MADERA, CORCHO, JUNCO, CAÑA, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHA, AMBAR, MADREPERLA, ESPUMA DE MAR Y SUSTITUTOS DE TODOS ESTOS MATERIALES; GAVETEROS, CAJAS DECORATIVAS PARA USO DOMESTICO, ALMOHADAS, ALMOHADONES, COJINES, MARCOS DE FOTOS Y MARCOS DE PINTURAS, PLACAS, CADENAS PARA LLAVES NO HECHAS DE METAL, JOYEROS, ESPEJOS, COJINES PARA CARROS, BOLSAS DE DOMIR, TOPES ACOLCHADOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019143-3

No. de Expediente: 2007068783

No. de Presentación: 20070096563

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NAPOLEON ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION NEDIVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION NEDIVER, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra Mamapan y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019156-3

No. de Expediente: 2007069670

No. de Presentación: 20070098052

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SEGUNDO ORTIZ DEODANES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EMPACADORA LA UNION

Consistente en: las palabras EMPACADORA LA UNION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE EMBUTIDOS EN SALCHICHAS, Y JAMONES.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019201-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007069667

No. de Presentación: 20070098049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SEGUNDO ORTIZ DEODANES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS EMBUTIDOS EL CHORY, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

EMPACADORA LA UNION

Consistente en: las palabras EMPACADORA LA UNION, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS EMBUTIDOS, UBICADO EN CALLE Y BARRIO SAN JACINTO NUMERO CIENTO DIECISEIS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019202-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007069589

No. de Presentación: 20070097911

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL HUMBERTO RIVERA AALEMAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión fast track auto-body y diseño, traducida al castellano como "sistema rapido para la reparación de vehiculos", que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO SOBRE UNO O VARIOS TALLERES DE ACABADOS AUTOMOTRICES, ENDEREZADO Y PINTURA DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012721-3

No. de Expediente: 2007069235

No. de Presentación: 20070097266

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

RELLENAS DE PODER

Consistente en: las palabras RELLENAS DE PODER, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDORA LOS PRODUCTOS TALES COMO: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069233

No. de Presentación: 20070097261

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

TE LAS MERECE!

Consistente en: la expresión TELAS MERECE!, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS TALES COMO: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007069232

No. de Presentación: 20070097260

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA,

el máximo sabor ligero

Consistente en: Las palabras "el máximo sabor ligero", que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS TALES COMO: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007069231

No. de Presentación: 20070097258

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINOARRIETA, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

NO ES NECESARIO SACRIFICAR EL SABOR PARA PROBAR ALGO LIGERO

Consistente en: La expresión NO ES NECESARIO SACRIFICAR EL SABOR PARA PROBAR ALGO LIGERO, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A PRODUCTOS TALES COMO: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007069014

No. de Presentación: 20070096866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILRODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

10 SEÑALES DE UNA BUENA NUTRICIÓN

Consistente en: La frase 10 SEÑALES DE UNA BUENA NUTRICIÓN, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS DIETETICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MEDICO Y CLÍNICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA; LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE INCLUIDAS EN ESTA CLASE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURT, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS

A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA CAFÉ Y/O EL TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS; CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA (PARA CONSUMO HUMANO); CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS; CAMELOS; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BUDINES, HELADOS COMESTIBLES; HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; YOGURT HELADOS, PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGURT HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL, CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSAS PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019063-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007059317

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059317- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESMERALDA EVANGELINA GONZÁLEZ GARCÍA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MEIER DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MEIER DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 50 del libro 2221 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120407-104-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veinticuatro de julio de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059317 inscripción 218 y el asiento de Establecimiento No. 2007059317- 001, inscripción 219, ambos del Libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MEIER DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, con dirección en 89a. AVENIDA NORTE Y

CALLE EL MIRADOR No. 180 EDIFICIO WTC TORRE 1, COLONIA ESCALÓN, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES (\$ 11,430.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MEIER DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., ubicado en 89a. AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR No. 180 EDIFICIO WTC TORRE 1, COLONIA ESCALÓN, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de julio de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012706-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059315

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059315- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ CARLOS ALVARADO HUEZO, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO ROTOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO ROTOX, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 2220 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-120407-105-0; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007059315 inscripción 198 y el asiento de Establecimiento No. 2007059315- 001, inscripción 199, ambos del Libro 152 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GRUPO ROTOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS,

con dirección en COLONIA ESCALÓN, CALLE EL MIRADOR Y 89 AVENIDA NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES (\$ 11,430.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GRUPO ROTOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA ESCALÓN, CALLE EL MIRADOR Y 89 AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de julio de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012707-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002023686

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002023686- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANNI GIULETTI, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INTREC, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 955 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-260593-103-1; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002023686 inscripción 216 y el asiento de Establecimiento No. 2002023686- 001 inscripción 217, ambos del libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES Y TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, con dirección en COLONIA LA SULTANA, AVENIDA CUMBRES DE CUSCATLAN, PASAJE ORIENTE, No. 1 CASA No. 1 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES (\$ 272,075.40) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTREC, S.A. DE

C.V., ubicado en COLONIA LA SULTANA, AVENIDA CUMBRES DE CUSCATLAN, PASAJE ORIENTE, No. 1 CASA No. 1, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, y que se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de agosto de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C012712-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034544

ESTABLECIMIENTO 2000034544- 003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTELTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 1370 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160498-104-7, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día nueve de enero de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Establecimiento No. 2000034544- 003; denominado CENTRO DE ATENCIÓN RED INTELTON, situado en BARRIO CONCEPCIÓN, 15a. CALLE ORIENTE Y 6a. AVENIDA SUR, No. 308 del domicilio de SAN MIGUEL, SAN MIGUEL, que se dedica a OTROS SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, y que forma parte de la empresa denominada INTELTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMUNICACIONES, con dirección en 67a. AVENIDA SUR Y ALAMEDA ROOSEVELT, CENTRO FINANCIERO GIGANTE, TORRE "A" NIVEL No. 12, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo ascienda a: CERO /100 DÓLARES \$.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de enero de dos mil siete.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019066-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034544

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034544- 004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO SALOME CHAIN en su calidad de Apoderado de la Sociedad INTEL FÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 1370 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160498-104-7, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento con la cual se otorgó Asiento de Establecimiento No. 2000034544- 004; denominado: CENTRO DE ATENCIÓN RED INTEL FÓN situado en 63ª AVENIDA SUR Y ALAMEDA ROOSEVELT, CENTRO FINANCIERO GIGANTE, TORRE "A" NIVEL No. 1 del domicilio de SAN SALVADOR Y que forma parte de la empresa denominada INTEL FÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE .

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de septiembre de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019067-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058949

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058949-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ADA ZENAIDA CARDONA DE POCASANGRE, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01283267-5 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 220675-101-1, el cual ha presentado solicitud, a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día cuatro de junio de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007058949 inscripción 88 y el asiento de Establecimiento No 2007058949- 001, inscripción 89, ambos del Libro 157 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y VENTA DE COMBUSTIBLES

Y LUBRICANTES, con dirección en CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD KILÓMETRO 13½, RESIDENCIAL VILLA BOSQUE, BLOCK C, No. 18 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$ 2,625.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CARS POCASANGRE ubicado en CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD KILOMETRO 13½, RESIDENCIAL VILLA BOSQUE, BLOCK C, No. 18, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de septiembre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019167-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052241

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052241 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANA MARIA PINEDA DE CALDERON en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ASESORES REPRESENTANTES E INTERMEDIARIOS UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1718 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 -150602-101- 9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, con la cual se le otorga el Asiento de Modificación No. 117 del libro 151 del folio 235 al 236; a favor de la Empresa denominada ASESORES REPRESENTANTES E INTERMEDIARIOS UNIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a AGENTES CORREDORES DE SEGUROS, con dirección en PASAJE LOS ABETOS No. 15 URBANIZACIÓN MARIA AUXILIADORA, MEJICANOS, SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado ASESORES REPRESENTANTES INTERMEDIARIOS UNIDOS S.A DE C. V., el cual se dedica a AGENTES CORREDORES DE SEGUROS, con dirección en PASAJE LOS ABETOS No. 15 URBANIZACIÓN MARIA AUXILIADORA, MEJICANOS, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de julio de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019206-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007059339

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007059339- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ANA MARLEN CAMPOS SANTOS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad EQUIPOS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EQUYTERRA, S. A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MARCOS, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del Libro 2233 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud, a las quince horas y siete minutos del día veinticinco de julio de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2007059339 inscripción 38 y el Asiento de Establecimiento No. 2007059339- 001, inscripción 39, ambos del Libro 153 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina EQUIPOS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica, a SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL, con dirección en COMUNIDAD 10 DE OCTUBRE KILOMETRO 12 ½ AUTOPISTA A COMALAPA, del domicilio de SAN MARCOS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) denominado EQUIPOS Y TERRACERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COMUNIDAD 10 DE OCTUBRE KILOMETRO 12 ½ AUTOPISTA A COMALAPA, SAN MARCOS, SAN SALVADOR, y que se dedica a SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de julio de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019207-3

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARIO ANTONIO LEIVA SOLÓRZANO, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA, posteriormente por el Licenciado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, continuado por el Licenciado DAVID GONZALO CABEZAS FLORES y actualmente por el Licenciado MANUEL CHACON CASTILLO actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de la Cesión de Crédito otorgada entre la primera de las Instituciones relacionadas a la segunda de éstas, contra la Sociedad PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V., que puede abreviarse PROFARMA, S.A. DE C.V., y de los señores FERNANDO ANTONIO MENCIA PAULER, MARIA SARAI FERNANDEZ CAMBAR, ELVIRA ESPINOZA conocida por ELVIRA ESPINOZA MENCIA, se venderán en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que serán señalados posteriormente en los bienes inmuebles que a continuación se describen: ““Primer inmueble: una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el centro de la ciudad de Santa Ana, que mide catorce metros doscientos cincuenta y dos milímetros de sur a norte, incluso al lado de la calle, en la parte sur, la misma medida última; y al Norte, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda: AL NORTE: casa del Doctor ALFREDO MENA GARCIA; AL ORIENTE: la de PEDRO AVILES; AL PONIENTE: calle en medio, casas de JACINTO LUCERO y Supremo Gobierno; y AL SUR: pared de por medio, la de GUILLERMO MULLER; esta casa en la nomenclatura actual está marcada con el número cinco de la Primera Avenida Sur, según las medidas lineales tiene CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS de superficie; el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la Hipotecante al número SETENTA DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente; Segundo inmueble: de naturaleza urbano situado en el Cantón Chupaderos, Jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, identificado como lote Número sesenta y dos de “Residencial San Luis”, de un área de CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente partiendo de la intersección del eje del pasaje Barcelona y el eje del pasaje peatonal número nueve de la urbanización “Residencial San Luis”, que mide este eje con rumbo norte setenta y seis grados treinta y cinco minutos tres décimos de minutos oeste, una distancia de cuarenta y cinco metros, de este punto con deflexión izquierda

de noventa grados, se mide una distancia de tres metros y se llega al vértice nor-este, del lote que se describe así: ESTE: Línea recta con rumbo sur, trece grados veinticuatro minutos siete décimos de minutos oeste y una distancia de diecisiete metros, linda con lote número sesenta y uno de la misma urbanización; AL SUR: línea recta con rumbo norte, setenta y seis grados treinta y cinco minutos de tres décimo de minuto oeste y una distancia de nueve metros ciento veinticinco metros, linda con lote número sesenta y tres de la misma urbanización, OESTE: Línea recta con rumbo norte trece grados treinta y tres minutos seis décimas de minuto este y una distancia de diecisiete metros cero tres centímetros, linda con parcelación de EUSEBIO MEZQUITA, con final de la Avenida Sur de por medio; AL NORTE: Línea recta con rumbo sur, setenta y seis grados treinta y cinco minutos tres décimo de minutos oeste y una distancia de nueve metros cincuenta centímetros, linda con lote número cincuenta y seis de la misma urbanización, pasaje peatonal número nueve de seis metros de ancho de por medio. Los inmuebles anteriormente descritos, son propiedad de la demandada ELVIRA ESPINOZA conocida por ELVIRA ESPINOZA MENCIA, por estar inscritos a su favor bajo el Número OCHENTA Y CUATRO del libro DOS MIL CIENTO SETENTA, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio del año dos mil siete. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. - Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019085-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

BANCO AGRICOLA, S.A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 80291 que ampara un total de 800 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de septiembre de 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019096-3

BANCO AGRICOLA, S.A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 12559 que ampara un total de 30 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de septiembre de 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019097-3

BANCO AGRICOLA, S.A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 16019 que ampara un total de 100 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento

público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 3 de Septiembre de 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019099-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia TELEGRAFO se ha presentado el propietario del certificado No. 473639 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 3 de mayo de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de septiembre de 2007.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F019100-3

BANCO AGRICOLA, S.A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 100451 que ampara un total de 35 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de septiembre de 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019101-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 479282 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 16 de abril de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2007.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F019102-3

BIENES Y SERVICIOS, S.A.:

AVISO

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 1175 que ampara un total de 43 acciones emitido por BIENES Y SERVICIOS, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, y la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de septiembre de 2007.

BIENES Y SERVICIOS, S.A.

RENE GERARDO CUESTAS VALIENTE,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F019104-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA

Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 469437 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de diciembre de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2007.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F019106-3

BIENES Y SERVICIOS, S. A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 2700 que ampara un total de 33 acciones emitido por BIENES Y SERVICIOS, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, y la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 5 de septiembre de 2007.

BIENES Y SERVICIOS, S.A.

RENE GERARDO CUESTAS VALIENTE,
Gerente General.

3 v. alt. No. F019107-3

AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 7660 que ampara un total de 50 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de septiembre de 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
Gerente de Operaciones.

3 v. alt. No. F019109-3

AVISO

BIENES Y SERVICIOS, S. A.:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 993 que ampara un total de 30 acciones emitido por BIENES Y SERVICIOS, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de septiembre de 2007.

BIENES Y SERVICIOS, S.A.

RENE GERARDO CUESTAS VALIENTE,
Gerente General.

3 v. alt. No. F019111-3

AVISO

BIENES Y SERVICIOS:

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 2564 que amparan un total de 50 acciones emitido por BIENES Y SERVICIOS, S.A. por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de Septiembre de 2007.

BIENES Y SERVICIOS, S.A.

RENE GERARDO CUESTAS VALIENTE,
Gerente General.

3 v. alt. No. F019112-3

AUMENTO DE CAPITAL

SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas del día cinco de septiembre de dos mil siete, se acordó aumentar el capital social en su parte Mínima por la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, equivalentes a: DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS COLONES, ascendiendo el nuevo capital social mínimo de la sociedad a TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 57/100 DOLARES, equivalentes a: TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 COLONES.

De conformidad con los artículos 157 y 176 del Código de Comercio vigente, se publicará el presente aviso con el objeto que los accionistas puedan hacer uso, si así lo desean, del derecho de suscripción preferente que la ley les concede.

San Salvador, veintiocho de agosto de dos mil siete.

CARMEN ELENA MARTINEZ DE HERNANDEZ,
Secretario de la Junta General de Accionistas.

3 v. alt. No. C012725-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora JIN ZHU, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad China, República Popular de China y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de treinta y siete años de edad, de sexo femenino, casada, comerciante, del domicilio de San Salvador, originaria de China, Departamento de Beijing, República Popular de China, lugar donde nació el día diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, portadora de su Carné de Identificación de Extranjera Residente número veintinueve mil ochocientos noventa y dos, inscrita en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Que su cónyuge responde al nombre de YAOJUN GENG, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador y de nacionalidad China. Siendo sus padres los señores HANYU ZHU y BAOZHU DUAN, el primero de setenta y cinco años de edad, oficial; y la segunda de setenta años de edad, empleada, ambos originarios de Beijing y de nacionalidad China, República Popular de China, el primero sobreviviente y la segunda fallecida.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de abril de dos mil siete.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F019453-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2007066512
 No. de Presentación: 20070092661
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

SAMSKA

Consistente en: la palabra SAMSKA, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019123-3

No. de Expediente: 2007066967
 No. de Presentación: 20070093452
 CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ESSENSIS

Consistente en: la palabra ESSENSIS, que servirá para: AMPARAR: AGUA CON O SIN GAS (MINERAL O NO MINERAL), JUGOS

DE FRUTA O VEGETALES, BEBIDAS DE FRUTA O VEGETALES, LIMONADAS, SODAS, BEBIDAS DE SORBETE, PREPARACIONES PARA BEBIDAS, JARABES PARA BEBIDAS, EXTRACTOS DE FRUTAS O VEGETALES LIBRES DE ALCOHOL, BEBIDAS LIBRES DE ALCOHOL COMPRENDIENDO AGENTES DE FERMENTO LACTICO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019126-3

No. de Expediente: 2007066511
 No. de Presentación: 20070092660
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

SPRINNAY

Consistente en: la palabra SPRINNAY, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019128-3

No. de Expediente: 2007067733

No. de Presentación: 20070094716

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de K-SWISS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra K-SWISS y diseño, en donde la palabra SWISS se traduce al castellano como "suizo", que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS ATLETICOS, ZAPATOS PARA NAVEGAR, ZAPATOS CASUALES, SANDALIAS, BOTAS Y ZAPATOS PARA CAMINATAS, CAMISETAS, CAMISAS TIPO POLO, CHAQUETAS Y PANTALONES DE CALENTAMIENTO, CALZONETAS O SHORTS DEPORTIVOS, SUDADERAS, CAMISETAS Y PANTALONES PARA SUDAR, CHALECOS, FALDAS, SOMBREROS, CACHUCHAS, VISERAS, CORBATAS, CINCHOS, CALCETINES, Y GUANTES, TODOS PARA CABALLEROS, MUJERES Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019130-3

No. de Expediente: 1999004875

No. de Presentación: 19990004875

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

LA PUPUSERA

Consistente en: las palabras LA PUPUSERA.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019134-3

No. de Expediente: 2007068795

No. de Presentación: 20070096575

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

CENTELLON

Consistente en: la palabra CENTELLON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019141-3

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019144-3

No. de Expediente: 2007066968

No. de Presentación: 20070093453

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

ESSENSIS

Consistente en: la palabra ESSENSIS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, COCOA, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, AZUCAR, ARROZ, ARROZ INFLADO, TAPIOCA Y HARINAS, TARTAS Y PASTELES (DULCES O SALADOS), PIZZAS. PASTA SIMPLE O SABORIZADA Y/O RELLENA; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CEREALES DE DESAYUNO. PLATOS PREPARADOS COMPRENDIENDO ESENCIALMENTE PASTA. PLATOS ESENCIALMENTE HECHOS DE PASTERIA DE TARTA. PAN, GALLETAS, BISCOCHOS (DULCES O SABORIZADOS), OBLEAS, BARQUILLOS O WAFLES, PASTELES, REPOSTERIA, TODOS ESTOS PRODUCTOS SIENDO SIMPLES Y/O RECUBIERTOS Y/O RELLENOS Y/O SABORIZADOS. APERITIVOS DULCES O SALADOS COMPRENDIENDO PAN, BISCOCHO O MASA DE PASTERIA. PRODUCTOS DE CONFITERIA. HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES HECHOS ESENCIALMENTE DE YOGURT, HELADOS, HELADOS DE AGUA (HELADOS COMESTIBLES), YOGURTS CONGELADOS (HELADOS COMESTIBLES), HIELO SABORIZADO; MIEL, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSAS DULCES, SALSAS PARA PASTA, ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil siete.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CANDIDA MARMOL SANCHEZ, de sesenta años de edad, salvadoreña, soltera, ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad personal número cero uno nueve siete seis dos dos tres- siete; y su Número de Identificación Tributaria No. Cero ocho cero cinco-veinte cero nueve treinta y ocho- cero cero uno- cinco, actuando en mi nombre y representación, vengo a promover diligencias de Título Municipal de un terreno rural de mi propiedad sin cultivo permanente, ubicado en el Municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, Barrio El Carmen, calle vía tejera de esta localidad, el cual se describe de la forma siguiente: AL ORIENTE, en línea recta, mide quince metros cuarenta centímetros lindando con Marlene del Carmen Cortez Mármol, AL SUR, también en línea recta, mide seis metros cincuenta centímetros, lindando con Julio Magdaleno Guzmán Moreno, Flor de María Rivas Serrano hoy de Gómez y Teresa Vanegas Viuda de Renderos, AL PONIENTE, en línea quebrada compuesta de dos rectas y mide toda la línea dieciséis metros sesenta y seis centímetros lindando con Milagro Haydee Mármol y Oscar Darío Mármol, AL NORTE, en línea recta mide trece metros lindando con Angelina Guidos. La porción descrita se compone de CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS de área según ficha catastral expedida por el Centro Nacional de Registros del departamento de La Paz, inmueble que se encuentra libre de gravamen y sobre éste se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. Todos los colindantes son de este domicilio. El terreno en referencia no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, desde su adquisición lo he poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, careciendo de título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas correspondiente, por carecer de antecedente, lo adquirí por compra que hiciera al señor Lucio Mármol, ya fallecido. Valúo el inmueble en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Olocuilta, a los catorce días del mes de agosto del año dos siete. Dr. MARVIN ULISES RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. HUGO FREDY HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019139-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA DOLORES RAMOS, mayor de edad, de este domicilio, solicitando Título Municipal de un Inmueble de Naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro Calle Principal, sobre la calle que conduce al Cantón Jardín, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide cuarenta y dos metros, linda con solar de Juan Antonio Quinteros y María Isaura Urbina, cerco de piña y alambre de por medio; AL PONIENTE: Mide treinta metros, con inmueble de Catalina Mercado y Santiago Zavala, cerco de piña y alambre de por medio; AL SUR: Mide ciento tres metros, linda con propiedad de Fidel Ordóñez y Miguel Jovel, separados por Calle pública que de Nuevo Edén de San Juan conduce al Cantón Jardín; y AL NORTE: Mide cuarenta y siete metros, linda con terreno de Juan Antonio Quinteros, cerco de piña propio y cerco de alambre del colindante. El inmueble lo hubo por compra al señor Santiago Zavala Villegas.- Lo Valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil siete.- MARQUIOVIC VILLEGAS, ALCALDE MUNICIPAL.- EMPERATRIZ CUBIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019189-3

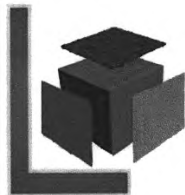
EMBLEMAS

No. de Expediente: 2006063038

No. de Presentación: 20060085992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO NAVARRETE SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LANS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LANS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño que se identifica como una escuadra acompañada de un diseño de cuadros, que servirá para: IDENTIFI-

CAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO DEDICADO A LA ASESORIA Y CONSULTA LEGAL, UBICADO EN RESIDENCIAL SAN CARLOS, AVENIDA ARCADIA, NUMERO CATORCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto .del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C012717-3

OTROS

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el Doctor JUSTO ARMANDO COBAR LÓPEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y del de la ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos ochenta mil ciento sesenta y seis –cero, Apoderado General Judicial y Administrativo de los señores JOSÉ JEREMÍAS ACOSTA PÉREZ, de cuarenta años de edad agricultor en pequeño; y MARIA DOMINGA MENDOZA DEACOSTA, de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, ambos de este domicilio, actualmente residiendo en los Estados Unidos de América, con Documentos Únicos de Identidad números cero tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro –dos y cero tres millones trescientos doce mil cuatrocientos treinta - cuatro, solicitan título de una parcela de terreno urbano, situado en la prolongación de la Calle Vasconcelos, casa número nueve, en el lugar denominado Chacra de las Aradas, Colonia Las Brisas del Barrio Los Remedios, de esta ciudad, de una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindantes siguientes: AL SUR: Seis metros noventa centímetros, con terreno de Saúl Meléndez, antes, hoy de Teresa de Los Ángeles Briosio y José Ricardo Sorto, divididos por una calle de cinco metros de ancho; AL ORIENTE: Once metros cuarenta y cinco centímetros, con el terreno del mismo Saúl Meléndez, antes, hoy

Antonia Zavala, pared de ladrillo de división propia; AL NORTE: Seis metros noventa centímetros, con terreno que fue de Antonia Arévalo, antes, hoy de Efraín Zavala, separados por pared de ladrillo de la colindante; y AL PONIENTE: Once metros cuarenta y cinco centímetros, calle de cinco metros de ancho de división, con el terreno de Antonia Arévalo, hoy de Mauro Mercado y Wilfredo Mercado, separados por pared de casa. En el terreno descrito se encuentran construidas una casa, sistema mixto, no es dominante ni sirviente y ambos son dueños en forma común y proindivisa a razón del cincuenta por ciento de cada uno, y no están en proindivisión con ninguna otra persona. El inmueble no tiene cargas ni derechos reales a ajena pertenencia. Lo adquirió por compra que hizo al señor José Roberto Acosta conocido por José Roberto Acosta Pérez; y lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a diez de julio de dos mil siete.- Ing. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019191-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007069344

No. de Presentación: 20070097500

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de CADBURY LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONOCÉ MÁS. ELIGE MEJOR

Consistente en: La expresión CONOCÉ MÁS. ELIGE MEJOR, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018967-3

No. de Expediente: 2007068054

No. de Presentación: 20070095189

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COPPEL, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANCOPPEL

Consistente en: La palabra BANCOPPEL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018969-3

No. de Expediente: 2007066823

No. de Presentación: 20070093200

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Tyco International Services GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño que se identifica como diseño "TE logo (blanco y negro)", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE, INALÁMBRICA Y SUBMARINA.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018971-3

No. de Expediente: 2006062190

No. de Presentación: 20060084583

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AGEN-

CIAS DE SEGUROS Y FIANZAS TODORIESGO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras todo Riesgo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018973-3

No. de Expediente: 2003029807

No. de Presentación: 20030032927

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: Un diseño que se identifica como "diseño de un conejo".

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil tres.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018975-3

No. de Expediente: 2007067179

No. de Presentación: 20070093858

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HSBC Holdings plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HSBC PREMIER

Consistente en: Las palabras HSBC PREMIER en donde la palabra PREMIER se traduce al castellano como "primero", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CUENTAS

DE AHORROS; SERVICIOS BANCARIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS BANCARIOS DE TELÉFONO MÓVIL; SERVICIOS DE PAGO DE CHEQUE; ADMINISTRACIÓN DE PAGO; TARJETA DE BANCO, TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE TARJETA DE PAGO; REEMBOLSO DE DEUDA Y AGENCIA DE PAGO, SERVICIOS DE CONSULTA Y DE CORRETAJE; ARREGLO Y DISPOSICIÓN DE PRESTAMOS, HIPOTECAS Y GARANTÍAS; PRESTAMOS EN HIPOTECAS; FINANCIAMIENTO DE PRESTAMOS; SERVICIOS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CAMBIO Y DE TRANSFERENCIA DE DINERO; SERVICIOS DE ORDENACIÓN DE DINERO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DINERO; SERVICIOS DE MONEDA EXTRANJERA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CHEQUES DE VIAJEROS; SERVICIOS DE PENSIÓN; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE JUBILACIÓN; SERVICIOS DE PENSIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDO; SERVICIOS DE FIDEICOMISOS; SERVICIOS DE FIDEICOMISARIO; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA; SERVICIOS DE INVERSIÓN; INVERSIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE CAPITALES; AUMENTO DE CAPITAL; ASESORIA DE INVERSIÓN Y PROTECCIÓN; SERVICIOS DE MANEJO DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE CORRETAJE DE BOLSA; CORRETAJE DE GARANTÍAS Y ACCIONES, NEGOCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES; EVALUACIÓN DE ACCIONES; SERVICIOS DE SEGURO; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGURO; SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA PERDIDA DE CAPITAL; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA FINANCIERA; SERVICIOS DE NOMINO (NOMINEE); PROVISIÓN DE FINANZAS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO PARA ASEGURAR FONDOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y DE AGENCIAS DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO REFERENTES A TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS INCLUYENDO SERVICIOS PROPORCIONADOS POR MEDIO DEL INTERNET, SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LÍNEA E INTERACTIVOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019064-3

No. de Expediente: 2006059649

No. de Presentación: 20060080681

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TELEVISIÓN FEDERAL S.A., que se abrevia: TELEFE, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CHIQUITITAS

Consistente en: La palabra CHIQUITITAS, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019146-3

No. de Expediente: 2006059648

No. de Presentación: 20060080680

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: TELEFE, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CHIQUITITAS

Consistente en: La palabra CHIQUITITAS, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019147-3